

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**"ESTUDIO SOCIOJURIDICO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR
COMO CAUSAL DE DIVORCIO."**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
ALEJANDRA MACIAS ESTRELLA

BAJO LA DIRECCION DE LA MAESTRA SARA LETICIA ROJAS CAMPOS.

MEXICO, D.F.

2002





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA
GENERAL Y JURIDICA

No. L/69/02

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
PRESENTE.

La pasante de la licenciatura en Derecho **MACIAS ESTRELLA ALEJANDRA**, solicitó inscripción en este H. Seminario a mi cargo y registró el Tema intitulado:

"ESTUDIO SOCIOJURIDICO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR COMO CAUSAL DE DIVORCIO", asignándose como asesor de la tesis a la **LIC. SARA LETICIA ROJAS CAMPOS**.

Al haber llegado a su fin dicho trabajo y después de revisarlo, su asesor lo envió con la respectiva carta de terminación considerando que reúne los requisitos que establece el Reglamento de Exámenes Profesionales.

Ayudado en este y otro Dictamen, firmado por el Profesor Revisor **LIC. GREGORIO ROBLES SANCHEZ**, en mi carácter de Director del Seminario, tengo a bien autorizar su **IMPRESIÓN**, para ser presentado ante el Jurado que para efecto de Examen Profesional se designe por esta Facultad de Derecho.

La interesada deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes contados de día a día aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad.

Le envió un cordial Saludo.

ATENTAMENTE.
"POR MI RAZA HABLARÉ EL ESPIRITU"
CD. Universitario D.F., a 12 de noviembre de 2002.

MTRO. JORGE ISLAS LOPEZ
DIRECTOR DEL SEMINARIO

Ciudad Universitaria, D. F., a 4 de noviembre del 2002

MAESTRO JORGE ISLAS LOPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL SEMINARIO
DE SOCIOLOGÍA GENERAL Y JURÍDICA
U.N.A.M.
Presente

Distinguido Maestro:

Por medio de la presente, con fundamento en el artículo 21 del Reglamento para el funcionamiento de los Seminarios de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, y de acuerdo con la autorización que se sirvió brindarme, comunico a usted que la C. Alejandra Macías Estrella, con número de cuenta 8519166-2 concluyó la tesis intitulada "Estudio Sociojurídico de la Violencia Familiar como Causal de Divorcio", la cual pongo a su consideración para su respectiva aprobación.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle a usted las seguridades de mi más atenta consideración.

ATENTAMENTE



LIC. SARA LENCA ROJAS CAMPOS
PROFESORA DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA U.N.A.M.

Agradecimientos y Dedicatorias

MI gratitud a la Institución que me ayudó a forjarme como profesionalista,

"UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO"

"Por mi raza hablara el espíritu"

Facultad de Derecho

A mi asesora Maestra Sara Leticia Rojas Campos: gracias, porque en los momentos importantes de mi vida siempre he contado contigo. Te admiro y quiero por ser una excelente persona, una gran profesionalista y una gran mujer.

A mis maestros: les agradezco por los conocimientos que me han enseñado. En especial a los maestros de la Facultad de Derecho gran ejemplo para mí de lo que debe ser un buen abogado.

A mi madre, Señora Silvia Estrella Méndez: A ti por ser la estrella que ilumina mi camino, mi amiga y el apoyo que me es indispensable. Me esforzaré por ser la hija que tú te mereces. Me gustaría que mis hijos me vieran tan grande como yo te veo a ti. Este trabajo es tuyo, pues hace tiempo te lo debía. Te amo.

Al Coronel de Infantería D.E.M. Florencio Macías Escobedo(q.e.p.d.): A ti papá, muy en especial dedico este trabajo, pues tu me inculcaste el amor por el estudio y me compartiste el deseo y la necesidad de ser en todo el número uno. Durante mi vida escolar cada diploma y reconocimiento que obtenía era dedicado a ti, a tu memoria. Ojalá algún día sea tan brillante e inteligente como lo fuiste tú. Te extraño.

Al Magistrado Francisco Velásquez Nieto (q.e.p.d.): La vida me dio un gran padre, pero me lo quitó; me recompensó cuando lo conocí, pero también se fue. Le agradezco su cariño y sobre todo porque creyó en mí como nadie. De usted aprendí el verdadero valor de la amistad. Antes de que partiera me dejó un gran tesoro que es Alexandra, mi aijada, yo veré por ella como usted lo hubiera hecho por mí.

A mi querido esposo **Jesús Camacho Aparicio**: No existe la palabra exacta que exprese lo mucho que te agradezco por tu apoyo y ayuda. Gracias por permitir que el desarrollo tuyo y mío construyan la grandeza de nuestra pareja. Dios me premió al ponerte en mi camino pues eres un gran hombre, amoroso esposo y un excelente padre. Recuerda que eres lo que más quiero en el mundo.

A mis adorados hijos: **Jesús, Alex y Ricardo**, ustedes son mi gran inspiración en la vida y el mejor regalo que me ha dado Dios. Les dedico este esfuerzo y ojalá algún día estén orgullosos de su mammy.

A mi abuelita Lolita: A ti que eres el pilar de la familia, ojalá yo heredara tu gran porte y fortaleza. Gracias por apoyarnos cuando más lo necesitábamos.

A mi tío Dr. Sebastián Estrella Méndez: A ti en especial, pues eres mi ejemplo del éxito. Gracias por tu cariño y además porque se que pase lo que pase siempre contaré contigo en todos los aspectos. Te quiero.

A la Lic. Marisol Macías Estrella: Mi hermana, mi confidente y mi amiga. No se si te lo he dicho pero te admiro mucho. Gracias por tener siempre la palabra adecuada, por contar contigo y porque se que estando juntas, siempre seremos las más fuertes.

A Tomás Macías Estrella: Gracias por tu amor y nobleza que te han hecho el más querido por todos. Recuerda que siempre debemos estar muy unidos. Te adoro.

Al Lic. Matías C. Lazcano Rodríguez, gracias .

A Magali Estrella y Carlos Espinoza: Les agradezco por su cariño y apoyo. Querida tía gracias por ser mi primera gran amiga y confidente. Te extraño.

A Sofía Estrella, Jacinto Arellano, Leticia y Eduardo: gracias por los felices momentos compartidos juntos. Los quiero.

A mi tío Antonio Estrella Méndez: gracias por tu amor y apoyo.

A Dolores Estrella: Por lo que nos quisimos hace tiempo.

A mis queridos primos: Mauricio, Andrea, Antonio y Vicky a los cuales llevo en mi corazón.

A mis sobrinos M. Cuahutémoc y Sara: a quienes me une un inmenso amor.

Al Señor Jesús Camacho Romero: Querido suegro, ya cumplí. Le agradezco su gran apoyo y sabios consejos y sobretodo por saber que siempre contaremos con usted y porque para mí es como el padre que ya no tengo. Dios lo bendiga.

A Luz María Aparicio: Gracias por su amor y dedicación. Dios me ayude a ser una Gran señora como lo es usted. La quiero mucho.

A ti Gaby Camacho: Por ser una segunda hermana para mí. Contar contigo me es muy importante, gracias por tu cariño cuñadita.

A mis cuñados: Rafael, Sandra, Maribel, Elizabeth y Ariadna, también les dedico este trabajo con mucho cariño.

A mis sobrinos queridos: Alejandro, Anita, Ranulfo, Ferena, Ruben, Rebeca, Mariagna, Monserrat, Fernanda, Ernesto y Emilio, por lo mucho que los quiero.

A las familias Estrella, Macías y Camacho: A todos y cada uno de sus miembros les dedico este trabajo y agradezco por los buenos momentos compartido y el amor que nos une.

A mis queridos amigos, que no los nombro por temor a no mencionar a alguno de ellos, a los cuales quiero por su apoyo, sincera amistad y amor.

Estudio Sociojurídico de la Violencia Familiar como Causal de Divorcio

Introducción	1
--------------------	---

Capítulo I

Nociones Generales

I.- Concepto

a) Sociología	3
b) Derecho	5
c) Diferentes Definiciones de Derecho	8
d) Principales Características del Derecho	9
e) Derecho Objetivo y Derecho Subjetivo	9
f) Derecho Vigente y Derecho Positivo	10
g) Derecho Público y Derecho Privado	11

II.- Sociología Jurídica y Derecho Social

a) Sociología Jurídica	11
b) Objetivo de la Sociología Jurídica	14
c) Derecho Social	15

III.- El Derecho de Familia y su Importancia Social 18 |

a) La Definición de Derecho Familiar	18
--	----

IV.- Concepto de Familia y Sociedad

a) La familia	20
b) La familia. ¿Persona Jurídica o Institución?	22
c) La sociedad.	23
d) El elemento social ¿Individuo o grupo?	24
e) Concepto de Sociedad, Pueblo, Nación y Estado	25
f) Estudio del Origen de la Sociedad	27

V.- La Violencia	29
a) Análisis de la Violencia	29

Capítulo II,

Origen y Evolución de la Familia

I.- Estado Salvaje y Promiscuidad	35
II.- Formas de Familia Nueva	37
a) La Familia Consanguínea	38
b) La Familia Punalúa	38
c) La Familia Sindiásmica	39
d) La Familia Monogámica	40
III.- La Gens Troquesa	40
IV.-Gens Griega	42
V.- La Familia Nómada	43
VI.- La Familia Celto Germánica	44
VII.- La Familia Romana	45
VIII.- La Familia en los Pueblos Orientales	47
a) Egipto	47
b) Babilonia	48
c) Asiria	49
d) Israel	49
e) Persia	50
f) India	50
g) China	51
IX.- La Familia en la Edad Media	52
X.- La Familia en la Revolución Francesa	53
XI.- La Familia en el Código Napoleón	53
XII.- La Familia en Nuestros Días	54

Capítulo III

Aspecto Jurídico de la Violencia Familiar como Causal de Divorcio

I.- Concepto y Naturaleza Jurídica del Divorcio en México	56
II.- Clases de Divorcio	57
a) Divorcio Administrativo	57
b) Divorcio Voluntario	58
c) Divorcio Necesario	61
III.- Breve Análisis de las Causales de Divorcio Necesario en México	63
IV.- La Violencia Intrafamiliar	
a) Aspectos Generales del tema	75
b) Elementos del Fenómeno de la Violencia Intrafamiliar	78
c) Surgimiento de la ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar en México	81
V.- Análisis de la Violencia Familiar como Causal de Divorcio	84
a) Propuestas en Materia Familiar en relación a la Violencia Familiar como Causal de Divorcio	86
VI.- La Importancia del Juez Familiar	89
VII.- La Gran Necesidad de crear una Legislación Familiar acorde a nuestra realidad	90

Capítulo IV

Aspecto Social de la Violencia Familiar como Causal de Divorcio

I.- Consecuencias Sociales del Divorcio

a) Disolución del Vínculo Matrimonial	92
b) Respecto a los Cónyuges	92
c) En Relación a los Hijos	94
d) Referente a los Bienes	97
e) Su Reflejo en el Marco Social	100

II.- Ayuda que Brinda el Estado a las Víctimas de Violencia Familiar

a) Desarrollo Integral de la Familia	103
b) Jefe de Gobierno del Distrito Federal	103
1.- Delegaciones	104
2.- Defensoría de Oficio	104
3.- Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	104
3.1 Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI)	104
3.2 Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales (CTA)	104
3.3 Programa de Atención de Denuncia de la Comunidad sobre Maltrato de Menores	105
3.4 Fiscalía para Asuntos de la Familia	105
4.- Secretaría de Gobierno	105
5.- Secretaría de Educación y Salud	108
6.- Secretaría de Desarrollo Social	106
7.- Secretaría de Seguridad Pública	108
8.- Procuraduría Social para el Distrito Federal	109

Conclusiones	114
---------------------------	-----

Bibliografía	117
---------------------------	-----

INTRODUCCIÓN

El hombre no está genéticamente determinado para ser un ente violento. La violencia no nos viene de nuestro pasado animal. En el proceso de evolución del hombre no ha habido una selección mayor hacia el comportamiento agresivo que hacia otros tipos de comportamiento. No está en nuestro cerebro. No es hereditaria. Por lo tanto no está en nuestro destino, sino en nuestra cultura.

Se entiende por agresión cultural la tolerancia por parte del Estado y de la sociedad de las prácticas, costumbres y prejuicios que lesionan el derecho a la igualdad y la libertad, en especial de las mujeres y los menores.

Desde los tiempos del derecho romano se ha conocido como cabeza de familia al hombre (paterfamilias) y si bien la forma de ejercer su potestad ha cambiado de entonces ahora, también lo es que cultural y socialmente se continúa sosteniendo la autoridad del padre, sobre los integrantes de la familia, lo que ha propiciado la reproducción de estereotipos femeninos y masculinos, o de adultos y menores, que no permiten el libre e igual desarrollo de los individuos, haciéndolos víctimas, en algunos casos, de la discriminación, del abuso y de una subordinación que los hace objeto de agresión de toda índole, impidiéndoles el ejercicio y disfrute de sus derechos fundamentales y de la vida.

La familia es el núcleo de la sociedad y por ello resulta importante el estudio de la violencia intrafamiliar como fenómeno social, no solo porque causa daños en la vida emocional y social de sus integrantes, sino también por que las repercusiones que esto conlleva hacia el exterior acarrea problemáticas sociales, políticas, económicas y de salud pública, como la drogadicción, alcoholismo, la violencia en las calles, los robos, los asaltos y delitos de carácter sexual, la desintegración de los valores sociales e individuales, la disolución del núcleo familiar y el incremento de la delincuencia.

Es necesario continuar trabajando sobre el tema de la violencia intrafamiliar, revisando y evaluando los avances logrados la eficacia de las medidas administrativas y legislativas que se han aplicado, los avances en la modificación de patrones culturales que permitan la existencia de estereotipos y prácticas violentas y discriminatorias; avanzando en el estudio e investigación sobre el fenómeno de la violencia intrafamiliar en nuestro país y analizando los obstáculos que impiden o pueden impedir tanto la disminución de casos de violencia intrafamiliar como la erradicación de la misma y reforzar las medidas relativas a la difusión de información en esta materia, así como mecanismos de auxilio para las víctimas.

En el primer capítulo, del presente trabajo, definiré y explicaré los principales vocablos y temas que se relacionan con la presente tesis tales como Sociología, Derecho, Sociología Jurídica, Derecho Social, Derecho Familiar, Familia, Sociedad y un análisis de la violencia. Todo ello con el fin de entender desde un punto de vista jurídico y social la base del tema principal del presente estudio.

El capítulo segundo se refiere al origen y evolución de la familia. En este apartado analizaré el nacimiento de esta organización social pasando desde su estado salvaje, la familia romana, la familia en los pueblos orientales, la edad media, la revolución francesa hasta nuestros días. Lo importante de este capítulo, es que en las diferentes épocas que abordo, el punto central es la familia y sus características, más no la historia que envuelve a la misma.

Conociendo el desarrollo histórico y social que la familia ha tenido a lo largo del tiempo, así como las funciones y el papel que ha tenido cada uno de sus miembros, comprenderemos más el porque de la problemática de la violencia familiar en nuestros días.

En el capítulo tercero, empieza el desarrollo del tema de la violencia familiar, explicando en primer lugar que es el divorcio, sus clases y su procedimiento. En este punto no haré un resumen de las muchas obras de derecho familiar que hablan acerca del divorcio y mucho menos transcribiré exclusivamente los artículos del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal que tocan el tema. Aquí desarrollaré mi experiencia jurídica y laboral explicando el procedimiento de divorcio, en sus diferentes formas, y cada una de las causales de divorcio que enumera nuestro Código Civil así como su forma de probarlas en un Juicio Ordinario Civil.

También hablare de lo que es el concepto de Violencia Intrafamiliar, su problemática social, sus repercusiones tanto en el que la genera como en la víctima, sus ciclos, el papel de los familiares y espectadores y el surgimiento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar.

En este tercer capítulo explicare las causales de divorcio contenidas en el artículo 267 fracciones XVII y XVIII del Código Civil para el Distrito Federal, relativas a la violencia familiar y expondré los puntos que considero deben modificarse para lograr un mejor trabajo jurídico al llevar a cabo el procedimiento judicial y demandar el divorcio por la mencionadas causales. Explicare la importancia del Juez Familiar y su papel frente a las resoluciones que toma en los juicios que debe resolver.

En el cuarto y último capítulo me referiré a las consecuencias del divorcio tanto para los cónyuges, los hijos, en relación a los bienes y sus consecuencias sociales, enfocando estos temas al de la violencia familiar.

Hablare, por último de la ayuda que brinda el Estado a las víctimas de la violencia intrafamiliar, tanto a nivel de información, prevención, ayuda médica, psíquica y jurídica por parte de el Jefe del Distrito Federal por medio de las Delegaciones, la Defensoría de Oficio, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Educación y Salud, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría Social, entre otras.

Mostraré una serie de gráficas que explicarán visualmente el alcance y magnitud de la violencia familiar como una problemática social.

Capítulo I

Nociones Generales.

I.- Concepto de Sociología y Derecho.

Es conveniente para el objeto del presente estudio hacer una clara distinción entre las dos grandes disciplinas en las cuales plantearé la problemática del tema central a tratar, en el presente trabajo de tesis, realizando para ello, un análisis individual de cada una.

a) Sociología.

Es evidente que el fenómeno social nace con la humanidad misma, pero este surgimiento no se ve aparejado de una ciencia que se encargue de su estudio exclusivamente, aunque si se encontraba emergida en otras ramas del conocimiento pero en forma marginal u ocasional, nunca como tema aislado sino confundiendo o mezclándose con la esencia de la disciplina que se tratase como la Historia, la Política, la Moral, la Filosofía, la Economía o el Derecho, por mencionar algunas.

Todo ello es fácil de explicar debido a que el campo social, por ser un fenómeno humano, es diverso y cambiante como consecuencia de su constante movimiento.

En la primera mitad del siglo XIX, aparece en forma independiente la Sociología como ciencia que basa su estudio en los fenómenos sociales. el principal mérito de otorgarle autonomía se debe "al pensador francés Augusto Comte. Fue él quien, en su célebre obra Curso de Filosofía Positiva (1830-1842) sitúa y trata por primera vez, al lado de las otras ciencias, a la Sociología"¹. Los Pensadores de esa época experimentaban los resultados sociales producidos por la Revolución Francesa, y por ende, agudizaron su interés por los problemas sociales y su naturaleza.

Comte crea la palabra Sociología, siendo esta un barbarismo por proceder de dos lenguas etimológicamente diferentes, como lo son del latín **socios, societas** (sociedad) y del griego **logos** (discurso, tratado), teniendo por lo tanto como su significado gramatical el de **tratado o estudio de los fenómenos sociales, o bien, tratado de las sociedades**. No obstante lo

¹ Senior Alberto F. "Sociología". 9ª. Edición. Méndez Oteo, editor. México, D.F., 1993. p 2

anterior y debido a la oportunidad con que apareció tanto la ciencia como el vocablo, fueron aceptadas universalmente, introduciéndose al lenguaje de los pueblos cultos de la época.

Al igual que otras disciplinas, la Sociología cuenta con varias definiciones. Para algunos autores la Sociología es la ciencia que se aplica al estudio de los fenómenos de la convivencia humana. Otros la definen como la ciencia que se dirige a la investigación de los agrupamientos humanos. Otros emplean la modalidad de expresión sosteniendo que la Sociología estudia los fenómenos colectivos. Para Comte la Sociología consiste en el estudio de los fenómenos de las "correlaciones" que se establecen entre los hombres. Spencer la concibe como la ciencia de lo super-orgánico. Según Gabriel Tarde la Sociología es la ciencia que estudia los fenómenos "intersíquicos". Emilio Durkheim la considera como la ciencia que tiene como objeto de estudio los "hechos sociales". En Weber la define como la "ciencia que se propone entender el obrar social, interpretando su sentido y, mediante ello, explicar causalmente su desarrollo y sus efectos el pensamiento de Jorge Simmel la Sociología es el estudio de las "interrelaciones humanas" o de la "interactividad humana". L. Von Wiese sostiene que es la ciencia cuyo tema de estudio consiste en las "relaciones interhumanas". Max².

Otro autor, el Sociólogo norteamericano Albion Small, dice que la Sociología "es la ciencia de la Sociedad o de los fenómenos sociales, pero mejorando la anterior definición tenemos que la Sociología es el estudio del hombre en cuanto su conducta afecta a su asociación con los hombres o es afectada por esta"³

Tendiendo a una u otra definición, no existe lugar a duda de que la Sociología es un nuevo método científico para estudiar a la Sociedad.

b) El Derecho

La ciencia del Derecho, es la disciplina que se encarga del estudio de un conjunto de reglas obligatorias que rigen la conducta externa de los hombres que forman una colectividad, las cuales son emanadas y sancionadas por el poder público, formando así las llamadas leyes. Básicamente el Derecho está constituido por reglas de conducta, principios normativos; éstos se enfocan a regular la conducta de los hombres, pero precisamente de los hombres que viven en relación con otros, es decir, en sociedad.

El Derecho es una obra humana que se ve creada, determinada y reformada por la necesidad de la realidad social que produce unos modos

² Senior. Ob. Cit. p. 5

³ Agramonte Roberto D. "Principios de Sociología". Editorial Porrúa. México, 1965. p.

colectivos de conducta que rigen las relaciones sociales de una comunidad política en un determinado lugar, así como en una específica época, que se refieren a valores que están aprobados y apoyados por el poder público. Acaso el fin más básico del Derecho lo constituye el ser un conjunto de reglas normativas que resuelven por medios prácticos y justos los conflictos que pueden surgir entre los componentes de una colectividad.

Cuando los miembros de una sociedad tienen intereses contrarios, las conductas interfieren o interceptan por la acción u omisión de unos y otros, surgiendo así, conflictos entre los miembros de la colectividad. Estas diferencias se resolvían en su forma primitiva por el uso de la fuerza, donde el que triunfaba era el que mas la tuviera, lo cual significaba un perjuicio para la comunidad, que se destrula poco a poco pues significaba un estado de intranquilidad y de guerra constante.

Es por ello que surge una imperiosa necesidad de tranquilidad y seguridad dentro del grupo para poder conservarse, por ello se crean medios pacíficos para solucionar las controversias que se dan entre los miembros de la Sociedad. Como resultado de ello se elaboran un conjunto de reglas que tienen como fin lograr una convivencia pacífica entre los miembros de una determinada colectividad.

Este es el origen del Derecho, constituirse por un conjunto de ordenamientos que gobiernen obligatoriamente todas las actividades que efectúan un determinado grupo humano dirimiendo a la vez, en forma pacífica las controversias que se dan entre los hombres.

No se puede imaginar al Derecho fuera de una comunidad, pues no se concibe que para un individuo aislado existan normas jurídicas que tienden a resolver los conflictos que puedan surgir entre dos o mas entes. "El Derecho justifica su existencia dentro de la sociedad, en la colectividad. Nace por la sociedad y para la sociedad; se engendra en la sociedad y su finalidad es conservarla, armonizando las diversas esferas de acción de sus componentes. En consecuencia, El Derecho no puede concebirse fuera de la sociedad; puesto que de ella nace y a ella se dirige"⁴.

El Derecho y la ciencia que lo estudia que es la Jurisprudencia o Ciencia del Derecho, tienen un carácter puramente social, debido a la naturaleza de su nacimiento, a su finalidad, así también a la esencia de las reglas que lo integran, como por el contenido de sus normas positivas. El Derecho es una disciplina social y plural.

Un estudioso de la ciencia jurídica, lo primero que intentará indagar y entender es la significación del vocablo Derecho, encontrando desde su inicio la dificultad de conocer una definición universal del mismo, pues los

⁴ Senior . Ob. Cit. p. 102

autores que abordan el tema no se ponen de acuerdo ni en la diferencia específica del concepto ni en el género próximo a él.

Se entiende que el derecho se refiere a la actividad humana cuyo *genus proximum* es el carácter normativo o enunciativo de sus preceptos, pero los puntos de vista difieren cuando se quiere fijar la esencia de los mismos. Un claro concepto del Derecho, así como de sus funciones, permite encontrar y comprender el alcance de los preceptos jurídicos, mismos que son de gran significado práctico, pues la gran parte de las cuestiones jurídicas presupone una referencia al concepto de derecho y a la forma en que opera.

Etimología.- "La palabra **derecho** tiene sus raíces en el latín **directum**, mismo que deriva de **dirigere** (enderezar, dirigir, encaminar), a su vez de **regere, rex, rectum** (conducir, Guiar, conducir rectamente, bien). La palabra latina que se emplea para el vocablo derecho es **IUS**, de antigua raíz indoiránica. Así derecho implica dirección, guía, ordenación, detrás de derecho subyace la idea de regulación (de **regere**: regir, regular). Por otro lado, derecho connota lo recto (**rectum**, lo correcto, lo que está bien)"⁵.

El Derecho forma parte importante del reino de la vida humana objetivada, es decir, de la cultura. Está conformado por un conjunto de significaciones que constituyen normas para regir la conducta humana y una vez

objetivados en preceptos legislativos o costumbres jurídicas, se han convertido en autónomas. Ahora bien, en sentido estricto el Derecho constituye tan solo esas normas fabricadas por los hombres que rigen una comunidad política en un cierto lugar y en una determinada época o situación histórica, las cuales se enfocan a determinados valores y están sostenidas o apoyadas por el poder público.

El valor, la norma y el hecho se encuentran indisolublemente involucradas entre sí en una relación de esencial implicación en el campo jurídico, pues como lo he manifestado, el Derecho es una obra humana (hecho) de forma normativa, encaminada a la realización de unos valores. Estas características, sin embargo, no exclusivas del derecho (aunque forman su esencia misma) pues las comparte con otras obras humanas productos de la cultura.

Las normas jurídicas del Derecho son vida humana objetiva, pues permanecen como modos de conducta. Una vez que estas normas son cumplidas por aquellos que están sujetos a ellas, así como cuando son aplicadas por órganos jurídicos, son vividas por aquellos que las cumplen y por quienes las aplican y se convierten en reales.

⁵ Diccionario Jurídico Mexicano Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM Editorial Porrúa, México, 1992. p. 925

Las normas de derecho son generales y se aplican a casos particulares, adaptándose la primera a la segunda; consiste en dar cumplimiento de modo concreto en la conducta singular el sentido formulado en términos generales y abstractos por la norma general.

c) Diferentes Definiciones de Derecho.

"Para Ihering, el Derecho es la garantía de las condiciones de vida de la sociedad en la forma de coacción.

Para Kelsen, el Derecho es, en esencia, un orden para promover la paz. Tiene por objeto que un grupo de individuos pueda convivir en tal forma que los conflictos que se susciten entre ellos puedan solucionarse de una manera pacífica, esto es, sin recurrir a la fuerza y de conformidad con un orden de validez general. Este orden es el Derecho.

Kant, remarca y se orienta hacia un sentido individualista del derecho: complejo de condiciones por los cuales el arbitrio de cada uno puede coexistir con el criterio de todos los demás, según una ley universal de libertad".⁶

Duguit, nos da una definición sociológica de derecho al decir que "es una regla de conducta impuesta a los individuos que viven en sociedad, regla cuyo respeto se considera, por una sociedad y en un momento dado, como la garantía del interés común, cuya violación produce contra el autor de dicha violación una reacción colectiva".⁷

"Vanni (positivista crítico) el derecho, en sentido objetivo, es el conjunto de las normas generales impuestas a la acción humana en sus relaciones externas y apoyadas por la autoridad del Estado, para garantizar la realización de los fines del individuo y la comunidad.

Orgaz la define como el sistema de normas dotadas de coactividad que sirven para delimitar, coordinar y proteger aquellos intereses que se estiman valiosos para la convivencia.⁸

⁶ ABELEDO-PERROT. Diccionario Jurídico. Tomo I. Editorial Abeledo-Perrot. Buenos Aires, Argentina, 1986 p 630

⁷ Loc. Cit

⁸ Loc. Cit

d) Principales Características del Derecho.

1.- **Bilateralidad.**- Significa que en el campo del Derecho existen dos partes que integran una relación jurídica. Una de ellas se encuentra determinada por un sujeto pasivo de la relación, la cual puede exigir el cumplimiento de la norma a un sujeto activo que se encarga de efectuar la acción de acatar y cumplir con la obligación.

2.- **Exterioridad.**- Consiste en que el Derecho atiende básicamente a los actos externos de un acto jurídico, lo cual no significa que tal característica excluya a los de carácter interno, pues atiende a éstos únicamente cuando tienen una trascendencia colectiva, es la dimensión objetiva de la conducta humana, considerando el valor social de las acciones, es decir, se refiere a la realización de los valores colectivos.

3.- **Coercibilidad.**- Esta característica significa que un individuo puede cumplir una norma jurídica de formar no espontánea e incluso en contra de su voluntad, debido a que el derecho puede hacer uso de la fuerza, e incluso violencia con el propósito de lograr que se cumpla el deber jurídico, siendo reconocida esta actitud normativamente.

4.- **Heteronomía.**- Significa que el autor de la ley y el sujeto que debe cumplirla no son el mismo, este último renuncia a su autodeterminación para sujetarse a un querer ajeno, pues ante el redactor de la ley se encuentra un grupo de súbditos, una colectividad, una sociedad. Para la realización de la norma jurídica, no se toma en cuenta la opinión del gobernado.

Existen varias acepciones del vocablo Derecho, pero me referiré a las estrictamente jurídicas para poder comprender esta ciencia como tal y diferenciarla de otras disciplinas de carácter social.

e) Derecho Objetivo y Derecho Subjetivo.

En un sentido objetivo, el Derecho es un conjunto de normas, las cuales tienen facultades impero-atributivas, es decir, a la vez que imponen deberes conceden facultades y es la norma lo que permite o prohíbe una conducta.

Desde el punto de vista subjetivo, es la facultad que tiene un individuo de hacer o no hacer lícitamente algo, es decir, cumplir o no con el permiso que se deriva de la norma.

El Derecho subjetivo se apoya en el objetivo, sin que el primero sea una parte del segundo, no es importante discutir sobre qué derecho surge primero, ya que la esencia se encuentra en su reciprocidad pues no hay Derecho objetivo que no otorgue facultades a los individuos, ni Derecho subjetivo que no se base en una norma.

f) Derecho Vigente y Derecho Positivo.

"Llamamos orden jurídico vigente al conjunto de normas imperativo-atributivas que en una cierta época y un país determinado la autoridad política declara obligatorias. El Derecho vigente está integrado tanto por las reglas de origen consuetudinario que el poder público concede, como por los preceptos que formula"⁹.

Los supuestos que rigen la vigencia cambian con cada legislación. En el Derecho Legislado su vigencia se ve antecedida por la aprobación de la ley por ambas cámaras, luego es sancionada por el Poder Ejecutivo hasta ser finalmente publicado en el Diario Oficial, y es en esta fecha de publicación que entra en vigor o de no ser así existirá una norma que lo señale.

Diferente sucede con el Derecho consuetudinario, el cual se ve conformado por una práctica social, que al convertirse en costumbre se convierte en obligatoria (inveterata consuetudo et opinio juris sue necessitatis), sin que se le haya sancionado por autoridad competente, por ende, se afirma que carecen de vigencia, hasta que la costumbre es reconocida por el Estado, cuya aceptación puede ser en dos formas, una de ellas es expresa y la otra tácita, consistiendo la primera en su aparición en los textos legales y la segunda se da cuando los tribunales la hacen suya, dando así, solución a los diversos conflictos.

A este orden vigente cabe anexar a la jurisprudencia y a las normas individualizadas (contratos, testamentos, etc.), siendo su vigencia establecida por otras del mismo sistema.

Es preciso aclarar y explicar que no todo el Derecho positivo es vigente, ni todo el Derecho vigente es positivo. La vigencia se caracteriza por su formalidad, la cual consiste en el sello que el Estado imprime a las leyes, costumbres, jurisprudencia, etc. que son sancionadas por él. El Derecho positivo es la observación del precepto vigente o no; cuando la costumbre no es aceptada por la autoridad, estamos frente a un derecho positivo sin que tenga una validez formal, contrario sensu, pueden existir preceptos perfectamente legalizados y vigentes, pero que no son aceptados por la sociedad. Si una ley

⁹ García Maynez Eduardo "Introducción al Estudio del Derecho" Editorial Porrúa, México, 1998. p. 37

no es obedecida no pierde su vigencia sino hasta que otra ley las derogue o abrogue, por lo tanto, en nuestro derecho no existe la costumbre derogatoria.

g) Derecho Público y Derecho Privado.

Esta clasificación del Derecho tiene un sentido predominantemente político. La diferencia entre el Derecho Público y el Privado estriba en la naturaleza de las relaciones de los sujetos que intervienen.

Se habla de una relación de coordinación cuando intervienen sujetos que se encuentran en una calidad de igualdad. Existe una relación de subordinación cuando el Estado interviene con su poder soberano ante un particular o una entidad federativa, no habiendo con ello igualdad.

Por lo tanto, será Derecho Privado si los sujetos se encuentran en un plano de igualdad, siendo éste entre particulares o cuando interviene un órgano de gobierno sin atender a su carácter soberano.

Estamos ante el Derecho Público cuando existe la relación de subordinación entre el Estado soberano y un particular o cuando se da la relación entre dos órganos públicos o dos Estados soberanos.

II.- Sociología Jurídica y Derecho Social.

a) Sociología Jurídica.

La Sociología Jurídica es el estudio de la interrelación entre Derecho y Sociedad, analizando las mutuas y recíprocas influencias entre ambos.

Se encarga de investigar los factores sociales que dan origen y modifican al Derecho, determinando a su vez el tipo de sociedad que se configura con una determinada legalidad, implicando al Derecho como un factor de cambio social.

La Sociología Jurídica es una rama de la Sociología General, que se enfoca al Derecho, no desde el punto de vista normativo propio de la ciencia jurídica, sino como fenómeno social, considerando a la norma en cuanto a su eficacia y no estrictamente de vigencia o validez formal. Estudia a la norma

jurídica como hecho social, no como norma positiva, es decir, considerada en sus interrelaciones con los demás factores sociales.

En cuanto a su naturaleza jurídica, ésta es de orden sociológico no obstante que sea el derecho su objeto de estudio, ya que el sociólogo de esta ciencia ve los fenómenos desde el exterior, anotando y describiendo su propia percepción de los hechos, no es un observador interno como el estudioso del derecho que se enfoca a entrañar y desglosar las obligaciones y calificar el comportamiento en torno de su concordancia o discordancia con ella. Encontramos una diferencia más entre la Sociología Jurídica y la Ciencia Jurídica, que es en relación al método que ambas emplean para desarrollar sus fines y objetivos, pues la primera utiliza la hipótesis, tesis, la documentación, la observación, el cuestionario, la entrevista, la experimentación, etc., claro está, basándose en las técnicas de la ciencia jurídica, siendo éste un método productivo y no dogmático como el empleado por los juristas.

La Sociología Jurídica se encuentra ubicada, conceptualmente, así como en relación a su método, en una rama especializada de la Sociología General, sin embargo la gran parte de juristas y sociólogos no le dan la importancia debida y por ello su estudio es muy reducido, no obstante que desde el momento en que el Derecho se penetra genéricamente en las ciencias sociales, por basarse en el comportamiento humano y pretender la convivencia mas justa y equitativa es lógico comprender cual es la importancia que tiene para un jurista basar su estudio para conformar el Derecho, en las conclusiones y consideraciones que la Sociología Jurídica le brinde y por ello la necesidad de lograr una estrecha conexión entre ambas para poder con ello dar al Estado un régimen normativo acorde a las grandes necesidades, así como realidades sociales y culturales que se requieren en un lugar y un tiempo determinado, obteniendo con ello un derecho, más claro, más real y mucho más gusto.

Adam Podgorecki define esta materia como "La ciencia que descubre, formula y verifica las relaciones de interdependencia entre el derecho y los demás factores de la vida social y, más precisamente, como la ciencia que explica el modo en que los factores demográficos, religiosos, económicos y políticos influyen sobre los cambios del derecho y, viceversa, el modo en que el derecho influye sobre el cambio de estos factores"¹⁰

"Para Luis García San Miguel los temas centrales de estudio de la Sociología Jurídica son la <acción causal de ciertos factores sobre el derecho> y <la acción del derecho sobre la realidad social>; por lo tanto, es el estudio de la interrelación entre Derecho y Sociedad, analizando las mutuas y recíprocas

¹⁰ Díaz Elías Sociología y Filosofía del Derecho 2a Edición. Editorial Taurus Madrid, España, 1985. p 101

influencias entre ambos. Menzel se refiere a la materia estudiada como el estudio de los fenómenos jurídicos tal como aparecen en la realidad social" ¹¹

Max Weber enmarca esta disciplina como la encargada de investigar lo que acontece en el mundo del derecho en determinada comunidad. Define a la Sociología Jurídica como "la ciencia que pretende entender, interpretándola, la acción social orientada por normas jurídicas, para de esa manera explicarla causalmente en su desarrollo y efectos" ¹².

La Sociología Jurídica no va a decirnos que es el Derecho (tarea filosófica), tampoco si una realidad social es jurídica (tarea de la dogmática jurídica), pero si nos mostrara circunstancialmente cómo es, como actúa y se produce el Derecho.

Va a estudiar los actos humanos en relación a las normas jurídicas impuestas por determinadas instituciones de derecho. Pretende encontrar la conexión y relación entre fenómenos inter-objetivos, buscando así los motivos que determinan y condicionan el florecer del Derecho dentro del contexto social en que está vigente, califica asimismo, los principios valorativos que conforman la legalidad del Derecho Positivo y para su funcionamiento real.

Los temas que trata la Sociología Jurídica son básicamente dos:

1) Interrelación entre Derecho positivo y la realidad social.

Este tema abarca las siguientes cuestiones:

1.- Constatación del Derecho realmente vivido en una sociedad.

Se pretende, desde el punto de vista sociológico, explicar y entender el por qué un Derecho vivido no ha logrado convertirse en un Derecho vigente y descubrirá por qué la norma jurídica vigente, que es formalmente válida no es en la realidad aplicada vivido.

Debe encontrar la razón de que un determinado Derecho no encaja en una específica sociedad y otro sí, verá en consecuencia, las interrelaciones existentes entre ley y costumbre.

2.- Análisis del Substrato sociológico en un derecho jurídico.

Busca las formas en que las fuerzas reales de toda índole y de los factores infra y supraestructurales, determinan el surgimiento, conservación, transformación y término del Derecho. Estudia el motivo del por qué es que siendo el Derecho un producto social, que se determina por fuerzas, intereses y

¹¹ Loc Cit

¹² Diaz Elias. Ob Cit p 101

valores actuantes en la sociedad, no cambia o no lo hace en forma paralela a los cambios sociales; así como el momento en que el Derecho toma la delantera o se rezaga detrás de valores e intereses de algunos sectores o clases sociales.

3.- Análisis de la influencia del Derecho sobre la realidad social.

Estudia los cambios que se efectúan en la sociedad, así como los que impiden o frenan debido a la legalidad de las normas y a la coacción que de ellas se derivan.

II) Interrelación entre valores jurídicos y realidad social.

Aquí se analizan los valores como entorno real, mas no los califica ni valora, por ello se consideran varios temas:

1.- Constatación de los valores jurídicos que se aceptan en una sociedad.

Se encarga de mostrar cual es la ideología jurídica o el sistema de legitimidad aceptado en una sociedad, así como de cuál es el impuesto por medio de una norma jurídico positiva.

2.- Examina el substrato sociológico de los valores jurídicos. Estudia todo tipo de factores sociales que al enlazarse con los factores individuales, influyen en la creación, aceptación y vivencia de unos valores jurídicos y el rechazo de otros.

3.- Análisis de la influencia de los valores jurídicos sobre la realidad social.

Considera los efectos de todo tipo que se producen en una comunidad por el sistema jurídico.

b) Objetivos de la Sociología Jurídica.

1.- Estudiar en forma amplia y total la realidad social, ya que no es estudiada en forma plena y global por los juristas. Examina el aspecto social del Derecho en sentido amplio, empezando por las conductas sociales efectivas, estructuradas o no y de su morfología, el fin es ver mas allá de las reglas, modelos y símbolos, esto lo logran tomando en cuenta, también las creencias, valores jurídicos, hechos normativos y experiencias jurídicas.

2.- Análisis de las variaciones de la importancia del Derecho dentro de las reglamentaciones sociales, en relación a las diferentes estructuras colectivas.

3.- Estudio de la variedad de las técnicas de sistematización de Derecho, en relación a los tipos de sociedad.

4.- Examina la función del grupo de juristas en la vida del Derecho y la sociedad en torno de las clases sociales, el Estado, la iglesia, las industrias, sindicatos, etc.

5.- Estudia las diferentes tendencias del Derecho, estos son: a la transformación del sistema jurídico vigente en la sociedad; distinción de otras actividades sociales; al aumento o disminución que se le da al Derecho, etc.

Para concluir diré que la sociología jurídica se emplea como complemento de la ciencia del derecho, influye para su creación, modificación y para su desarrollo, sin que dirija al Derecho, tan es así que se afirma que las diversas instituciones jurídicas configuran la espina dorsal de la Sociología.

La Sociología es una ayuda y complemento para la ciencia jurídica, pero no en todas y cada una de las partes de esta última, pues no indaga cuestiones de normatividad jurídica en el aspecto lógico-formal, por ello afirmamos que la sociología jurídica está inmersa en el Derecho, pero sin que se identifique profundamente con la ciencia jurídica.

c) Derecho Social:

El Derecho Social suele denominarse también "Derecho Económico, Social y Cultural", todo ello en virtud de que su contenido es tan amplio que abarca todas las ramas mencionadas en segundo apelativo, es decir, en el contenido económico, contempla lo relativo al salario, pago de vacaciones, alimentación, vestido, vivienda, indemnizaciones en diversas cosas, etc.; cuando se refiere al aspecto social se encarga de lo concerniente a seguros en situaciones de desgracia, asistencia especial a la infancia, derechos de los discapacitados, etc. y por último hablando de beneficios culturales nos encontramos ante temas como la educación, la participación en la sociedad de diversas culturas, etc.

Las primeras formas de intervencionismo, las humanistas, conservan los principios esenciales de la democracia liberal y completa esta mediante una orientación encaminada al aseguramiento de los llamados derechos sociales y de la prosperidad común. Esas formas humanistas rectifican la teoría y la práctica del liberalismo económico, que consideraba el trabajo como una mercancía y defienden la concepción que ve en él una exteriorización de la persona humana, que tiene dignidad moral; elaboran el llamado Derecho Social o del Trabajo; y, por otra parte, intervienen y, en su

caso organizan aquellas empresas económicas y culturales que consideran necesarias para asegurar el bienestar general".¹³

En general esta materia se enfoca a una clase de derecho del hombre, distintos a aquellos que se consideran como básicos individuales o a los democráticos, esto no significa que las otras ramas del Derecho no sean sociales, o que el Derecho Social no tenga sus connotaciones individuales, lo cierto es que el Derecho Social, se considera individual, por el solo hecho de que su titular es el propio individuo, pero su nombre se debe al hecho de diferenciarla de otras ramas del Derecho; individual que es el que tiene un hombre a que se le respete y garantice su esfera de acción propia, independiente o autónoma e inviolable, debido al campo de acción en que se desarrolla y por los aspectos sustanciales de su estudio.

Su principal objetivo es analizar la actividad positiva del Estado, del individuo y de la misma sociedad, relacionada a "un hacer", "contribuir" y "ayudar", por parte de los órganos estatales, lo que se traduce en un comportamiento de cooperación positiva por parte de diversas personas, pero de manera particular de la sociedad organizada, refiriéndose a aportaciones, contribuciones, asistencias, ayudas o condiciones suministradas por servidores públicos.

La concepción socialista del Derecho se le atribuye a Duguit, quien a través de sus múltiples trabajos realiza y muestra una clara diferencia entre el Derecho social y la concepción individualista que se tenía de esta materia. Se basa en la idea de que el fundamento de la estructura social es mantener la armonía entre los diferentes elementos sociales por medio del cumplimiento de la función que corresponde a cada individuo, a cada grupo, convirtiéndose así en una función social. Nos dice que los Derechos son para con la sociedad, no del individuo, ni de ésta.

Hace suya la frase de Gierke: "Nuestro Derecho será social o no será"¹⁴

En cuanto a la historia de la disciplina estudiada, refiriéndome al plano internacional, se discute que su origen data del siglo XIX, donde algunos acuerdos internacionales reglamentan el trabajo. Pero no será hasta el año de 1919, cuando con el Pacto de la Sociedad de Naciones y de la constitución de la Organización Internacional de Trabajo, que se reconocen los derechos económicos, sociales y culturales así como del reconocimiento generalizado del Derecho del Trabajo, por medio de un conjunto de instrumentos internacionales. Estos Derechos Sociales, descansan en la idea de que la libertad, igualdad,

¹³ Recasens Siches Luis. Tratado General de Filosofía del Derecho Editorial Porrúa México, 1988 p. 527

¹⁴ Enciclopedia Jurídica Omeba Tomo VII Editorial Priskill S.A. Buenos Aires, Argentina, 1991 p. 715

seguridad y dignidad de todo individuo para ser reales necesitan de medios de subsistencia, de trabajo y de otras condiciones que reclaman la iniciativa, actividad y concurso del conglomerado social.

La Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, menciona en sus artículos 22 al 27 lo que contemplan los derechos económicos, sociales y culturales. Estos, se enuncian en forma mas amplia y explicita en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de fecha 16 de diciembre de 1966, que entra en vigor el 3 de enero de 1976, cuya idea central es que el hombre libre necesita de condiciones tales que le permitan gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, en el mismo grado que sus derechos civiles y políticos.

A nivel regional cabe mencionar por orden de aparición "La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (a.a XI a XVI) y la Carta Americana de Garantías Sociales, ambas de 1948, la Carta Social Europea, de 1961, y el Código Europeo de Seguridad Social, de 1964, la Carta Árabe del Trabajo, de 1967, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica, de 1969"¹⁵

En cuanto a México, nuestro país se considera pionero en dar reconocimiento a ésta disciplina, con la Constitución de 1917; la cual debe su nacimiento a las condiciones de vida de la mayoría de los mexicanos, llena de escaseases, frustraciones por falta de medios, debido a causas ajenas a cada individuo, ya que éstas eran las consecuencias de los desajustes sociales resultado de sus estructuras y procesos y, por tanto, deben ser remediados por la misma sociedad. Con ello se contempla que para poder solucionar dichos males no eran suficientes las actividades sociales de caridad o beneficencia ya que era necesario que el Estado desempeñase un papel activo y tajante, lo cual solo podría ser posible por medio del orden jurídico. Es indudable que cada individuo necesita y tiene derecho a que se le dote de seguridad, educación, igualdad de oportunidades y de protección al trabajo, todo ello con la característica de la dignidad y la justicia pues las instituciones sociales existen en razón del hombre y no al revés.

Por ello el buen éxito de los derechos sociales dependen del óptimo manejo de instituciones y servicios públicos para auxilio en caso de enfermedad, de desvalidamiento, incapacitación para el trabajo de embarazo, accidentes, desocupación o paro involuntario. Es indudable que el punto medular de su buen funcionamiento se deberá a las condiciones socio-económicas del Estado.

¹⁵ Diccionario Jurídico Mexicano Ob Ctt p 1070

III.- EL DERECHO FAMILIAR Y SU IMPORTANCIA SOCIAL.

Antes que el propio Estado, surgió la familia como una asociación que servía a los hombre primitivos para sobrevivir. Es precisamente ella quien da origen a todas las formas de convivencia social, y por ende, a los de gobierno. Siendo la familia el puente que une a los seres individuales con la colectividad es que se considera la base fundamental de toda estructura social en donde se desarrolla el principio de cambiabilidad de los seres humanos, resulta indiscutible su importancia primordial dentro de todo orden jurídico ya que todo lo que acontece en la familia repercute en toda la colectividad, por ello la regulación jurídica de este grupo social incide en los marcos de todo el conjunto de leyes que rigen a la Sociedad.

La problemática de la desintegración familiar envuelve una crisis que se manifiesta en todas las sociedades de la tierra, por ello esta preocupación se ve transmitida en estudios de filósofos, moralistas, sicólogos, profesionales de la medicina física y mental, pedagogos, sociólogos y todos aquellos dedicados al campo humanista. El quebrantamiento de la familia es un efecto de la causa de la descomposición social, y atacar las raíces de este mal se logrará a través de la célula social y para ello diversas materias se enfocan a su estudio y en especial el Derecho Familiar.

a) La Definición de Derecho Familiar

Lo describe como "Conjunto de normas jurídicas de derecho privado y de interés público que regulan la constitución, la organización y la disolución de las relaciones familiares"¹⁶

El Dr. Julián Guitrón Fuentevilla nos define al Derecho Familiar como " El conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones de los miembros de una familia entre sí y ésta con los de otras familias, con la sociedad y el Estado"¹⁷

Las Instituciones Jurídicas que surgen con este Derecho son el matrimonio donde se contemplan regímenes matrimoniales, nulidad y divorcio; concubinato, filiación que se divide en matrimonial y fuera de matrimonio; adopción; parentesco que puede ser consanguíneo, por afinidad y civil; alimentos; patria potestad; tutela curatela, patrimonio de familia y sucesión

¹⁶ Montero Duhalt Sara. Derecho de Familia. Editorial Porrúa. México, 1992. pág. 23

¹⁷ Guitrón Fuentevilla Julián. ¿Qué es el Derecho Familiar? Editorial Promociones Jurídicas y Culturales. S.C., 1987. pág. 19

legítima. También se contemplan los derechos y deberes de carácter moral, como los de asistencia, y mas recientemente la violencia familiar.

Ayuda mutua, lealtad, convivencia y representación legal, las de carácter patrimonial como son alimentos, régimen económicos, donaciones, usufructo legal, patrimonio de familia y sucesión legítima. De igual modo contempla la disolución de dichas instituciones, deberes y obligaciones como por medio de la muerte, nulidad de matrimonio, divorcio, impugnación de paternidad y revocación de la adopción.

Es importante recalcar que el Derecho Familiar contemporáneo debe ser una solución a la gran problemática social en virtud de que la familia es la célula que constituye a la sociedad y funcionando correctamente cada una de sus pequeñas partes integrantes, tendremos no una sociedad perfecta, pero si una más sana, segura y digna.

En casos particulares un gran problema social que atañe al Derecho Familiar es el Divorcio, en el cual debe contemplarse una suspensión de los derechos familiares, paternos o maternos con visitas a la familia que sean controladas por el juez familiar, es importante lograr una protección real, económica tanto de los hijos como de la esposa o esposo. Su principal objeto debe ser la protección de la familia en forma integral y en el supuesto de una grave falta que cometa un cónyuge, salvaguardar a la familia con medidas prontas y especiales, sin que ello signifique escenificar un campo de batalla entre sus miembros, para que no se convierta en un botín para jueces, litigantes y abogados sin escrúpulos que aprovechan el dolor de cada uno de los integrantes de la familia.

Así mismo, se debe prever una indemnización para el cónyuge inocente y se debe sancionar el Daño Moral que causa el cónyuge culpable al inocente.

A pesar de ser la familia una pieza esencial en la sociedad, el constituir disposiciones jurídicas que la protejan, es una labor difícil y larga, por ello son pocas las naciones que han logrado este objetivo pues en muchas el desarrollo de la familia, se ve frenado por el poder político.

No es raro ver a las diversas autoridades políticas alabando a la familia como la fórmula que logrará alcanzar una moral individual y social, así como comprometiéndose a dar facilidades de toda índole para ayudar a que ésta cumpla su objetivo, sin embargo sus declaraciones se quedan en discursos políticos sin llevarlos a los textos constitucionales.

Es importante reformar y actualizar al Derecho Familiar, para logran con ello una verdadera justicia social y económica al grupo más importantes de la sociedad, se debe buscar el trato igual a los iguales y desigual a los desiguales. Algo muy importante es tratar sin exclusivismo a

hombres y mujeres. Algo fundamental es evitar que los hijos se conviertan en el trofeo del cónyuge ganador en los conflictos de patria potestad y guarda y custodia de los mismos. Es importante vigilar que los deberes que se derivan de los diversos parentescos se cumplan como lo dicta la ley. Significa especialmente hacer respetar la moral e integridad de todos y cada uno de los integrantes de la familia, imponiendo en caso de incumplimiento sanciones de cárcel administrativa o multas, según el caso.

El objeto primordial del Estado debe ser fortalecer a la familia para evitar su desintegración e impedir con ello un crecimiento ilimitado a los conflictos sociales.

IV.- Concepto de Familia y Sociedad.

a) La Familia.

"La familia es la institución histórica y jurídica de más profundo arraigo a lo largo de las distintas etapas de la civilización y su origen se remonta a los albores de la humanidad".¹⁸

La familia es la formación o grupo social por excelencia constituido en su inicio por un fenómeno natural, sin embargo, esto no significa que la familia sea estrictamente un mero producto de la naturaleza. "Por el contrario, hay que darse cuenta claramente que la familia constituye una institución creada y configurada por la cultura (religión, moral, costumbres y derecho), para regular las conductas conectadas con la generación".¹⁹

Otra definición es la que nos dice que la familia es un núcleo de personas, que como grupo social, ha surgido de la naturaleza y deriva primordialmente del hecho biológico de la generación.²⁰

La primera forma de unión entre los hombres primitivos con manifestaciones de solidaridad fue conocido como clan, que estaba destinado básicamente como defensa, para poder sobrevivir en un medio hostil. Pero conforme pasaba el tiempo, los sentimientos de los individuos se afinaban, y el lazo general que los unía se fue modificando poco a poco, surgiendo el

¹⁸ Enciclopedia Jurídica Omeba. Editorial Druskill. Tomo XI Buenos Aires, Argentina, 1987. p. 978

¹⁹ Recasens Siches Sociología. Editorial Porrúa México, 1964 p. 466

²⁰ Galindo Garfias Ignacio. Derecho Civil. Primer Curso. Parte General. Personas. Familia. 16ª Edición. Editorial Porrúa. México, 1997. p. 425

sentimiento familiar que unió a los grupos más pequeños y discriminados, posteriormente su unión se debió a una necesidad socioeconómica de los pueblos cazadores y agricultores y esto se creó antes de cualquier idea de estado o derecho.

En los tiempos más remotos, según consta en los datos históricos con que se cuenta, la mujer ocupaba el rol principal en el seno de la familia; su papel era fundamental mientras que el hombre tenía una aparición transitoria y accidental. Los lazos fraternos eran más fuertes y afectivos que los que pudieran existir entre hombre y mujer, como pareja, por ello la madre muchas veces no se preocupaba por determinar quien era el padre de su hijo, por lo que el varón vivía con su gente y visitaba clandestinamente a su mujer.

La forma más elemental de la familia consistía en la unión de la madre y de sus hijos, los cuales vivían en su clan de origen. Entre el hombre y la mujer existía una unión puramente sexual y ocasional y ambos podían tener multiplicidad de parejas a la vez, por ello la madre, en su mayoría, no sabía quien era el progenitor de sus hijos. La importancia de la mujer era tan grande en los pueblos primitivos, que en muchas tribus la herencia se transmitía por la línea femenina. Así también, la economía primitiva recalca en las mujeres las cuales fincaron las bases domésticas de las que al pasar el tiempo se convertirían en industrias. Pero cuando esta economía fue remplazada por otra más compleja, el varón empezó a acaparar todas las formas de trabajo remunerado y una vez con el control empezó a dirigir a su grupo, naciendo con ello una nueva forma de "organización familiar" conocida como patriarcal; esta institución de la familia colocó a la mujer en un plano secundario y de poco valor por muchos siglos, tanto en lo social, como en lo legal. No ha sido sino hasta este siglo que a la mujer se le ha colocado en un plano de relativa igualdad, ante el hombre, dentro de la familia.

En casi todas las culturas y civilizaciones se ha tenido la idea de que la sociedad será el reflejo de la forma de ser de las familias que la integran, pues si éstas están constituidas con bases morales, religiosas, éticas y culturales sólida funcionarán en forma ordenada por lo que serán la fuente de bienestar, grandeza y prosperidad de la sociedad a la que pertenecen.

La principal motivación de la familia consiste " en la necesidad de cuidar, alimentar y educar a la prole". ²¹ Las formas de familia son muy variadas a través de la historia y en las distintas civilizaciones, pero en ellos hay un esquema común que consiste en la unión estable de los padres y entre estos y los hijos hasta la madurez física e intelectual de estos últimos.

En un sentido general, la familia es el conjunto de personas (parientes) que proceden de un progenitor o tronco común; las fuentes de

²¹ Galindo Garfias Ob Cit p 468

esta son el matrimonio, la filiación (legítima o natural y en casos excepcionales la adopción filiación civil).

La relación conyugal, paterno filial y de parentesco colateral consanguíneo o legal, forma vínculos entre los integrantes de ese grupo familiar de diferente orden e intensidad (sentimentales, morales, jurídicos, económicos y de auxilio o ayuda recíproca) que dejan de ser materia del derecho objetivo, sino que este afianza, reafirma y consolida, dando a estos vínculos el carácter de deberes, obligaciones, facultades y derechos que tienen una especial naturaleza y tienen características fundamentales, que los distinguen de otras relaciones jurídicas.

Los vínculos que unen a los miembros de un grupo familiar entre sí conforman lo que se conoce como parentesco del cual emanan derechos y obligaciones. El parentesco es como una línea que marca los inicios o límites de la aplicación de las normas jurídicas que corresponden al derecho familiar. Estos vínculos jurídicos al formar un conjunto, engloban el concepto de institución de la familia el cual da como resultado el estado civil de una persona.

En un sentido amplio, la familia se compone por todas aquellas personas que descienden de un tronco común más o menos lejano. Es común que en la vida social se considere como miembro de la familia a parientes que son muy lejanos.

En el sentido estricto, y desde el punto de vista sociológico los lazos de afecto que se dan entre los parientes, se van debilitando de acuerdo así éstos son más lejanos; toda vez que el derecho impone grandes obligaciones y proporciona importantes derechos a los integrantes de una familia, aquellos deberes u obligaciones solo serán efectivos con los parientes más cercanos y se va haciendo esta relación menos fuerte con aquellos parientes que se encuentran en grados más lejanos.

Por ello desde el punto de vista jurídico el concepto de familia se toma en sentido estricto y abraza únicamente a los padres y ascendientes en la línea recta y en la colateral hasta el cuarto grado (padres, hijos, abuelos, hermanos, tíos, primos, sobrinos).

b) La Familia, Persona Jurídica o Institución.

Hay juristas que afirman que la familia representa a una persona jurídica, basando su afirmación en que la misma posee bienes como el patrimonio familiar (bien familiar) y los sepulcros y que los jefes de familia

funcionen como sus representantes. Pero esta tesis es errónea, ya que sus fundamentos no son lo suficientemente sólidos, pues la familia no tiene capacidad jurídica, por lo que no puede adquirir derechos ni contraer obligaciones. Lo que se conoce como patrimonio familiar no pertenece al grupo, sino solo al titular del bien, lo que la ley hace es intervenir para proteger dicho bien limitándolo en relación a su enajenación o a su gravamen.

"Según Preloti debe entenderse por institución: una colectividad humana organizada, en cuyo seno las diversas actividades individuales están compenetradas de una idea directoral, y se encuentran sometidas, para su realización, a una autoridad y a reglas sociales".²²

Por lo tanto la familia debe ser considerada como una institución típica, siendo la más importante de todas por ser la esencia y la base, elemental de la organización de toda la sociedad.

c) La Sociedad.

Concepto: "El solo vocablo de sociedad sugiere la idea de una unidad compleja formada por varios elementos, un conjunto de individuos unidos por un lazo común, y por un lazo de que ellos tienen conciencia, hasta cierto punto, una convivencia agrupada; y por eso en la definición de Eleutherópulos se habla de coexistencia".²³ Este es el concepto más común de sociedad, y por lo tanto, el más usado.

Sin embargo, para dar el enfoque adecuado al vocablo sociedad es necesario tomar en cuenta las siguientes tres definiciones.

1.- "Es la reunión pasajera y ocasional de varias personas para lograr un fin determinado."²⁴ Tenemos como ejemplo de ésta, a las sociedades mercantiles, artísticas culturales, compañías, así como aquellas agrupaciones humanas que se proponga la realización de determinado fin, y la realización de su objetivo es el motivo de su asociación o reunión. Sus fines pueden ser lucrativos, deportivos, artísticos, etc; lo importante es que son uniones transitorias, mismas que terminaran, en cuanto logren el fin para el cual fueron creadas. Este concepto no es de interés primordial para la Sociología, sino solo se toca como una especie de asociación.

2.- Una segunda definición es la de sociedad entendida como una institución jurídico-política de un pueblo, o sea, el Estado. La estructuración

²² Enciclopedia Jurídica Omeba Tomo XI Ob Cit p 1002

²³ López Rosado Felipe Introducción a la Sociología. 11a edición Editorial Porrúa. México, 1961. p.

⁴⁶

²⁴ Senior Ob Cit p 167

de Derecho y Poder de un conglomerado humano".²⁵ Así la Sociedad se identifica con el Estado, de tal modo, que hay épocas en que las sociedades son también Estado, como en la actualidad. Esta acepción, tampoco es el tema central de la sociología.

3.- La otra definición la toma como "la comunidad total de hombres o complejo total de relaciones humanas".²⁶ Aquí se trata a la sociedad como una coexistencia organizada de hombres así como un enlazamiento o agrupación humana. Esta es la acepción que interesa al estudio de la Sociología.

d) El Elemento Social. ¿Individuo o grupo?

Para poder entablar cualquier clase de investigación científica, es necesario desentrañar cual es el elemento constitutivo del objeto que se estudia.

La primera impresión, nos dice que el hombre debe ser el elemento constitutivo de la sociedad, pero ésta apreciación es incorrecta y nos basamos para afirmarlo en el criterio que nos da Comte para resolver el problema del elemento social. Para Augusto Comte "el elemento de un todo debe ser homogéneo al todo, o sea de igual naturaleza, de similares características o atributos al todo del cual forma parte"²⁷. No se pretende encontrar el último elemento, sino el elemento que ya no pueda reducirse sin que se pierdan las características básicas del todo. El problema de encontrar el elemento social es buscar la parte mas simple y elemental que reúna los requisitos de lo social y que no pueda dividirse más, porque de ser así, perdería su materia Sociológica y entraría en terrenos como los de la Biología, Química, Antropología, etc.

Por lo tanto el hombre no puede ser el elemento social, dado que el hombre como individuo no es homogéneo a lo social; es un ser biológico, antropológico, etc. mas no un ente social (pero si un ente sociable). "Y entonces damos con la familia, concluye Comte, que es el elemento social en su mínima expresión. Es aquella sociedad mínima que ya no es susceptible de dividirse; representada típicamente por la pareja humana."²⁸ El individuo humano, no puede ser el elemento social no es un ser simple sino compuesto por células; por tanto, la verdadera unidad del hombre sería la célula o, quizá el átomo.

²⁵ Ob cit p 168

²⁶ López Rosado. Ob. Cit. p. 45

²⁷ Senior. Ob. Cit. p. 169

²⁸ Loc. Cit.

Aquel elemento que reúne todos los fenómenos de una sociedad, tales como el lenguaje, costumbres, normas morales, comunidad de pensamiento y de sentimientos, deseos, es la Familia. En esta Célula Social se realizan todos los fenómenos interhumanos o intersíquicos. El elemento social es la pareja humana, la familia; el hombre individual no es elemento social.

e) Concepto de Sociedad, Pueblo, Nación y Estado.

Existen cuatro palabras que se usan como sinónimos al referirse a un conglomerado humano, a una misma realidad y son Sociedad, Pueblo, Nación y Estado, pero cada una de ellas trata a una misma realidad desde un punto de vista diferente.

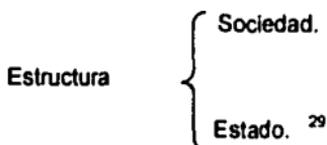
Pueblo y nación, se utilizan al hablar de un conglomerado humano, desde un punto de vista anatómico de su estructura, **estado**, **sociedad** Y designan al mismo conglomerado desde el punto de vista de su funcionamiento. El grupo social se conoce como **pueblo o nación**, cuando se refiere a él únicamente como existente y se le denomina **sociedad o estado**, cuando se le considera como viviente (todas las cosas existen, pero no todas las cosas viven).

Empleamos el vocablo **pueblo o nación**, cuando analizamos el conglomerado humano considerándolo como existente, sin tomar en cuenta sus funciones o los fenómenos que en él se producen, y empleamos **sociedad o estado**, cuando consideramos las funciones o fenómenos que se suscitan en el grupo humano.

Los términos **pueblo y nación**, se usan al mencionar las estructuras colectivas, **sociedad y estado**, son términos para referirse a los fenómenos colectivos.

Esta diferencia queda mas clara al analizar el siguiente cuadro:

Fundamento.	}	Pueblo.
		Nación



Ahora, analicemos la diferencia entre **pueblo y nación** y de los vocablos **sociedad y estado**.

Pueblo y sociedad, se utilizan cuando se habla de la multiplicidad de elementos que contiene el grupo o la multiplicidad de fenómenos que se presentan en él, **nación y estado**, se emplean cuando se designa la unidad que hay en esos elementos o que preside a esos fenómenos.

Una Nación es un pueblo ordenado y unificado. Un Estado es una sociedad disciplinada o unificada por su gobierno y sus leyes, en una **sociedad** la vida es espontánea, en cambio en un estado la vida esta repleta de obligaciones.

En un pueblo la multitud puede ser dispersa, la nación es una masa coherente. En la humanidad primitiva existían los pueblos y sociedades, pero no existían aún ni las naciones ni los estados.

El siguiente cuadro aclara esta distinción:

"A un conglomerado humano se le puede considerar"

	<i>Desde el punto de vista de su estructura.</i>	<i>Desde el punto de vista de su funcionamiento</i>
<i>Desde el punto de vista de su multiplicidad.</i>	<i>Pueblo.</i>	<i>Sociedad.</i>
<i>Desde el punto de vista de su unidad.</i>	<i>Nación</i>	<i>Estado</i>

30

²⁹ López Rosado Felipe. Ob Cit p 50

³⁰ López Rosado Ob Cit p 50

f) Estudio del Origen de la Sociedad.

En este tema tocaremos el por qué existe la sociedad, mas no desde cuando apareció. En el estudio del origen de la sociedad se explica cual es el vínculo que une a los individuos de un grupo o conglomerado y no desde cuando están unidos.

Cuatro teorías intentan dar solución al problema y explicar el origen de la sociedad y estas son:

1.- **Tesis naturalista:** Aristoteles.- "Para Aristóteles el hombre es una zoon politikon, un animal político. El hombre no es solo naturalmente social, sino que también es esencialmente social. Lo humano sólo se da en sociedad. El hombre solo puede escapar de la sociedad siendo Dios o bestia." ³¹ Lo importante de esta teoría es que explica que la sociedad es una cosa ya hecha y no es creación de los hombres, por lo tanto, existe porque existe el hombre como tal; por ello la sociedad es un fenómeno natural.

El argumento lógico de esta teoría consiste en explicar que no se puede pensar en la existencia del hombre antes que la existencia de la sociedad, porque la sociedad constituye el todo y el individuo es solo una parte de ese todo.

El fundamento antropológico del pensamiento de Aristóteles explica que el hecho natural y orgánico diferencia constitutiva y morfológica entre hombre y mujer, así como la creación de órganos de comunicación entre los mismos nos demuestran que el individuo no fue creado para vivir aislado sino que nace con una naturaleza de ser sociable.

La comprobación histórica de esta teoría radica en cualquier investigación histórica o prehistórica nunca se ha concebido al hombre aislado, sino siempre en sociedad o por lo menos en pareja.

2.- **Teoría contractualista:** Juan Jacobo Rousseau. "La base del fenómeno social radica en un contrato pactado por los hombres. Originalmente el hombre vive en un estado presocial, y es hasta que concierta este convenio

³⁰ López Rosado Ob Cit p 50

³¹ López Rosado Ob Cit p 56

cuando surge el fenómeno sociedad. A este acuerdo de voluntades lo denomina Rousseau - Contrato Social³²

Esta teoría se basa en la idea de que durante un tiempo el individuo vivía en un estado de naturaleza en el que vivía aislado, pero al verse indefenso ante su entorno en la lucha con las fuerzas naturales y al no poder enfrentar solo sus problemas y lo motivan a concertar un convenio o contrato por medio del cual los hombres conviven en sociedad o asociados.

Por lo tanto la sociedad y las personas que la dirigen o representan existen por acuerdo de los hombres que delegan su voluntad en los representantes o gobiernos sociales.

La intención de esta teoría es más política que sociológica.

3.- Tesis organista: Spencer.- Para los partidarios de esta teoría, la sociedad no es una creación humana ni tampoco el resultado de un convenio o contrato, sino que son el producto de una "consecuencia natural de la evolución de energía cósmica universal"³³

La sociedad es un organismo porque esta formada por el hombre que es un organismo humano sometido a leyes biológicas. Se compara a la sociedad con el hombre como organismo, donde "ambos tienen un sistema de nutrición. Un sistema circulatorio que son las vías comerciales y de comunicación. Ambos tienen un sistema óseo, esqueleto y ciudades, caminos y puentes. Según los organicistas, las crisis económicas son enfermedades de la sociedad; las colonias son los vástagos de la sociedad..."³⁴

4.- Teoría ecléctica: Foville.- Esta teoría hace una reunión de ideas de las teorías organista y la contractualista, aceptando como cierta solo parte de ellas.

"Así acepta de los organistas que la sociedad fue un organismo en épocas remotas; pero rechaza que por modo exclusivo, en todo tiempo haya sido un organismo.

Es aquí cuando acepta a los contractualistas que hubo un momento en que una horda vencedora obligó a la vencida a incorporarse a su órbita en ciertas condiciones pactadas o impuestas";³⁵ afirma que hubo una especie de contrato al formarse la nueva sociedad, pero no acepta la idea de que al inicio de toda sociedad existiera un contrato.

³² Senior Ob. Cit p 179

³³ Senior Alberto Ob Cit p 187

³⁴ López Rosado Felipe Ob Cit p 55

³⁵ Ibid p 57

Por lo que su premisa es que las sociedades son organismos contractuales.

De las cuatro teorías, los estudios de la sociología prefieren enfocarse y referirse a la naturalista de Aristóteles.

V.- La Violencia.

Para el diccionario de la lengua española. "la violencia que proviene del latín violentia, significa: Calidad de violento. Acción violenta o contra el natural modo de proceder... y violentar significa: Aplicar medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia..."³⁶

En términos jurídicos la violencia es "la coerción ejercida sobre una persona para obligarla a ejecutar un acto que no quería realizar".³⁷

a) Análisis de la Violencia.

La violencia puede analizarse en dos ramas importantes:

- a) Como vicio de la voluntad jurídica donde se afecta la libertad como elemento de la voluntad en el acto jurídico.
- b) Como elemento de la responsabilidad, en este caso quien realiza el acto violento es responsable de la indemnización proveniente de su conducta ilícita y en quien la recibió, para decidir su inculpabilidad.

Existe otra distinción para cuando se habla de violencia, esta es la violencia moral, que se ejerce por medio de amenazas, intimidación, prohibiciones, coacciones, actitudes devalorativas y que provocan en quien las recibe dominación o afección a su estructura de personalidad.

Y la segunda forma de violencia es la física, que es un acto de agresión en el que se utiliza alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro para lograr someterlo o controlarlo.

³⁶ Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo XXVI Ob. Cit. p. 434

³⁷ Ibid. p. 738

La diferencia entre estas dos clases de violencia, es que en el primer caso la víctima teme los malos tratamientos y en el segundo teme que se prolonguen.

Ahora bien, desde el punto de vista social, es importante investigar que es la violencia, que la genera y si el hombre es o no violento por naturaleza.

Para el hombre actual lo más importante es avanzar, ir más aprisa, tener más facilidad para hacer sus cosas, por lo que ha perdido la noción de adonde vamos y hasta donde llegaremos, olvidando un poco el humanismo que lo caracteriza, pudiendo ser sapiens y pasear en paz por la planicie.

"Desde el fin de la Segunda Guerra mundial hasta hoy, han tenido lugar alrededor de 250 conflictos armados; si moría en promedio en aquel entonces un ser humano a manos de otro cada minuto, hoy muere uno cada catorce segundos. El promedio de vida hoy es de 70 años, para el hombre, el promedio de vida para los que van a los conflictos armados es de 21 años, hay 30 mil de soldados por cada 4 maestros, por lo tanto matar es mas importantes que enseñar. En los periódicos de cualquier parte del planeta en época de paz de cualquier país, del 20 al 25% de sus publicaciones se refieren a la violencia nacional, individual o de grupo, asaltos, crímenes, fraudes, violaciones, asesinatos, violencia familiar".³⁸

Existe lo innato a todos los hombres, como comer, defecar, soñar, dormir, el acto sexual, etc. y todo lo demás dependerá de lo aprendido en nuestra vida, por lo que viviremos según lo aprendido. Somos sobre todo una forma de cooperación y aprendizaje, la enseñanza, costumbres y tradiciones, todas ellas cambiables y transformables son las, que mal manejadas nos pueden hacer violentos, **no los genes.**

Somos seres de crecimiento lento que necesitamos protección, enseñanza y calor durante muchos años, pero también estamos llenos de miedos que se plasman en violencia hacia lo desconocido.

El primer lugar donde se gesta la violencia es en el seno de la familia, esto se debe a que el hombre se encuentra atrapado por la carga y responsabilidad de mantener una familia, las mujeres por que son dependientes en lo económico, en caso de que sean amas de casa y si trabajan, porque tienen la carga emocional de dejar a sus hijos para cumplir con sus horas de trabajo, para los niños porque sus padres desahogan con ellos, con frecuencia, sus frustraciones su odio mutuo. La realidad es que en el seno de la familia los

³⁸ Genovés Santiago "La violencia". 1er programa Filmoteca de la UNAM México. 1998

individuos se permiten entre sí violencias verbales o físicas que comprenden bofetadas, reprimendas, amenazas, insultos y esta situación es superior a lo que sucede entre individuos fuera de la familia.

Los niños que han sido objeto de escaso afecto por parte de sus padres y que además fueron castigados por ellos físicamente son muy aptos a ser hostiles y agresivos, cuando adultos en general y particularmente si ingieren bebidas alcohólicas u otros estimulantes. Por ello la desnudez, la claridad, la apertura en el trato y el afecto en el seno de la familia pueden enseñar a los niños y a los adultos que no hay que tener vergüenza por la sensualidad del cuerpo, sino que deben verlo como una fuente de belleza y de calor humano con la que nos relacionamos unos a otros.

"Lo que queremos demostrar es que en los niños y niñas entre el período del crecimiento aprendan a tocarse unos a otros y se viva en una sociedad no punitiva y sí humana y aprendan a acercarse unos a otros a tocarse y que la forma de sociedad sea calidad, acogedora y entendedora y ya de adultos no habrá procesos de violencia"³⁹

La conducta agresiva se hace en forma explícita de igual forma que la sexualidad, hay calor y excitación por ello, los procesos biológicos son los mismos pero los actos no.

El machismo es la causa de mucha violencia y agresión, consientes de ello o no, posee su origen en la más débil dotación biológica del hombre en relación a la mujer en lo que a sexo se refiere. La mujer "puede" siempre pero el hombre, por algunas causas emocionales, cansancio, enfermedad etc. "puede no poder", ocasionando inhibición, frustración, agresión e incluso violencia.

La violencia ha sido desatada por el hombre y lo más probable es que éste no la sepa controlar y puede acabar con todo hasta nuestro exterminio; pero contamos con la ciencia, tecnología, arte, humanismo que pueden impedirlo. Somos los únicos animales con ética, capaces por ello de tener y cumplir responsabilidades no obstante, nuestras manos sirven igual para destruir que para crear. Estamos tan necesitados de identidad que olvidamos lo absurdo del caso en muchas ocasiones; vivimos de simples emociones y lo queramos o no, lo sepamos o no, sabemos que pesan más en nuestras vidas las emociones, las sensaciones que el conocimiento y la razón, así no cabe duda que nos vamos tratando de equilibrar una cosa con la otra y con frecuencia nos perdemos.

Generalmente hombres y mujeres (siendo humanos) nos pasamos ocho horas un tanto deshumanizados en el trabajo donde el trabajo es

³⁹ Los Cuidados del niño Tomo VI Editorial Siglo Cultural, S.A. Madrid, España, 1987. p 456

mecánico, estandarizado y casi nunca creativo o nuevo. El planeta se ha cosificado nos hemos convertido en cosas así que la humanidad se encuentra en un estado de monotonía.

La gran incógnita que tenemos que resolver es que hacer para salirnos de esas actividades cosificadas que nos conducen a la insatisfacción, a la agresión y con ello a la violencia, ya que vemos que esta última se ha convertido en una forma de escape para lo cual se apoyan en el alcohol, los bares, el sexo mal hecho, prostitución, las drogas etc.

La tecnología a pesar de sus errores nos brinda muchos satisfactores, la semilla sembrada por la ciencia, el arte y la tecnología ya comienza a florecer y al hacerlo restringirá en gran parte a la violencia a través del buen cine, la buena televisión, la música, los libros alcanzan un gran auge, así como la búsqueda de la espiritualidad; que van acabando con la automatización y la cosificación que nos abraza. Si genéticamente somos únicos cada uno de nosotros tenemos que lograr también ser únicos en nuestras expresiones de vida, sin violencia y la paz debe convertirse en la nueva aventura por lograr, tenemos que darle a nuestra vida mas creatividad, mayor aventura real a todo lo que hacemos, más poesía, mas humildad, más sentido, mas pensamiento, mas sueño, vivir para la vida real y no para la imagen de tratar de ser más, que de estar; o por lo menos intentarlo.

No podemos olvidar que también surgen situaciones de violencia debido a percepciones diferentes de lo que es el sentido de la vida. Nos tratamos de adaptar a una situación dada, y queremos encajar en lo que se nos dice "esta bien" para que se nos permita ser parte del grupo, pero para adaptarnos nos inhibimos en nuestra conducta o sentimientos y como no conocemos bien esa situación nos refrenamos y sin quererlo, muchas veces, iniciamos la cadena viciosa de inhibición que nos lleva a la frustración, ello a la agresión y culminamos en la violencia.

En nuestro país existe una grave explosión demográfica y el resultado de este problema es que se han multiplicado las posibilidades de interrelacionarnos, y por la consecuencia de ello es que vivimos en ciudades sin espacios, históricas, con alta inseguridad, sucias, con niños (sobretudo en zonas marginadas) de ojos tristes y todo bajo el constante y despiadado golpe publicitario de **obten, obten** y bajo la expresión que se concatena de **el tiempo es dinero**, y nuestras relaciones cada día mayores son cosas a las cuales las tratamos impunemente lo que nos lleva a ver a la violencia urbana como una consecuencia de la explosión demográfica, que no sabemos como manejar.

Leemos y oímos tanto de violencia, en la administración pública, en las ciudades, universidades, conflictos sociales, enfrentamientos, injurias, presiones físicas, secuestros, competencia y las reivindicaciones corresponden a una forma de expresión casi igual o paralela de la violencia, esta es el miedo.

Descartes nos dice "Progresamos gracias a la razón, a la lógica al método, pero vivimos para las emociones, las pasiones, los sentimientos, la belleza, lo impredecible y lo aleatorio, pero tan humano es lo uno como lo otro."⁴⁰

Debemos saber que las emociones cuentan tanto como las razones y las pasiones y los sentimientos de belleza tanto como la lógica, pero al no entender esto, y al no integrar en un sano equilibrio es que sucede tanta violencia, en gran parte, y que experimentamos en este planeta al supervalorar solo lo concreto y lo material y lo mediable, en realidad vivimos en base a las obsesiones que nos dan estatus y a cuanto sabes y te diré quien eres, el conocimiento e información (que muchas veces no sirve), encontramos una de las fuentes fundamentales de la violencia, porque la ignorancia de estos conocimientos, que pueden no servir, genera inhibición que genera frustración y que genera violencia.

La cultura, elemento único de nuestra especie esta en la base de la violencia, no la biología. Si bien la biología es determinante, también lo que la cubre hoy como antes, el vestido, la ropa, pueden hacer cambiar nuestra apariencia y a través de ella nuestro comportamiento.

Se ha sostenido que la violencia esta en nosotros, que es una batería que tenemos descargada y que en algún momento se cargará que esta en nuestra biología.

En un simposium sobre cerebro y agresiones, los investigadores de diferentes nacionalidades, integraron la primera declaración sobre violencia que se hace, la cual se resume en cinco punto:

- 1.- La violencia no esta genéticamente determinada.
- 2.- La violencia no nos viene de nuestro pasado animal.
- 3.- Que en el proceso de la evolución del hombre no ha habido una selección mayor hacia comportamiento agresivo que hacia otros tipos de comportamiento.
- 4.- No esta en nuestro cerebro.
- 5.- No es hereditaria ⁴¹

⁴⁰ Larousse, Enciclopedia Ilustrada. Tomo I, Sexta edición Editorial Larousse S.A. de C.V. México, 1992, p. 252

⁴¹ Genovéz Santiago "La Violencia" 2º programa. Filmoteca de la UNAM México. 1998.

Por lo tanto no esta en nuestro destino sino en nuestra cultura.

CAPITULO II

Origen y Evolución de la Familia.

I.- Estado Salvaje y Promiscuidad.

Se subdivide en 3 periodos.

a) Periodo Inferior:

En el se inicia el género humano, el hábitat de este hombre era en bosques tropicales o subtropicales, y se cree que el lugar donde vivían, por lo menos parcialmente, era en los árboles donde se protegían de las grandes fieras salvajes. Su alimentación consistía básicamente en frutas y raíces. El avance que alcanzó el hombre de esta época fue la formación del lenguaje estimulado.

b) Periodo Medio:

En esta época es cuando se descubre el fuego y se emplea el pescado como alimento, el cual solo puede ser utilizado como tal gracias al fuego, por lo tanto, ambos elementos están relacionados "Usaban instrumentos de piedra sin pulimentar pertenecientes a la primitiva edad de piedra, los cuales son conocidos con el nombre de Paleolíticos. Se afirma que en este período apareció la antropofagia".⁴²

c) Periodo Superior:

⁴² Guatrón Fuentesvilla Julian Derecho Familiar Editada por la Universidad Autónoma de Chiapas México, 1988 p 40

Este se distingue porque en él se origina el arco, la cuerda y la fecha, con lo que surge la cacería y con ésta un alimento regular. La unión de estos elementos forman un instrumento complejo, lo que implica una experiencia acumulada y las facultades mentales desarrolladas de éstos individuos, así como la creación de otros inventos. En esta etapa aparecen elementos que indican una estancia fija en aldeas y la elaborada creación de medios de subsistencia.

Estas características se encuentran entre los indios del noroeste de América.

La barbarie;

Siguiendo con el orden cronológico, podemos dividir a la barbarie en 3 periodos:

1) El Inferior;

El punto característico de este período es la creación de la alfarería, así como por la domesticación de animales y el cultivo de plantas.

2) El Medio:

Ya introducida la domesticación de animales, surge el nuevo fin de hacerlo para suministrarse leche y carne, y se forman grandes rebaños por lo que se crea la necesidad de llevarlos a pastar y los primeros lugares que se utilizaron para ello fueron las praderas del Eúfrates y del Tigris (habitado por los Semitas) y en la India (iniciado por los Arios). Esta nueva forma de vida originó la separación de los Arios y los Semitas de los Bárbaros.

También se empezaron a cultivar las praderas, arte que conocían, pero que mejoraron notoriamente. Aprenden a labrar los metales. En esta época desaparece la antropofagia y solo se conserva como rito religioso.

3) El Superior;

Inicia con la fundición del mineral de hierro. Aparece el arado de hierro tirado por animales domésticos, lo que contribuye a la producción del cultivo en grandes extensiones de tierra y creando con ello la agricultura aumentando, como resultado los medios de subsistencia. Gracias a la pala de hierro y el hacha se inicia la tala de bosques para formar tierras de labor.

d) Promiscuidad

Los investigadores sociales y los estudiosos del tema no se han puesto de acuerdo en una idea única acerca de los orígenes remotos de la familia, y si en esta existió o no la promiscuidad sexual. Por lo que analizaremos ambos puntos de vista y sobre los argumentos en que basan sus hipótesis.

1.- Los que están a favor de la existencia de una primitiva promiscuidad sexual. Ellos consideran que antes de la condición humana anterior a la civilización existía el primate que se guiaba principalmente por sus instintos que por el raciocinio, la ética o cualquier otra limitante de la libertad de la conducta. Antes que ninguna organización social existiera, el hombre primitivo convivía gregariamente con los de su especie, tal y como lo hacen los animales.

Los integrantes del grupo primitivo satisfacían sus instintos de supervivencia y procreación de manera espontánea y natural, del mismo modo en que lo hacían el resto de los animales que poblaban el planeta. Debido a los estudios realizados se ha llegado a la conclusión de que se ignoraba el papel que el macho tenía en relación a la procreación, por lo que la única relación entre dos sujetos era la materno filiar. "Promiscuidad sexual y matrilinaje son paralelos en este orden de ideas".⁴³

2.- Aquellos que rechazan la idea de una originaria promiscuidad sexual.- Estos basan sus argumentos básicamente en consideraciones éticas, y no en la de desconocer las evidencias que de ella pudieran encontrarse. El mundo occidental contemporáneo (Europa y América) es heredero de la cultura medieval cristiana, la cual consideraba un tabú el tema de la moral sexual. Por ello algunos investigadores de la exclusión de la familia, se niegan a creer que somos descendientes muy lejanos de aquellos primeros hombres promiscuos que habitaban las cuevas o los árboles y se alimentaban de frutos y raíces silvestres y que se dejaban llevar por sus instintos de conservación y reproducción de una forma semejante a la de los primates actuales que viven en libertad.

II.- Formas de Familia Nueva:

Para poder analizar estas formas de familia, hay que examinarlas de acuerdo a la forma en que se manifestaron, debido a que encontramos en ellas; parentescos contradictorios.

⁴³ Montero Duhalte Sam. Derecho de Familia 59 edición. Ed. Porrúa. México, 1992 p. 3

La primera forma que se conoce es la llamada.

a) La Familia Consanguínea:

En esta forma de familia existen deberes matrimoniales y la pareja se divide no por unidad sino por generaciones, en donde los abuelos y abuelas son considerados también como marido y mujer, al igual que sus hijos y los hijos de sus hijos, formaron la cadena de cónyuges comunes. Entre los hermanos esta permitida la relación sexual, los únicos que tienen límite en este sentido son los padres e hijos.

Algunos autores consideran que este tipo de familia nunca existió, sin embargo "según Engets, siguiendo a Morgan, expresa: Los que nos obliga a reconocer que debió existir en el sistema de parentesco hawaiano que aún reina en toda Polinesia y que expresa grados de parentesco consanguíneo que solo han podido nacer con esa forma de familia"⁴⁴

b) La Familia Punalúa

Este tipo de familia surge con el proceso de selección que comenzó prohibiendo las relaciones sexuales entre hermanos y hermanas que descendían de la misma madre, llegando incluso a prohibir el matrimonio entre hermanos más alejados, vínculo que según los estudios de aquel entonces se extendía, tanto a los medios hermanos como a los primos en primero y segundo grado.

Este tipo de tabú sexual llevó a su fin a la familia consanguínea, creando varios grupos en donde anteriormente existía uno solo pues cada hermano creaba su propio círculo sexual. La organización de estas familias consistía en que cierto número de hermanas carnales o más lejanas (primas en primero, segundo u otros grados), eran mujeres comunes de sus maridos comunes, que en ningún momento podían incluirse sus hermanos. Estos maridos no se llamaban entre sí hermanos, pues ya no lo eran, sino punalúa, que significa compañero íntimo. Al igual una serie de hermanos uterinos o más lejanos tenían esposas comunes excluyendo de éstas a sus hermanas y esas esposas se llamaban entre sí punalúa.

La existencia de dicha forma de familia queda comprobada en Hawái, "habría sido también probablemente demostrada en toda la Polinesia, si los piadosos misioneros, como antaño los frailes españoles en América,

⁴⁴ Guirón Fuentevilla Ob. Cit. p. 45

hubieran podido ver en estas relaciones anticristianas algo más que una simple abominación"⁴⁵

La importancia de la familia punalúa es que es el origen de la gens, como resultado de prohibir las relaciones sexuales entre hermanos en línea materna, y por la creación de una serie de instituciones comunes, sociales y religiosas. En este tipo de familia, al igual que las anteriores, solo se reconocía la descendencia matriarcal, es decir, por la vía femenina.

c) La Familia Sindiásmica:

Bajo el régimen de matrimonio por grupos, se empezó a discriminar a determinados grupos y al aislamiento de parejas conyugales que mantenía su vínculo de unión durante un tiempo más o menos largo. Se daba también la circunstancia que dentro de la promiscuidad sexual del grupo el hombre o la mujer buscaban a compañeros favoritos.

En la familia sindiásmica el hombre vive temporalmente con una sola mujer, sin perder por ello su derecho a la poligamia, pero para la mujer mientras viva con determinado hombre, tenía la obligación de conservar la más estricta fidelidad, con la amenaza de sufrir espantosos castigos en caso de engañar a su compañero en turno, el vínculo que unía a la pareja era muy frágil pues podía romperse por voluntad de cualquiera de las partes y en este caso los hijos quedaban únicamente a cargo de la madre.

Con este proceso evolutivo el hombre se percató de la escasez de mujeres, por lo que se vio en la necesidad de conquistarlas o conseguir las, pues los sindiásmicos empezaron a excluir a los hermanos consanguíneos, después a los parientes más lejanos y por último no permitir el matrimonio por grupos; nace también, en consecuencia la compra y raptó de compañeras.

El cambio de la comunidad sexual al matrimonio sindiásmico se hizo gracias al esfuerzo de la mujer, ya que al considerarse como algo preciado, presionaron en varias formas al marido para tener una relación monogámica en donde la mujer pertenecía en forma exclusiva al hombre, pero éste podía seguir siendo polígamo. Lo anterior dio nacimiento a la filiación paternal que consistía en que los hijos varones quedaron en el seno paterno y las mujeres en el materno y al casarse en el de sus maridos, por lo que los hombres podían heredar los bienes del padre. El hombre ejercía un poder absoluto en el hogar debido al dominio económico que ejercía dando origen al sistema patriarcal que prevalece hasta nuestros días.

⁴⁵ Guitrón Fuentesvilla. Loc. Cit. p. 45

La familia Sindiásmica esta formada por un solo hombre y una sola mujer, pero dando pie a la poligamia y poliábrica (en pocas ocasiones) atendiendo a la importancia y riqueza de la mujer, en este último caso, donde ella podía tener relaciones sexuales con varios hombres a la vez haciendo una filiación por línea materna.

En los países de Oriente, los hombres que practicaban la poligamia lo hacían como un estatus de privilegio y lujo debido a que por su riqueza podían mantener a varias mujeres al mismo tiempo.

No hay que ver a la familia sindiásmica como la propiciadora de la poligamia, poliábrica, prostitución, adulterio, etc. sino por su importancia que da pie a una familia evolucionada que resaltarán en la familia monogámica.

d) La Familia Monogámica:

Este tipo de familia es el pilar que origina toda la organización familiar, social y estatal actual.

Es el resultado final de la familia sindiásmica. Su diferencia radica es que en la familia monogámica, los lazos conyugales son mas duraderos pues no se pueden disolver por el simple deseo de alguno de los cónyuges, pues solo se permitía que el hombre repudiara a su mujer por alguna causa grave como la infidelidad.

III.- LA "GENS" IROQUESA:

"Según Federico Engels, y apoyado en los descubrimientos hechos por Lewis H. Morgan, expresa: "La gens son grupos familiares cuyo origen o fuente esta en América, porque las tribus de indios son las primeras en aplicar este tipo de organización a sus núcleos humanos, aunque con una variante: los indios americanos designaban a un grupo de personas en parentesco, con el nombre de algún animal, y en Roma llevaban el nombre de GENS y en Grecia de GENCA"⁴⁶

La teoría anteriormente expuesta por Engels es dudosa pues la cultura griega y romana son muy anteriores a las culturas americanas, además son culturas muy diferentes y de épocas distintas, por otra parte cada una de ellas se llamó de diferente manera.

⁴⁶ Guitrón Fuentevilla Ob Cit. p. 46

GENS, se empleó en Grecia y Roma para designar al grupo familiar descendiente de un tronco común, que en este caso sería el padre de la tribu unido por creencias religiosas o costumbres sociales.

"Federico Engels trata de explicar el funcionamiento de una gens o grupo consanguíneo primitivo, tomando como género la de los IROQUESES y en forma específica la tribu de los SENEKAS"⁴⁷ En ella solo se incluan a los miembros que descendían de la mujer, lo que significaba que los hijos nacidos de un matrimonio se incluan en el grupo, pero los hermanos no podían casarse con sus hermanas, sino que debían buscar mujeres de otra gens y los hijos procreados por esas mujeres no pertenecían a la gens del padre, pues la filiación era materna, (como en la familia Punalúa), es decir que reconocen como familiares o miembros de su grupo a todos los descendientes de una misma mujer.

Los miembros que integran un grupo lo hacen en igualdad de derechos y obligaciones que cumplir "Cuando se realizó el descubrimiento de las tribus en América del Norte, todas se encontraban organizadas, aunque algunas con derecho materno (senekas) y otras con derecho paterno, que por ciento eran pocas (omahas)"⁴⁸

Las Gens podían asociarse unas con otras y daban origen a la fratría, sus funciones más importantes eran sociales y religiosas. Si se cometía un asesinato y el homicida o su víctima pertenecía a distintas fratrías estas se reunían con todas las gentes para pedir a la otra fratría, que también estaba reunida de igual forma, una amistosa reparación del daño. Si moría un personaje importante los funerales eran organizados por una fratría diferente a la del difunto y la fratría de éste era la que presidía el duelo. El consejo de la fratría era escuchada para elegir al Saquem (jefe de la gens) pero si el Consejo de la Fratría opuesta no estaba de acuerdo, la elección se nulificaba.

Los Iroqueses tenían ritos y misterios religiosos especiales, ejecutados por dos asociaciones religiosas, cada una perteneciente a diferente fratría. En caso de guerra, la participación de la fratría era independiente cada uno con su propio ejército, estandarte y uniforme, al mando de su jefe.

Por lo tanto cada tribu se conformaba por un número indeterminado de fratría; estas se formaban por un número indeterminado de gens, pero siempre más de dos.

En resumen, decimos que las tribus de América tenían como característica: un territorio propio, un nombre especial, un dialecto en cada tribu; el derecho de dar solemne posesión a los Saquem y a los jefes elegidos por las

⁴⁷ Guitrón Fuentevilla Ob Cit p 48

⁴⁸ Ob Cit p 49

gentes o de depurarlos, aún en contra de la voluntad de su propia gens. Tenían ideas religiosas-mitológicas iguales, tenían un Consejo de Tribu para los asuntos comunes y regía la relación con otras tribus, recibía y enviaba Embajadores, declaraba la guerra y negociaba la paz.

Cada tribu tenía un jefe o Saquen con atribuciones limitadas, era como un mandatario ejecutivo para tomar decisiones rápidas.

La organización Iroquesa giraba alrededor de la Organización Pública, pero no conocieron la forma de Estado, pues ésta contempla un poder público organizado y en esta tribu no existía.

"Esta organización ofrecida por las tribus americanas, es perfecta y en su manifestación más sencilla, como lo es la de Gens, originó a su vez Fratría y Tribu y según Engels son, constitución admirable en toda su juventud y con su sencillez toda, esta de la gens. Sin soldados, cuadrilleros, ni corchetes, sin nobleza, sin reyes, gobernadores, jueces o prefectos, sin procesos ni prisiones, todo marcha con regularidad.⁴⁹

Es importante recalcar que la organización Iroquesa era simple y por lo mismo efectiva para garantizar la vivencia de sus miembros de una forma regularizada, considerando esto desde su desarrollo y la época en que vivían.

El poderío y firmeza de esta comunidad primitiva se quebrantó poco a poco por influencias externas como la avaricia, el robo de la propiedad común, la traición y la aparición de las clases que llevaron al exterminio de la gens.

Estos males que en un futuro se infiltraran en la organización familiar y estatal acabando por dañarla siendo necesaria la intervención del Estado con objeto de proteger los intereses familiares y sociales de la Nación.

IV.- LA "GENS" GRIEGA.

Los griegos al igual que los pueblos de su época, tenían la misma organización de las tribus americanas (GENS, FRATRIA Y TRIBU), pero había pueblos que de la gens se trasladaban a la tribu, sin pasar jamás por la fratría. Con los griegos, esta organización es superior y menos arcaica debido a su desarrollo cultural.

⁴⁹ Guitrón Fuentevilla Ob Cit p 52

Las bases de la gens ateniense:

Existía una solemnidad muy marcada en la religión, la cual era encabezada por el jefe de la gens que fungía como sacerdote y era elegido por su propia gens.

En relación a sus muertos, éstos eran sepultados en lugares comunes y los derechos hereditarios eran recíprocos. Además debían auxiliarse, ayudarse y asistirse en caso de necesidad. En ciertos casos eran poseedores de una propiedad común con un tesoro propio.

La filiación se daba a través de la línea patriarcal, no podían casarse los miembros de la misma gens, excepto cuando se trataba de huérfanas y herederas.

Existía el derecho de adopción en la gens, pero pocas veces tenían libertad jurídica de elegir y deponer a sus jefes, existían derechos y deberes recíprocos entre las fratrias.

Algunos historiadores manifiestan que una gens era conformado por un grupo de familias, pero esto no era tan cierto ya que una gens no pudo ser una unidad orgánica debido a que la pareja pertenecía necesariamente a dos gens distintos, la gen se integraba por completo en la fratria y ésta en la tribu, entonces la familia se penetraba a medias en la gens del esposo y a medias en la de la esposa, por lo tanto, los lazos que distinguían a la gens se determinaban por la filiación consanguínea.

Se cree que el origen de la ruina de la gens se debió al derecho paterno de los hijos a heredar la fortuna de sus padres que crea el acumulamiento de riquezas en la familia originando un poder que se asemeja a una pequeña dictadura.

Esta acumulación de riqueza, la necesidad de proteger los intereses de los mayorías así como el crecimiento demográfico, creó la necesidad de una Institución que salvaguardaba los intereses de la gens, de las fratria y de las tribus, originando el Estado y en este caso el Estado Griego.

V.- LA FAMILIA NOMADA

En los inicios de la humanidad los miembros de una familia se encontraba ligados por los lazos consanguíneos y era de tipo nómada, como resultado de buscar el mejor modo de vida para sobrevivir, iban de una sitio a otro cambiando de regiones pero lo hacían en forma ordenada en familias, aún en su forma más primitiva tenían un efectivo sentido de organización.

Las bases domésticas, tanto en la época antigua, pastoral y después en la más evolucionada, eran establecidas por las mujeres.

La familia nómada se dedicaba al pastoreo y las mujeres elaboraban telas y tejían con el vellón de las ovejas, posteriormente crearon la cerámica y la repostería.

La organización de la familia nómada era casi la misma en todas, había un jefe que era su representante ante el Consejo de la Tribu, al cual se le daba fidelidad y obediencia por parte de los miembros de la familia. En un inicio los hermanos llevaban aparejado el derecho de la relación sexual, pero ya más evolucionada la familia nómada, se prohibió esta circunstancia pues no podían casarse entre hermanos.

La familia nómada tenía una organización familiar y para la época en que existieron era efectiva y sus integrantes junto con las demás familias que formaban la tribu, crecieron y se protegían mutuamente.

VI.- LA FAMILIA CELTO Y GERMANICA

En el país de Gales, antes de ser conquistados por los ingleses, encontramos rasgos comunistas. Había entre ellos el matrimonio sindiásmico; aquí encontramos un antecedente del divorcio, pues la unión de la pareja se consolida o se hacía indisoluble, sino hasta después de 7 años de iniciada y los cónyuges podían evitar el compromiso, incluso separándose un par de días antes de cumplirse el tiempo reglamentario y evitar el matrimonio formal. Una vez separados los bienes de ambos eran repartidos en dos partes y las leyes generalmente beneficiaban a la esposa. Si el motivo de la separación era por causa del hombre le tenían que devolver a la esposa la dote y algo más y si la causante era la mujer o ésta le tocaban menos bienes que al marido y a la mujer se le otorgaba un pago por sus servicios domésticos.

En la Asamblea del Pueblo de los Celtas al igual que los hombres, las mujeres podían votar. Al igual que en todos los grupos sociales de esta época, esta tribu Celta daba grandes ventajas a la mujer pues se le consideraba superior al hombre debido a que ella es la generadora de la vida.

Otra familia de este tipo es la "gens" Irlandesa, su organización se describe después de la llegada de los ingleses, es donde en un principio, la tierra era comunitaria para toda la gens, después algunas tierras pertenecieron al Jefe o a algún miembro sobresaliente, originando con ello la propiedad privada pero con rasgos comunitarios pues cuando el propietario moría, sus tierras pasaban a manos de los que menos tuvieran. Este grupo se

denominaba Clan y tiene semejanza con la gens americana y greco-romana. Aquí impera también, el derecho materno.

Los germanos, a diferencia de los Celtas, tomaban mucho en cuenta la virginidad de las doncellas, para contraer matrimonio. En esta familia el padre tenía el poder absoluto sobre la vida y la libertad de sus esposas e hijos, aunque generalmente eran monógamos. Tenían un gran sentido moral, eran tiernos con sus hijos y respetuosos con su esposa a la que delegaban los asuntos domésticos, sus grandes virtudes morales, se fueron transformando con la influencia romana.

Durante el periodo de los Clanes las tierras se cultivaban comúnmente, posteriormente se crearon parcelas de propiedad privada, donde a pesar de la autoridad del padre éste no podía venderlas ni enajenarlas ya que estas tenían que pasar al hijo varón mayor heredero obligado, de no ser posible, al hijo varón que siguiera o al pariente masculino mas cercano, las mujeres eran excluidas de la posibilidad de heredar.

"La ofensa inferida a uno de sus miembros era considerada como una injuria colectiva, de la que todos y cada uno tenía derecho a exigir reparación. Este derecho cesaba si el culpable ofrecía espontáneamente una reparación equitativa, consistente en una suma de dinero, considerada como precio de la sangre o prenda de paz".⁵⁰

VII.- LA FAMILIA ROMANA.

Es considerada como la más fundamental de las instituciones romanas. La familia estaba conformada bajo un régimen patriarcal monogámico y cuyo núcleo era la autoridad del marido conocido como PATER FAMILIAS que era el jefe de la familia y el único que poseía derechos ante la Ley, era el dueño del patrimonio familiar, él podía contratar, vender, comprar, ejercía potestad absoluta sobre su mujer, los hijos, los hijos adoptados y sus servidores domésticos, también tenía derecho sobre su vida, su muerte e incluso podía venderlos como esclavos.

Los hijos varones no podían casarse sin su consentimiento y las hijas casadas seguían sometidas a él salvo que se hubiesen casado *cum mano*, donde el propio padre le entrega el poder sobre ellas al marido. Este poder absoluto que ejercía el *pater familia*, era en ocasiones menos rígido

⁵⁰ Enciclopedia Jurídica Omeba Tomo XI Editorial Dnskill Buenos Aires, Argentina, 1987. p. 947.

gracias al consejo del Clan y por el Derecho Pretoriano, generalmente existía mucho afecto entre las esposas y entre éstos y sus hijos.

La mujer tenía muchas limitaciones como no poder actuar ante los tribunales, no tenía derechos sobre los bienes del marido, no era considerada un ser libre, pero no era tan relegada como lo era la mujer en Grecia.

Los hijos varones eran muy bien aceptados en Roma debido a su organización económica y militar, en caso de nacer hijos deformes el padre tenía la decisión de dejarlos vivir o no. La religión influía en la educación de los hijos dándole conceptos de disciplina, dignidad y decoro.

La edad mínima para que el hombre contrajera matrimonio era a los 14 años y la mujer a los 12 aunque casi siempre se casaban alrededor de los 20 años. Los padres arreglaban el matrimonio de los contrayentes, iniciando por los esponsales que eran estipulaciones por escrito de la dote de los cónyuges.

El matrimonio podía hacerse *cum manu* o *sin manu*. En el primer caso el padre entrega a su hija y la dote a la autoridad del marido o del suegro y ella pasaba a ser parte de su nuevo clan y debía adorar a sus nuevos dioses. En el segundo no se requería ceremonia religiosa y para que se celebrará bastaba el consentimiento de los contrayentes y el pater familia conserva su derecho sobre su hija. "Este matrimonio se hacía o por *usus*, es decir por haber llevado vida en común por lo menos durante un año; por *coemptio* o sea por compra; o por *confarreatio*, palabra que significa haber comido juntos una torta" ⁵¹

Este último caso era exclusivo de los patricios y era necesaria una ceremonia religiosa. La dote quedaba a cargo del marido pero este tenía que restituirla en caso de disolución del matrimonio ya sea por muerte o divorcio.

El matrimonio *cum manu* podía ser disuelto por voluntad del marido pero el *sin manu* podía ser solicitado por cualquiera de las partes. El marido podía repudiar a la mujer infiel o infértil.

A medida que el Imperio Romano crecía la situación de la mujer fue cambiando, ya que podían conservar sus dotes, administrarlos y pedir el divorcio.

La patria potestad fue menos rigurosa y el matrimonio *cum manu* desapareció. La familia perdía su cohesión y su importancia, los matrimonios fueron transitorios y por conveniencia y los placeres sexuales fueron muy comunes entre la sociedad.

⁵¹ Enciclopedia Jurídica Omeba Loc. Cit. p. 989

En la época de Augusto se promulgaron leyes con el fin de volver a dar a la familia una forma sólida destinadas a reforzar la moral, el vínculo matrimonial, la fidelidad y los vínculos de parentesco. La más importante de estas leyes era la "La Lex Julia de la castidad y la represión del adulterio", esta fue la primera intervención del Estado en la organización del matrimonio, posteriormente se promulgó la "Ley Julia de maritandis ordinibus".

Este conjunto de medidas fueron las más importantes en cuanto a legislación social de la antigüedad se refiere, pero no fueron muy eficaces ya que los romanos se las idearon para burlarlas, solo la llegada del cristianismo disminuyó la disolución del vínculo matrimonial.

VII.- LA FAMILIA EN LOS PUEBLOS ORIENTALES

Encontramos varios pueblos de oriente que tienen cada una características familiares bien definidas, por lo que abordaremos cada pueblo en particular:

a) Egipto.

Las clases ricas, así como la familia real practicaban la poligamia, el pueblo común solo tenía una esposa los nobles y príncipes se casaban en forma incestuosa y la esposa principal era la hermana elegida, pues su objetivo era mantener la pureza de la sangre y la unidad de los bienes familiares.

La vida familiar era fincada con firmeza moral. Los divorcios no eran frecuentes y una de las principales cosas era el adulterio que si era cometido por la mujer, el esposo la podía repudiar sin darle compensación, pero si el adúltero era el hombre no recibía ninguna sanción.

La mujer tenía una independencia personal y jurídica dentro de la familia ya que podía, sin autorización del marido, dedicarse al comercio o a la industria, y poseer bienes de los cuales podía disponer en vida o por medio del testamento. Esta independencia se debía a que tenía un régimen matriarcal, pero gracias a la intromisión extranjera esto fue cambiando a grado tal que su sociedad se transformó en patriarcal, y como consecuencia, la mujer fue perdiendo sus privilegios. Sin embargo el pueblo común siguió fiel a su organización matriarcal. El matrimonio se hacía constar en actas públicas con ritos solemnes y también por la compra de la esposa, además los contrayentes

eran sumamente jóvenes, por lo que las familias eran muy numerosas y el infanticidio estaba penado.

La organización familiar egipcia fue semejante a la de los estados salvajes y bárbaros de la civilización. Hubo adelantos pero también degeneraciones de la raza por casarse entre parientes y tener relaciones sexuales a temprana edad.

b) Babilonia.

La moral de Babilonia era muy pobre y muchos de sus actos se consideraban actualmente como depravados. La mujer debía llegar al matrimonio no siendo virgen. La unión libre era lícita y bien vista y se le ponía fin con la voluntad de cualquiera de las partes. Los matrimonios formales eran arreglados entre los padres de los contrayentes por medio de regalos y dinero. El matrimonio era monogámico y las esposas solían conservarse fieles y en caso contrario el adulterio se castigaba con pena de muerte para ambos ejecutores, pero podía ser perdonado si el marido ofendido así lo deseaba. También podía darse el divorcio si el hombre le devolvía la dote a su mujer y diciéndole "tu ya no eres mi mujer", las causas que justificaban su actitud eran la esterilidad, el adulterio, la incompatibilidad de humor, o la negligencia demostrada en la administración del hogar. Cuando estos motivos revestían una gravedad extrema, el hombre no solo estaba autorizado a divorciarse, sino que también podía hacer caer a su mujer en la esclavitud, o más simplemente, arrojarla al río."⁵²

El padre podía escoger solo a un hijo para heredario, excluyendo a los demás. La madre podía decidir que alguno de sus hijos había dejado de serlo y que quedaba excluido del goce y propiedad de sus bienes. El hijo podía renunciar a su condición de tal, pero por ello perdía su derecho a la herencia familiar. La condición de la mujer no era tan privilegiada como la egipcia donde tenía por tarea la de tener y educar a los hijos; podía poseer bienes y enajenarlos así como heredar y testar, podía tener pequeños negocios y hubo quien llegó a ser escriba por lo que podían tener cierto grado de instrucción.

Con estas características respecto al matrimonio y a la familia, Babilonia era poco estable por lo que reflejaron dicha inestabilidad a toda organización familiar y religiosa.

⁵² Enciclopedia Jurídica Orbea. Ob. Cit. p. 994

c) Asiria.

En Asiria la familia estaba organizada bajo un estricto régimen patriarcal y como era un pueblo guerrero uno de sus fines era la perpetuidad y aumento de la especie. Los nacimientos eran fomentados por sus leyes y normas morales, por lo tanto, el aborto era un crimen capital y a las mujeres que lo hacían se les empalaba hasta su muerte.

El matrimonio era por contrato, pero se podía dar por medio de una compra pura y simple. La mujer vivía en una situación de inferioridad respecto al hombre, pues no era respaldada ni por la costumbre ni las leyes; tenía que aparecer con el rostro velado en público, obedecer ciegamente a su marido y serle fiel. Pero el hombre podía tener tantas concubinas como pudiera mantener, y por ello no recibía ninguna sanción ni moral, ni legal.

d) Israel.

"En los albores de la civilización de este pueblo, cuando llevaba una simple vida pastoral y su organización política no iba más allá de la tribu encontramos en relación con la estructura de la familia, muchos elementos comunes a otros pueblos orientales de esa época."⁵³

La familia patriarcal hebrea constituía un gran organismo económico y político, donde formaba parte de éste, el marido y la mujer, también sus hijos solteros y casados con su descendencia, su orden social era estricto, debido a su política basada en los Diez Mandamientos, fuente inspiradora del Libro de la Ley, que hacía parecer casi superfluo al Estado.

La autoridad paterna era ilimitada, el padre era el dueño absoluto de la tierra, disponía y organizaba los matrimonios de sus descendientes quienes debían obedecerlo ciegamente para poder participar de los beneficios familiares.

En Israel se efectuaban, también matrimonios por medio de la compra, existía el divorcio y se podía pedir cuando se comprobaba el adulterio a la mujer que cometía este delito, se le castigaba con la pena de muerte en forma de lapidación y el hombre adúltero pagaba su pena con dinero. Si a la mujer se le encontraba algún defecto físico se le podía repudiar. La mujer debía llegar virgen al matrimonio, de lo contrario, se le lapidaba hasta su muerte.

⁵³ Guitrón Fuentevilla Ob. Cit p 60

En los comienzos, el matrimonio tuvo características matriarcales. El hombre se integraba al grupo familiar de la mujer abandonando el suyo, esta costumbre se fue extinguiendo poco a poco, con la llegada de la monarquía. La situación de la mujer era la de una obediencia absoluta ante su esposo; las leyes y costumbres exaltaban la maternidad para que el pueblo sobreviviera, el celibato era considerado como un pecado o un crimen, el matrimonio era obligatorio a partir de los 20 años. Los sacerdotes tenían que casarse, pues pensaban que llevando una vida normal serían más puros. La mujer estéril se consideraba inferior por lo que era motivo de repudio o divorcio. El aborto, el infanticidio u otro medio destinado a controlar la natalidad, se consideraba abominaciones paganas. El hombre podía practicar la poligamia, pues con ello se aseguraba que engendraría a un mayor número de hijos.

La propiedad privada era la base de la vida económica judía y el hijo primogénito heredaba de su padre tanto bienes como derechos.

d) Persia.

"El Zend-Avesta, libro sagrado de los persas, regula la conformación de la familia. Se consideraba como una necesidad aumentar continuamente la población, y se protegían todas las situaciones tendientes a lograrlo".⁵⁴

Esto se debía a que Persia era un país militar y tenían la necesidad de aumentar su población y protegían toda situación tendiente a lograrlo por lo que autorizaban la poligamia y el concubinato, pero creían que la institución más sagrada era la familia.

El matrimonio era previamente arreglado por los padres de los novios. Antes de Darío, la mujer podía circular libremente, con el rostro descubierto, se le permitía la posesión de bienes, así como disponer de ellos, podía intervenir en los asuntos del marido, pero después del advenimiento del rey su situación empeoró, pues se le colocó en una situación de inferioridad absoluta.

El aborto era un delito grave, aún más que el adulterio pues éste se perdonaba y el otro se castigaba con la muerte.

f) India.

⁵⁴ Guitrón Fuentevilla. Ob Cit. p. 61

En este pueblo encontramos las mismas características que en los otros países orientales. El matrimonio se podía realizar por medio de compra, voluntad de los contrayentes o raptó de la mujer, siendo este el favorito de las mujeres pues se sentían honradas. Se aceptaba la poligamia solo para el hombre y como un lujo para los más ricos. La mujer tenía una gran libertad familiar, era muy respetada y algunas ocasiones el marido se dejaba guiar por ella. Esta libertad se fue terminando poco a poco y se llegó a ver a la mujer como una fábrica de hijos por lo que el aborto y el infanticidio estaban penados severamente.

La única forma de que el matrimonio tuviese validez legal era que el padre entregara a su hija al novio. Gracias al esposo la mujer alcanzaba la bien aventuranza, tanto terrena como eterna, solo tenía que reverenciarlo y atenderlo incluso ya muerto. La viuda tenía que permanecer sola excepto si al morir su esposo ésta no había tenido descendencia, por lo que el hermano del marido podía engendrar un hijo a la viuda para que el difunto tuviese quien le rindiera honores fúnebres.

Las leyes de Manú establecían que el hombre debía ser fiel a su esposa y tratarla con cariño y consideración.

g) China.

En China la familia se consideraba como origen y modelo de la sociedad. Tenía un carácter patriarcal el grupo familiar de esposos e hijos tenía que convivir con los abuelos, padres y tíos del esposo como si fuesen un solo núcleo familiar. La mujer debía obediencia absoluta a su esposo y a su suegra.

Los padres elegían a los cónyuges de sus hijos, los cuales casi siempre se conocían hasta su boda. La poligamia era aceptada y común entre los hombres de fortuna y los hijos habidos de estas distintas uniones, convivían en la misma casa, pero en distintos patios, según la categoría de la madre. La mujer era tratada con cariño, pero se le mantenía en un nivel inferior con excepción de la nobleza.

Las mujeres del pueblo tenían que trabajar, casi siempre lo hacían en el cultivo del arroz, no obstante que no eran una carga para la familia, su nacimiento era muy mal visto entre las familias pobres y en algunas regiones existía el hábito de matarlas, inmediatamente a su nacimiento.

Al morir el padre se convertía en un dios del altar de la familia y se le honraba y reverenciaba eternamente por sus descendientes.

IX.- La familia en la edad media

En esta época, la familia se consolidó como una organización económica cuyo objetivo era basarse a sí misma, trabajaban la tierra, cosechaban sus alimentos, hacían el pan, el vino, hilaban sus telas y las tejían.

La madre y la esposa representaban un elemento útil en el hogar, pues eran las encargadas de la industria doméstica. Casi siempre los hijos continuaban con la labor del padre, por lo que se encuentra a un gran número de generaciones especializadas en una rama de la artesanía, por lo que transmitían sus secretos profesionales a sus hijos, los cuales heredaban las herramientas que acompañaban la profesión. Por ello la sucesión de los bienes familiares no se consideraba como un problema. Tanto los artesanos como los agricultores vivían en armonía y dedicados a su trabajo, este era el grupo de gente en la Edad Media de bajos recursos.

Existía la organización feudal con características diferentes a la de las clases inferiores, quien tenía las mejores posibilidades era el hijo primogénito, no así los demás hijos y las mujeres, esto se debió a no querer dividir el poderío y patrimonio de un señor feudal entre sus hijos lo que culminaría con el debilitamiento del feudo, el cual era considerado como propiedad familiar y no individual, por lo que el sucesor era considerado como vigilante del patrimonio rural e inmuebles por lo que no podía enajenar las tierras. La familia era la dueña de la tierra y su explotación.

Con el aumento de la riqueza y las necesidades, lo difícil de las relaciones económicas que se fueron creando y un intercambio comercial mayor, la organización familiar se mostró insuficiente como centro de la industria y el comercio. "De manera que las características económicas de ese esquema fueron transferidas a los mercaderes, luego a las corporaciones, más tarde a las organizaciones capitalistas y, finalmente al Estado".⁵⁵(56)

El Pater Familias era el guía espiritual y protector de la familia quien tenía una situación tiránica, la cual gracias al cristianismo y su difusión fue templando para que fuese menos dura. Así la influencia cristiana llegó hasta nuestros días donde más que derechos otorgó deberes a los encargados de ejercer la Patria Potestad.

⁵⁵ Enciclopedia Jurídica Ormeza Ob. Cit. p. 991

"La emancipación, la mayoría de edad y la desaparición del esclavismo redujeron la proyección externa de la familia, como consecuencia de la disminución de sus integrantes"⁵⁶

El cristianismo fue determinante para dar a la mujer importancia y dignidad, pues al ser indisoluble el matrimonio la mujer dejó de ser esclava como en algunas épocas o como objeto en otras y le dio un lugar de privilegio como esposa. La Iglesia evitó que la familia se derrumbara.

X.- La Familia en la Revolución Francesa.

El pensamiento cristiano influyó también en países como Francia, pero con la Revolución Francesa de 1789, se le quitó al matrimonio su carácter religioso y se le consideró un contrato basado en la simple manifestación del consentimiento. Acabando con ello con la principal fuente de la familia.

Si el matrimonio es un acuerdo de voluntades, basta llegar a un nuevo acuerdo para ponerle fin al mismo, por lo que el Derecho revolucionario admite el divorcio por mutuo consentimiento. Este principio liberal llevó a los revolucionarios a realizar una marcada distinción entre la familia natural y la legítima.

Pensaron en un tribunal de familia donde un Juez resolviera las diferencias entre padres e hijos, crearon proyectos para poner en manos del Estado la educación de los hijos con la ideología de que los hijos pertenecen a la República antes que a los padres.

XI.- La Familia en el Código Napoleón.

"El producto de la Revolución Francesa, entre otros, fue el Código Civil. Este fue un convenio entre el derecho antiguo y el revolucionario con el consuetudinario, el escrito, el romano y el canónico. Es en la institución familia donde esa transacción está más señalada".⁵⁷

⁵⁶ Guitrón Fuentevilla Ob. Cit. p. 65

⁵⁷ Loc. Cit.

Se ratifica el divorcio, pero en menor grado. Se amplia la reglamentación sobre la familia, pero dejó en desamparo a los hijos naturales. Le dió al marido una autoridad casi absoluta, y a la mujer la consideró como incapaz en relación al manejo de los bienes. Del Derecho canónico tomaron las obligaciones de fidelidad ayuda mutua, protección, etc. que se debían ambos cónyuges, pero a la mujer se le negó el derecho de la sucesión in testamentaria.

La Patria Potestad se ejerció sin control y se terminaba con la mayoría de edad, la emancipación o el matrimonio.

"En 1816, cuando se suprime el divorcio, volviéndose a los principios sostenidos por la iglesia".⁵⁸ (59)

La Revolución en Francia de 1830 resultó en un siglo de decadencia en la organización familiar. El gran progreso industrial trajo como consecuencia el que los hijos abandonara a los padres para ganar un salario, también el que la mujer se viera obligada a trabajar para sobrevivir, por lo que el hogar dejó de existir.

La espiritualidad se ve destruida ya que las jornadas laborales impuestas eran muy grandes, incluso para los niños, por lo que la clase obrera tomó en contra de la iglesia.

En cuanto a la burguesía media y baja, también sufre cambios, pues era casi obligatorio que la mujer trabajará para mantener su nivel de vida.

En 1864 se restablece el divorcio.

En términos generales el código Napoleón, atrasó completamente a la legislación familiar en México, la cual estuvo estancada hasta que en 1917 surge la Ley Sobre Relaciones Familiares, con un carácter más humano y una visión socialista, promulgada por Venustiano Carranza.

XII. La Familia en Nuestros Días.

En nuestro país en tiempos coloniales y en los primeros años de la independencia el patrimonio familiar adquirió gran importancia debido a que la

⁵⁸ Guitrón Fuentesvilla Ob Cit p 66

industria de la época era casi nula y la transportación, en consecuencia a las enormes distancias era muy precaria, por lo que la familia debía actuar como productora para satisfacer sus necesidades, dentro de sus posibilidades humanas y económicas. Actualmente en zonas muy apartadas de nuestro país esta situación subsiste.

"Podemos considerar a la familia como la institución social permanente y natural, compuesta por un grupo de personas ligadas por vínculos jurídicos emergentes de la relación intersexual y de la familia".⁵⁹(60)

A la familia se le considera como un núcleo natural, económico o jurídico.

En el aspecto económico se le dio una mayor trascendencia dependiendo de las condiciones políticas y económicas del medio.

Atendiendo a su carácter jurídico, la familia engendra este tipo de relaciones tanto en los integrantes de la pareja como en sus descendientes, por ello se le considera a la familia como un núcleo jurídico en cuya organización interviene el Estado como regulador de las consecuencias legales que este núcleo genera tanto en efectos como en normas jurídicas por medio del Derecho Familiar.

La familia occidental moderna se compone de la pareja y sus hijos, donde el padre y la madre ejercen por igual su autoridad. Esta familia se encuentra en crisis debido a que ha disminuido su injerencia en la educación de los hijos, se han debilitado los lazos espirituales de acercamiento entre sus miembros, también afecta a la familia la separación de la pareja que es cada día más frecuente.

Es claro que la familia en nuestra sociedad está teniendo una gran transformación debida a una crisis de educación, económica y de valores, pero lo importante es que esta circunstancia no nos une más, sino al contrario, esta situación nos debe dar la visión que nos motive a colocarla como la base de una organización social y estatal sana, lográndolo por medio de la educación, cátedras universitarias, juzgados, estudios sociológicos y jurídicos así como leyes y organizaciones estatales y privadas que tiendan a proteger a la familia, tanto en sus derechos objetivos y subjetivos incluyendo los que atañen a cada uno de sus miembros como individuos.

"Debemos considerar que la familia moderna reclama una reglamentación futura, de modo que el aspecto humanista de que carece en la legislación, de le otorgue a través de verla como el asiento principal de la actual organización estatal"⁶⁰

⁵⁹ Guirón Fuentesvilla. Ob. Cit. p. 67

⁶⁰ Ibid. p. 68

CAPITULO III

Aspecto Jurídico de la Violencia Familiar como Causal de Divorcio.

1.- Concepto y Naturaleza Jurídica del Divorcio en México.

El vocablo Divorcio proviene del latín "divortium" que significa separarse lo que estaba unido, tomar líneas divergentes. Divorcio es lo opuesto de Matrimonio que representa unión, comunidad, encontrarse dos individuos enlazados bajo el mismo yugo (con-yugal).

Con el Divorcio se rompe este vínculo de unión, donde los seres que marchaban por el mismo camino seguirán sendas diferentes pues ya no comparten en forma unida los intereses fundamentales de la existencia.

Nuestro Código Civil no define al divorcio, se refiere a éste en su artículo 266, que textualmente dice "El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro..."

La definición jurídica de Divorcio se entiende como la disolución del matrimonio, decretado por autoridad competente, a solicitud de ambos cónyuges, o bien de uno solo de ellos, en este caso, con base en alguna de las causales que limitativamente establece la ley al efecto.

Para Sara Montero divorcio "es la forma legal de extinguir un matrimonio válido en vida de los cónyuges, decretada por autoridad competente que permite a los mismos contraer con posterioridad un nuevo matrimonio válido"⁶¹

En cuanto a su Naturaleza Jurídica, esta se entiende como un acto jurisdiccional o administrativo, dependiendo el tipo de divorcio, por medio del cual se disuelve el vínculo conyugal dando fin al contrato matrimonial, tanto para los cónyuges como para con terceros. Es importante aclarar que el Divorcio solo se consigue mediante las formas y requisitos que la propia Ley determina. Esta figura produce dos efectos el de la ruptura del matrimonio y el de otorgar a los cónyuges la posibilidad de poder contraer nuevo matrimonio.

⁶¹ Montero Duhalt Sara. Derecho de Familia. Editorial Porrúa. México, 1985 p 196

II.- Clases de Divorcio.

El artículo 266, adicionado en su parte final, nos clasifica al divorcio en dos partes: en voluntario y necesario. El Voluntario a su vez, la subdivide en dos partes:

a) Divorcio Voluntario Administrativo

Se denomina Divorcio Administrativo en virtud de que se sustanciará ante el Juez del Registro Civil, el cual es una autoridad administrativa independiente del poder judicial, porque no juzga los actos de los divorciantes.

Este divorcio se solicita de mutuo acuerdo por ambos cónyuges ante el Juez del Registro Civil competente, el cual es el que corresponda al último domicilio conyugal de los solicitantes.

El artículo 272 del Código Civil, señala los requisitos para que tenga lugar el divorcio voluntario administrativo y éstos son:

- a).- Que ambos consortes tengan el deseo de divorciarse.
- b).- Que tengan más de un año de casados.
- c).- Que ambos sean mayores de edad, para ello tienen que presentar los atestados del registro civil correspondientes a su nacimiento donde se acredite que son mayores de 18 años.
- d).- Que hayan liquidado la sociedad conyugal, si se casaron bajo este régimen y no tienen bienes que liquidar, basta manifestar tal hecho.
- e).- Manifestar que la cónyuge no esta embarazada, que no hayan procreado hijos en común, o que si los tuvieron, éstos sean mayores de edad y por ello no requieran alimentos.
- f).- Que ninguno de los cónyuges requiera alimentos del otro.

Una vez reunidos estos requisitos los cónyuges presentarán una solicitud por escrito anexando en copia certificada, las actas que acrediten que están casados y su mayoría de edad, así como su voluntad de disolver su vínculo matrimonial. La ley exige que los cónyuges comparezcan personalmente pues el divorcio no puede efectuarse por medio de representantes legales o de apoderado, en virtud de que éste es un acto personalísimo.

Cuando comparecen por primera vez los consortes ante el Juez del Registro Civil, este los identificará plenamente, levantando un acta escrita donde conste la solicitud de divorcio y citará a los cónyuges para que se presenten en el término de 15 días a ratificar su solicitud, levantando el acta respectiva y haciendo la anotación correspondiente en el acta de matrimonio anterior. Con ello el Juez los declarará divorciados.

Si se comprueba que los cónyuges no han cumplido con los requisitos señalados en el artículo 272 del Código Civil, éstos serán sujetos de las penas que señala el Código Penal, correspondientes al delito de falsedad en declaración ante autoridad Pública; en este supuesto el divorcio obtenido será nulo, es decir como sino se hubiese tramitado. Para ésta nulidad procesal no es necesario que se incumplan todos los requisitos, sino basta con que no se tenga uno de ellos.

El motivo de que el Juez del Registro Civil tenga un papel pasivo en esta clase de divorcio se debe a que no habiendo hijos de por medio, y sí los hay estos al ser mayores de edad no requieren alimentos ni conflictos de intereses pecuniarios derivados del matrimonio, tanto el Estado como la sociedad carecen de interés en que el vínculo conyugal subsista, y ven el divorcio como la solución a un conflicto entre dos personas que traen como consecuencia la terminación de un contrato.

b).- Divorcio Voluntario Judicial.

Este divorcio se tramita ante el Juez Familiar, perteneciente al Poder Judicial.

Para que pueda solicitarse el presente divorcio se requiere:

- a).- Que los cónyuges quieran disolver el vínculo matrimonial que los une, por mutuo consentimiento,
- b).- Que no estén en los supuestos del artículo 272 del Código Civil para el Distrito Federal
- c).- Que haya transcurrido un año o más de celebrado el matrimonio.
- d).- Que acompañen su solicitud por un convenio.

Personas que intervienen en el Divorcio Voluntario.

Toman parte los dos cónyuges, el Ministerio Público cuyo papel es velar por los derechos e intereses morales y económicos de los hijos menores o

interdictos, observando también, que se cumplan las leyes relativas al fondo y al procedimiento, y el Juez Familiar, ante quien se tramita.

En caso de que alguno de los cónyuges sea menor de edad se estará a lo dispuesto por el artículo 643, Fracción II, donde se dice que los menores de edad necesitan un tutor para intervenir en negocios judiciales, siendo este divorcio el caso por interponerse ante autoridad judicial.

Procedimiento del Divorcio Voluntario Judicial.

Este es regulado por los artículos 674 a 682, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, así como el 273 y 276 del Código Civil.

Los cónyuges presentan una solicitud de Divorcio ante el Juez de lo Familiar competente, adjuntando un convenio donde se resuelven cuestiones de los hijos, así como del patrimonio, deben anexar copias certificadas del acta de matrimonio así como la de nacimiento de los hijos.

Una vez en el juzgado el Juez cita a los divorciantes y al Ministerio Público, a una primera junta de avenencia, donde se les exhorta a no disolver su vínculo matrimonial, pero si persisten en su idea aprobará en forma provisional el convenio tomando en cuenta el parecer de Agente del Ministerio Público. Dictará el Juez todas las medidas que señala el artículo 282 del Código Civil.

Si los cónyuges insisten en su deseo de separarse el Juez los citará a una segunda junta de avenencia que tendrá lugar después de los ocho y antes de los quince días de solicitada, como lo marca la Ley, (aunque en la práctica suele excederse este margen de tiempo). En ésta junta el juez nuevamente insiste en que no se disuelva el vínculo matrimonial de los solicitantes y de no lograrlo y si en el convenio de divorcio se garantizan perfectamente los derechos de los cónyuges, hijos menores o mayores de 18 y menores de 25 que sigan estudiando, así como de los incapacitados, el juzgador oyendo la opinión del Ministerio Público sobre éste punto, dictará sentencia de divorcio tomando en cuenta las cláusulas contenidas en el convenio presentado por los divorciantes.

Los cónyuges pueden hacerse representar para los efectos de tramitación del divorcio, más no así para comparecer en las juntas de avenencia pues esto es un acto personalísimo.

No importa en que momento procesal se encuentre el trámite de divorcio, éste dejará de surtir efecto en caso de que los solicitantes se reconcilien, salvo que hubiese sentencia ejecutoria.

En caso de que uno de los cónyuges falleciera en el momento del trámite de divorcio, éste llegaría a su fin. Siendo el caso los herederos del muerto conservan los derechos y obligaciones que tendrían si éste juicio no se hubiese efectuado.

Análisis del contenido del convenio.

El convenio que realizan los cónyuges, debe anexarse a la solicitud de divorcio y contendrá los siguientes puntos:

1).- La designación de la persona que tendrá la Guarda y Custodia de los hijos, tanto en el lapso que dure la tramitación del divorcio voluntario, así como después de que la sentencia del mismo cause ejecutoria; .

2).- La forma y cantidad en que se cubrirá las necesidades alimentarias de los hijos, tanto en el procedimiento como después de ejecutoriada la sentencia de divorcio. Señalando la manera de garantizarla.

3).- El señalamiento del cónyuge que habitará la morada conyugal, en su caso, así como de quien se quedara con los enseres familiares durante el procedimiento de divorcio.

4).- El domicilio en que habitarán cada uno de los cónyuges así como los hijos durante la tramitación del divorcio y después de éste. Obligándose ambos divorciantes a comunicarse cualquier cambio de domicilio, aún después de la sentencia de divorcio.

5).- En los términos de lo dispuesto por el artículo 288, último párrafo del Código sustantivo, se debe señalar los alimentos que un cónyuge dará al otro, tanto durante el procedimiento como después de ejecutoriada la sentencia de divorcio, así como la forma en que se realizaran los pagos y la forma de garantizar los mismos.

6).- En caso de los cónyuges se hubiesen casado por sociedad conyugal, deberán señalar la manera de administrarla en el tiempo que dura la tramitación de divorcio y la forma en que esta se liquidará al ejecutoriarse la sentencia, así como designar liquidadores. Debe acompañarse un inventario y avalúo tanto de los bienes muebles e inmuebles en caso de que estos últimos lo amenen y que se adquirieron dentro de la sociedad, así como el proyecto de partición.

7).- La forma días y horas en la que el padre que no tiene la guarda y custodia de los hijos visitará a éstos, para cual se deben respetar sus horarios de estudio, comida y descanso.

c).- Divorcio Necesario.

Este divorcio se da cuando se disuelve el vínculo matrimonial a petición de un cónyuge, decretado por autoridad competente y sobre la base de una de las XXI causales que la ley sustantiva expresamente señala.

Cada una de las causales de divorcio son de carácter limitativo, por lo que cada una es de naturaleza autónoma, y no son ejemplificativas, así que no pueden invocarse unas en otras, ni aplicarse por analogía ni por mayoría de razón, como lo dice la Suprema Corte de Justicia.

Para poder demandar el divorcio necesario es necesario que este sea reclamado por el cónyuge que no haya dado motivo para ello, dentro de los siguientes seis meses al día que tuvo conocimiento de los hechos, salvo las causales XI, XVII y XVIII del artículo 267 del Código Civil, las que caducarán a los dos meses.

Basta la reconciliación de los cónyuges para poner fin al juicio de divorcio en cualquier etapa de este, siempre que no hubiese sentencia ejecutoriada. Es necesario que los divorciantes den a conocer este hecho al Juez Familiar.

Un punto fundamental en la demanda de divorcio necesario, son las Medidas Provisionales que debe dictar el Juez Familiar, y que surtirán efectos solo mientras dure el juicio, las cuales pueden ser, según el artículo 282 del Código Civil, las siguientes:

I.- La separación de los cónyuges. El Juez Familiar determine conforme al interés familiar y de los hijos, que cónyuge debe vivir en la vivienda familiar así como los enseres que deben quedarse en esta y los que debe llevarse el otro cónyuge, el cual debe informar su lugar de residencia.

Esta declaración de separación, es importante, pues el Juez interrumpe así los términos a que hacen mención las fracciones VIII y IX, del artículo 267 del Código Civil.

II.- El monto de la cantidad que se destinará como alimento para el cónyuge acreedor y los hijos, así como la forma de garantizarla.

III.- Las medidas necesarias para que los cónyuges no causen perjuicio en sus bienes a los de la sociedad conyugal. Así como ordenar se

anote en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, y otros lugares donde existan bienes, la anotación preventiva correspondiente.

IV.- Establecer las medidas conforme marca la ley, para amparar ala mujer que quede embarazada.

V.- Dictar al cuidado de que persona quedaran los hijos a cargo, pudiendo ser un tercero que acuerden los cónyuges o uno de ellos. El actor de la demanda propondrá en primer término a esta persona y el Juez Familiar resolverá lo conducente, tomando en cuenta la opinión del menor, en caso de haber controversia.

Los menores de doce años quedarán al cuidado de la madre, salvo que existiese un peligro grave que lo impida.

VI.- Se resolverá sobre el derecho de visita o convivencia con los padres o el padre que tenga la guarda y custodia de los hijos.

VII.- Si el Juez Familiar, lo considera necesario en virtud de la causal y hechos invocados en la demanda, pero siempre en los caso de violencia familiar, debe decretar:

a).- Que el cónyuge demandado abandone la vivienda familiar.

b).- Prohibir que el demandado vaya a un lugar determinado como el domicilio, el lugar laboral del actor o dando estudien los hijos.

c).- Delimitar la distancia a la cual el demandado no pueda acercarse a los agraviados.

VIII.- En caso de existir mandatos entre los cónyuges, revocarlos o suspenderlos, salvo lo que establece el artículo 2596 del Código Civil.

IX.- Solicitará a los cónyuges para que bajo protesta de decir verdad anexasen un inventario de sus bienes y derechos, así como los que estén dentro de la sociedad conyugal, el valor que estimen que tienen, capitulaciones matrimoniales así como el proyecto de partición.

X.- Otras que considere necesarias.

Una vez divorciados los cónyuges recobrarán su capacidad para contraer un nuevo matrimonio.

La muerte de uno de los divorciantes, pone fin al juicio de divorcio, pero los herederos de éste tienen los mismos derechos y obligaciones que tendrían sino hubiese existido dicho juicio.

Ya ejecutoriada la sentencia de divorcio, el Juez de lo Familiar debe mandar una copia de esta al Juez del Registro Civil, ante el que se celebró el matrimonio, para que proceda a levantar el acta de divorcio y realice la anotación marginal correspondiente en el acta de matrimonio disuelto y publicará un resumen de la resolución por quince días en el lugar destinado para tal efecto.

III.- Breve Análisis de las Causales de Divorcio Necesario en México.

Nuestro Código Civil, vigente para el Distrito Federal en su artículo 267, enumera veintiún causales por las que se puede solicitar el divorcio necesario, siendo éstas las siguientes.

I.- "El Adulterio Debidamente Probado de uno de los Cónyuges".

El adulterio consiste en que alguno de los cónyuges, tenga relación sexual con persona diferente de su cónyuge, cualquiera que sean las circunstancias. Esta es una violación de fe conyugal, donde se viola el principio de fidelidad mutua.

Antes se estudiaba al adulterio desde el punto de vista civil como causal de divorcio y desde el punto de vista penal como delito y para hacerlo valer en la primera materia no era necesario agotar la segunda, pero a partir de la publicación del Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de septiembre de 1999, el delito de adulterio fue derogado como delito, y solo continua como causal de divorcio.

Para poder probar esta causal, la fracción nos habla de "el adulterio debidamente probado". Sin embargo la prueba plena del adulterio es difícil de obtener, ya que los adúlteros se refugian en la clandestinidad. Por ello la Corte admite la prueba indirecta. "Para la comprobación del adulterio como causal de divorcio, la prueba directa es comúnmente imposible, por lo que debe admitirse la prueba indirecta para la demostración de la infidelidad del cónyuge culpable".⁶²

⁶² Montero D Sara. Ob. Cit. p 224

Otra forma de que exista prueba plena del adulterio, sin que sé de la prueba directa es decir in fraganti, es cuando el hombre casado registra a un hijo que tuvo con mujer distinta a su esposa o cuando vive probado y públicamente con otra mujer, este es conocido como adulterio permanente.

Esta causal de divorcio es muy difícil de probar, por lo que en muchos casos solo se logra demostrar por medio de presunciones graves, las cuales quedan a la calificación del Juez.

II.- El hecho de que durante el matrimonio nazca un hijo concebido, antes de la celebración de éste, con persona distinta a su cónyuge, siempre y cuando no se hubiere tenido conocimiento de esa circunstancia.

Esta causal de divorcio ha sido reformada, pues la anterior, requería que el hijo que se presume no es del marido, fuese judicialmente declarado ilegítimo y la acción de divorcio, por esta causal, puede ser invocada por el esposo hasta que este obtenga sentencia ejecutoriada que declare la ilegalidad del hijo, lo que nos ponía ante un juicio sumamente largo y tedioso, además de que el supuesto padre tendría la obligación de suministrar alimentos.

Además existía el artículo 328 (que fue derogado) que decía que pueden ser declarados ilegítimos los hijos concebidos antes del matrimonio, si nacen dentro de 180 días contados a partir de la celebración del matrimonio.

Debido a las reformas esta causal de divorcio se ha hecho más rápida para probarse, pues se agota en el mismo período probatorio del juicio de divorcio, sin ser necesario un primer juicio para declarar ilegítimo al hijo.

III.- " La propuesta de un cónyuge para prostituir al otro, no sólo cuando él mismo lo haya hecho directamente, sino también cuando se pruebe que ha recibido cualquier remuneración con el objeto expreso de permitir que se tenga relaciones carnales con ella o con él."

Esta causal se refiere a una conducta injurioso, inmoral y en algunos casos delictiva. Se tipificara el delito de lenocinio si se comprueba que el cónyuge recibió alguna retribución o dinero para prostituir o permitir la prostitución del otro, tal y como lo señala el artículo 206 y 207 del Código Penal para el Distrito Federal.

Esta causal de divorcio, fue acertadamente reformada, toda vez que en su anterior redacción solo consideraba el supuesto de que el marido era el único que podía prostituir a su mujer y nunca ala inversa.

IV.- "La incitación o la violencia hecha por un cónyuge al otro para cometer algún delito"

Esta fracción nos habla de una conducta inmoral del que pretende incitar a un delito al otro cónyuge y totalmente lesivo para éste.

Independientemente de ser una causal de divorcio, también esta conducta puede convertirse en un delito al provocar una conducta ilícita, tal y como se desprende del texto del artículo 209 del Código Penal para el Distrito Federal.

"La provocación puede ser de palabra, por escrito, e incluso por medio de determinados actos, como el desprecio, la sonrisa burlesca, el negarse a cumplir el débito conyugal y otros análogos con los que de una manera o de otra se lleva a cabo la provocación."⁶³

La Reforma que se realizó en esta fracción es que se eliminó de ella la última parte que decía; aunque no sea de incontinencia carnal, ya que este enunciado, realmente sobraba en dicha causal, pues los que se refieren a este aspecto están descritos en la fracción anterior.

V.- La conducta de alguno de los cónyuges con el fin de corromper a los hijos, así como la tolerancia en su corrupción.

Esta causal de divorcio es la más culpable por demostrar una gran depravación.

Esta relacionada con el delito de corrupción de menores, pero no es necesario que se realicen todos los actos que constituyen ese delito para que pueda darse el divorcio por dicha causal, además puede ser cometido por personas que no sean los padres. El artículo 201 del Código Penal para el Distrito Federal nos habla de este delito.

Como en las demás causales en las que la conducta prevista puede constituir o no un delito, en esta causal no es necesario que se demuestre el delito para que proceda el divorcio. Si los actos inmorales se

⁶³ Pallares Eduardo Divorcio en México 6ª. Edición Ed Porrúa México, 1991. p. 72

cometen en hijos mayores de edad, no se configura el delito de corrupción, pero sí, la causal de divorcio.

Para configurar esta causal es necesario que los padres ejecuten actos inmorales tendientes a corromper a los hijos o permitan que éstos actos sean hechos por un tercero. No se configura la causal con la simple tolerancia o conducta débil de los padres con relación a los hijos que realicen conductas corruptas.

VI.- Padecer cualquier enfermedad incurable que sea además, contagiosa o hereditaria y la impotencia sexual irreversible, siempre y cuando no tenga su origen en la edad avanzada.

Anteriormente se estipulaban enfermedades para las cuales ya existía cura o que fuese una enfermedad crónica o incurable, que además, fuese contagiosa y hereditaria cuestión muy difícil de darse en la actualidad. En cuanto a la impotencia no se mencionaba que pudiera tener su origen en la edad avanzada, como excepción.

Cuando las condiciones a que se refiere esta fracción, se dan en la persona antes de contraer matrimonio, se consideran como un impedimento para su celebración y en caso de celebrarse el matrimonio, el cónyuge sano puede pedir la nulidad del mismo si su acción caduca, entonces, puede solicitar el divorcio.

Si el cónyuge se casa a sabiendas de que su enfermedad es contagiosa incurre, además de en una causal de divorcio en un delito conocido como "del peligro de contagio", y que es contemplado por el artículo 199-bis del Código Penal y el cónyuge sano puede solicitar el divorcio por esta causal y además querrellarse ante la autoridad penal.

VII.- Padecer trastorno mental incurable, previa declaración de interdicción que se haga respecto al cónyuge enfermo.

La causal obedece a que la vida del cónyuge sano con el que sufre enajenación mental, puede resultar muy difícil de soportar y hasta peligrosa para su integridad corporal o su vida y en vista del interés superior de la salud pública en cuanto a procurar una descendencia sana y sin taras.

Para poder invocar esta causal, es necesario hacer con anterioridad la declaración de interdicción con relación al cónyuge enfermo. Es necesario distinguir la diferencia entre incapaz e incapacitado, el incapaz es aquel a que se refiere el artículo 450-II del Código Civil, pero es necesario que

al incapaz se le haga un juicio de interdicción para que mediante éste y por medio de la sentencia se convierta en incapacitado.

VIII.- "La separación injustificada de la casa conyugal por mas de seis meses."

Esta causal tiene tres aspectos que hay que demostrar.

En primer lugar, que existe una separación injustificada, la ley no exige que la causa justificada tenga carácter legal. Esto se debe a que los factores cambian según el temperamento, la educación y las costumbres de los cónyuges pues para unos puede ser motivo de desavenencia cierta conducta o acción y para otros no, este punto queda a la valoración del Juez.

En segundo aspecto es acreditar la existencia de la casa conyugal, este domicilio tiene que tener por característica que sea un lugar donde la pareja goce de autonomía de actuación, que no estén en calidad de arrimados y que la propiedad les pertenezca.

El tercer aspecto es que el abandono sea por más de seis meses, este tiempo se refiere a un lapso continuo, es de tracto sucesivo o de relación continua, por lo que la acción no caduca y puede ejercitarse mientras persista la situación abandono.

Si el abandono del hogar se da con el incumplimiento de las otras obligaciones del matrimonio y en relación a los hijos puede configurarse el delito de abandono de persona que se señala en el artículo 336 del Código Penal para el Distrito Federal.

IX.- La separación de los cónyuges por más de un año, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos.

En la anterior legislación se contemplaba para esta causal los mismos términos pero se pedía que la separación se hubiese prolongado por más de dos años.

Esta causal tiene como finalidad la de la seguridad jurídica, que es una de las metas del derecho, pues resulta irregular que un matrimonio viva separado no cumpliendo con uno de los deberes conyugales como lo es el de la cohabitación si viven separados los consortes es preferible que se divorcien para regularizar su situación.

A esta causal le falta una reglamentación jurídica pues en cuanto a los efectos que procede la sentencia de divorcio no se determina la existencia

de un cónyuge culpable y por ella no hay la obligación de pasar alimentos al cónyuge inocente, debido a que no se analizan las causas que determinaron la separación, solo basta con que se cumpla un año de esta.

X.- La declaración de ausencia legalmente hecha, o la de presunción de muerte, en los casos de excepción en que no se necesita para que se haga ésta que proceda la declaración de ausencia.

Esta causal no sufrió reforma alguna, con las realizadas en el Código Civil y que entraron en función el 1 de junio del 2000.

Sin embargo el Estado de Ausencia y el de presunción de muerte, como causales de divorcio, no son autónomas en virtud de que se requiere un juicio previo para que mediante sentencia se haga la declaración de este estado como causa de divorcio.

Esta causal es inoperante pues para obtener la sentencia antes señalada se requiere que pasen varios años y sería más práctico demandar por otra causal, la ventaja de la sentencia de declaración de ausencia o presunción de muerte es que hace prueba plena para obtener el divorcio.

XI.- La sevicia, las amenazas o las injurias graves de un cónyuge para el otro, o para los hijos.

A esta causal de divorcio se le anexo la última parte donde se incluye a los hijos como víctimas de sevicia, amenazas o injurias por parte de un cónyuge.

Hay que diferenciar el significado de estos tres conceptos:

Sevicia: genéricamente significa crueldad, es el deseo reiterado de causar malestar al otro cónyuge, son los malos tratos que se dan con crueldad, sin que pongan en riesgo la vida del ofendido. Son aquellos actos cuyo fin es hacer sufrir al otro o a los hijos.

Amenazas: "son las palabras o hechos mediante los cuales se intimida al cónyuge acerca de un mal inminente que le puede ocurrir a él o a sus seres queridos. La amenaza puede constituir, también un delito, con independencia de la causal de divorcio en materia civil".⁶⁴

⁶⁴ Montero D Sara Ob Cit p 232

Injuria: Es la expresión hecha a toda acción ejecutada con el fin de ofender al cónyuge o a los hijos y de manifestarle desprecio.

En resumen podemos decir que con la sevicia se busca hacer sufrir, con las amenazas intimidar y con las injurias ofender.

Para poder calificar estos tres conceptos, el Juez Familiar tiene un amplio arbitrio, pues es él que debe tomar en cuenta los motivos que orillaron tales actitudes, así como la frecuencia y reiteración de la conducta del cónyuge agresor, su grado de educación, su clase social y su forma de convivencia en común.

Por ello se hace necesario que el cónyuge ofendido narre textualmente en que consisten las sevicias, amenazas e injurias que hacen imposible la convivencia común de los cónyuges y los hijos.

XII.- "La negativa injustificada de los cónyuges a cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 164, sin que sea necesario agotar previamente los procedimientos tendientes a su cumplimiento, así como el incumplimiento, sin justa causa, por alguno de los cónyuges, de la sentencia ejecutoriada en el caso del artículo 168."

La redacción de esta fracción, que no sufrió cambios con las reformas del 1 de junio del 2000, nos obliga a conocer el contenido de los artículos que contiene.

El artículo 164 del Código Civil se refiere a la obligación de los cónyuges de contribuir económicamente al sostenimiento del hogar, es decir, se refiere a la obligación de proporcionar alimentos en la forma y proporción que acuerden los cónyuges.

Este artículo nos habla tanto del aspecto económico como del de la educación, de esta obligación económica no se encuentra obligado el cónyuge que se encuentre imposibilitado para trabajar o el que sin estarlo no lo hiciere de común acuerdo con el otro.

De la redacción de ésta causal, se desprende que no es necesario demandar los alimentos y obtener sentencia, sino que se puede recurrir directamente al divorcio y en ésta instancia solicitarlos.

El artículo 168 del Código Civil, no habla de la igualdad que tienen los cónyuges en cuanto a la autoridad en el hogar y de que deben resolver en común lo relacionado al manejo de éste, así como a la formación y educación de los hijos. En cuanto a la parte final del artículo citado, es un tanto inoperante en nuestro medio, pues nos dice que si la pareja no se pone de acuerdo en los

temas antes descritos deben recurrir al Juez para que éste resuelva lo conducente y el incumplimiento de su determinación constituye una causal de divorcio.

XIII.- "La acusación calumniosa hecha por un cónyuge contra el otro, por delito que merezca pena mayor de dos años de prisión."

El simple hecho de que un cónyuge haga una acusación al otro implica una gran deslealtad, aunque ésta no sea calumniosa.

Esta causal comprende una acusación calumniosa, lo cual significa una gran aversión del cónyuge calumniado, en relación al otro lo que implica la total terminación del afecto conyugal. En este sentido la Suprema Corte nos dice:

"Para que exista la causal de divorcio por acusación calumniosa, no es necesario que ésta dé lugar a la instrucción de un proceso y al pronunciamiento de una sentencia absolutoria del acusado, porque es posible que la acusación se archive por el Ministerio Público y no se consigne a la autoridad jurídica, y sin embargo, puede ser calumniosa para los efectos del divorcio, lo que apreciara en cada caso el Juez civil, tomando en cuenta la imputación que hace un cónyuge al otro de haber cometido un delito que merezca pena mayor de dos años de prisión, se haya hecho a sabiendas de que es inoperante, que esté inspirada en el propósito de dañarlo en su reputación y en la consideración social que merece, circunstancias todas ellas reveladoras de la existencia a una odiosidad y de una falta de estimación entre los cónyuges que hace imposible la vida en común".

Esta acusación calumniosa que realiza un cónyuge en relación al otro, puede en forma independiente constituir el delito de calumnia que señala el artículo 356 del Código Penal vigente.

XIV.- Haber cometido uno de los cónyuges un delito doloso por el cual haya sido condenado, por sentencia ejecutoriada.

Este artículo fue reformado, en el sentido de que el delito que se comete en forma dolosa, era condenado en la anterior legislación a una pena mayor de dos años de prisión, lo cual fue derogado.

Para que se pueda emplear ésta causa', se requiere que exista una sentencia ejecutoriada declarando culpable al cónyuge que cometió el delito.

Lo que pretende ésta causal es que el cónyuge inocente no comparta el descrédito, el deshonor, la reputación o el menoscabo del buen nombre como el otro. Y en caso de que al culpable se le prive de la libertad el inocente no se vea limitado en su vida sexual.

XV.- El alcoholismo o el hábito de juego, cuando amenacen causar la ruina de la familia o constituyan un continuo motivo de desavenencia.

Esta fracción requiere que se presenten dos circunstancias: el alcoholismo o hábito de juego y en segundo lugar que pueda causar la ruina de la familia o una constante desavenencia conyugal.

El juez debe calificar ambas circunstancias, pues cabe la posibilidad que los hábitos de juego no amenacen la ruina familiar, y estos hayan sido siempre tolerados por el otro cónyuge y por circunstancias posteriores es que decide que es motivo de conflicto.

Hay que señalar que en lo concerniente al alcoholismo, éste debe demostrarse mediante prueba pericial médica, pues el consumo reiterado de licor suele dejar huellas visibles y médicamente apreciables.

XVI.- Cometer algún cónyuge contra la persona o bienes del otro, o de los hijos, un delito doloso, por el cual haya sido condenado por sentencia ejecutoriada.

La esencia de ésta causal consiste en la conducta desleal en relación a su cónyuge a de los hijos, además de que también es una falta de respeto y consideración al deber de protección a los intereses de la familia. Esta conducta significa que el matrimonio se ha quebrantado y roto en su esencia y fin.

Es necesario que este delito sea doloso. Esto es entendible pues puede suceder, que se realice una conducta no intencional y que se califique como delito imprudencial como el de daño en propiedad ajena y no por ello ameritará el rompimiento del vínculo matrimonial. Además es necesario que se realice una querrela donde el ministerio público considere que existen elementos constitutivos del delito y así se turne ante el Juez competente, para que éste de una resolución que al ser condenatoria, servirá como prueba plena en el juicio que decida entablar el cónyuge o el que represente a los hijos agraviados.

Lo importante de esta causal es que se incluye a los hijos como víctimas de un delito causado por uno de los padres, cosa que no sucedía en la anterior legislación.

XVII.- La conducta de violencia familiar cometida o permitida por uno de los cónyuges contra el otro, o hacia los hijos de ambos, o de alguno de ellos. Se entiende por violencia familiar la descrita en éste código.

Para poder entender esta causal, es necesario saber que se entiende por Violencia Familiar. El artículo 323 Quáter del Código Civil para el Distrito Federal nos dice:

"Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave que se ejerce contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente del lugar en que se lleve a cabo y que pueda producir o no lesiones".

"La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para alguna forma de maltrato".

Esta fracción será analizada con detalle, en el presente capítulo, en el punto denominado la violencia intrafamiliar.

XVIII.- El incumplimiento injustificado de las determinaciones de las autoridades administrativas o judiciales que se hayan ordenado, tendientes a corregir los actos de violencia familiar.

Estos procedimientos administrativos son llevados a cabo por las Delegaciones, en la Dirección General de Equidad y Desarrollo y en la Fiscalía para asuntos de la familia de la PGJDF. Pero, hay víctimas que prefieren ignorar esta instancia y acuden directamente ante el Ministerio Público, el cual casi nunca las atiende, salvo que se encuentren severamente lesionadas, o en su defecto hacen que la víctima espere por largo tiempo a ser atendida por tratarse de algo sin importancia, sugiriéndole levante un acta administrativa con el fin de no atenderla.

Lo más importante del proceso administrativo es que se cita a ambas partes y se les exhorta a llegar a solución para su conflicto. *Ante la conciliación se permite a las partes tomar la decisión de terminar con el conflicto voluntario, libre y conscientemente; pero existe la opinión de quien

señala que este procedimiento no es eficaz en la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, debido a que es un fenómeno cíclico.⁶⁵ Algunos juristas opinan que este procedimiento es inútil y solo hace perder el tiempo a la víctima de la violencia, pues en caso de que el agresor no asista a los citatorios, donde es requerido, se hiciere acreedor a una sanción administrativa la cual es muy pequeña y en caso de seguir incurriendo en actos de violencia, lo más factible es que la víctima acuda ante los juzgados familiares para poder poner fin a la terrible relación en la que se encuentra.

La víctima de violencia familiar, acudirá ante la Delegación, la Dirección General de Equidad y Desarrollo o la Fiscalía para asuntos de la Familia de la PGJ D. F., donde será recibida y atendida por una trabajadora social, que le tomará sus generales y la canalizará con un el abogado a fin de que le plantee su problema y este la asesore, si consideran que existen elementos de violencia familiar de los cuales es víctima, se levanta un acta administrativa y se cita para ser escuchado al agresor para poder llegar a una solución en su problema.

Las partes involucradas en un conflicto de violencia intrafamiliar podrán resolver sus diferencias de dos formas:

a) Por medio de la conciliación.- se realiza en una sola audiencia en donde existe un conciliador que le da a las partes las posibles alternativas que tienen y les informa de las consecuencias en caso de continuar con su conflicto. Una vez que las partes lleguen a una conciliación se celebrará un convenio que será firmado por los que intervinieron en su elaboración.

b) Por medio de la amigable composición o arbitraje.- aquí no se llega a un acuerdo entre las partes por lo que cada una de ellas llevará las pruebas que considere pertinentes, salvo la confesional, y una vez desahogada las pruebas las partes manifestarán sus alegatos verbalmente que quedarán asentados en autos y donde el amigable componedor tomará la resolución que juzgue pertinente.

Las infracciones y sanciones a que se hacen acreedores, quienes no acuden a los citatorios de las Delegaciones. Así como a quienes incumplen con alguno de los dos incisos señalados anteriormente son:

1.- Multa de 30 a 180 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

2.- Arresto administrativo inconvertible hasta por 36 horas.

⁶⁵ Sanabria Durán Guillermo. La violencia Intrafamiliar y las trampas en su solución. Jure, año I, núm. 3. Noviembre 95-enero 96, México. p. 26

Es en este caso, de cuando alguna de las partes no cumple con los deberes y obligaciones previstos en el convenio o en alguna parte de la resolución emitida en el arbitraje podrá invocar la presente fracción para poder obtener su divorcio.

XIX.- El uso no terapéutico de las sustancias ilícitas a que hace referencia la Ley General de Salud y las lícitas no destinadas a ese uso, que produzcan efectos psicotrópicos, cuando amenacen causar la ruina de la familia o constituyan un continuo motivo de desavenencia.

La ley de Salud enumera una serie de sustancias tanto naturales como de origen químico que son consideradas en esta causal, cuyo objeto es evitar que en la familia existan circunstancias que afecten la salud y armonía de sus integrantes, debido al uso de drogas no prescritas por un médico si son lícitas y si son ilícitas deben de ocurrir dos circunstancias, que sean causa de ruina familiar y que implique un motivo de conflicto conyugal.

XX.- El empleo de métodos de fecundación asistida, realizada sin el consentimiento de sé cónyuge.

Lo que esta causal sanciona es la deslealtad por parte de un cónyuge y la falta de confianza, elemento básico para el matrimonio, ya que la decisión de tener un hijo dentro del mismo, debe ser tanto de la mujer como del hombre, y el hecho de que solo una parte intervenga en tal acontecimiento es considerado por la ley como un motivo suficiente para solicitar el divorcio por parte del agraviado.

El legislador, consideró que esta causal de divorcio, podría ser un freno para el cónyuge que deseoso de tener un hijo se olvidara que un nuevo ser necesita venir al mundo deseado por ambos padres para poder rodearlo de amor darle los medios necesarios para brindarle una buena educación, un hogar armónico y que su nacimiento no sea motivo de conflictos conyugales posteriores y con ellos, como última consecuencia, se originen problemas como el abandono o el incumplimiento a proporcionarle alimentos.

XXI.- Impedir uno de los cónyuges al otro, desempeñar una actividad en los términos de lo dispuesto por el artículo 169 de este Código.

El artículo 169 del Código Civil, al que hace referencia la presente fracción nos dice:

Los cónyuges podrán desempeñar cualquier actividad siempre que sea lícita y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.

El artículo 168 del Código Civil señala:

Los cónyuges tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales, por lo tanto, resolverán de común acuerdo todo lo conducente al manejo del hogar, a la formación y educación, así como a la administración de los bienes de los hijos en caso de desacuerdo, podrán concurrir ante el juez de los familiar.

Esta causal de divorcio, así como los anteriores artículos transcritos anteriormente fueron acertadamente introducidos en la publicación de la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de mayo del 2000.

Aquí se da una igualdad, tanto al hombre como a la mujer en el hogar, así como el derecho de poder trabajar en una actividad lícita, lo que la legislación pasada no contemplaba y se pensaba que la mujer debería estar en su casa haciendo las labores del hogar y cuidando a sus hijos, con ello no quiero decir que dicha actividad sea mala o menos valiosa que una actividad remunerada, pero en esta causal lo que se intenta proteger es la libertad de acción y decisión de ambos cónyuges, evitando que uno ejerza un poder de coacción en contra del otro para evitar una situación de igualdad en el hogar y en su actividad profesional.

IV.- La Violencia Intrafamiliar.

a) Aspectos Generales del Tema

*La familia es el núcleo de la sociedad y por ello resulta importante el estudio de la violencia intrafamiliar, no solo porque causa daños en la vida emocional y social de los integrantes de la familia, sino también por las repercusiones que esto causa hacia el exterior, como, por ejemplo, la desintegración de los valores sociales e individuales, la disolución del núcleo

familiar y el incremento de la delincuencia" Yllán Bárbara y Araujo Sonia. "Los alcances victimógenos de la violencia intrafamiliar y sexual".⁶⁶

La familia es el lugar donde el hombre conoce los valores humanos, sociales, morales, culturales e incluso los religiosos, y con base en ellos aprende a relacionarse socialmente. La violencia inicia en el hogar, un lugar donde se espera que todos sus miembros reciban cuidados, respeto, amor y estereotipos culturales aceptados socialmente; donde es aprendida del modo en que se relacionan sus integrantes y se exterioriza con familiares, amigos, compañeros y otros miembros de la sociedad por medio de actos de violencia comunes para quien vive en un ambiente en donde la agresión constante es una forma de vida.

La violencia familiar ha proliferado por mucho tiempo debido a que la sociedad, las autoridades encargadas de impartir justicia, los legisladores, etc., han sido cómplices de su existencia y fomento, al callar los hechos, no reconocerlos y no reprobarlos tanto en el ámbito privado como en el público.

La idea de no inmiscuirse en problemas ajenos, en no intervenir en problemas privados, violando con ello el derecho a la privacidad; o el miedo de las víctimas a quedar desamparados al separarse o a denunciar a cónyuge agresor, así como otros tabúes, hacen difícil atender y resolver este problema.

Cuando hablamos de un problema social como lo es la violencia intrafamiliar, vemos que este se hace presente en todos los estratos económicos, en familias cuyos integrantes pueden contar con niveles de estudio de primaria, secundaria o superiores, entre personas cuya edad va desde recién nacidos hasta ancianos, entre hombres, mujeres, niños, minusválidos e incapacitados. Sin embargo las víctimas más frecuentes son las mujeres y los niños, y a ellos se enfocará el presente estudio.

Algunos problemas culturales y sociales a que nos enfrentamos al hablar de violencia intrafamiliar son:

1) El condenar que una víctima siga viviendo bajo agresión constante, sin delatar a su agresor por existir una dependencia económica y emocional, o por miedo a que el agresor se vuelva más violento y corra peligro su integridad física o su vida o por el conflicto que le provoca sus alternativas frente a sus valores sociales, culturales y religiosos; y no porque disfrute del hecho de ser golpeada. Esto último habla de cómo se minimiza a la mujer en general, y de su situación y lugar en la sociedad y la familia.

2) La idea de que las agresiones sufridas en el hogar son un problema privado y que debe ser resuelto únicamente por los afectados.

⁶⁶ Memorias de la Reunión Nacional sobre Derechos Humanos de la Mujer México, CNDH, p 81

Nuestra cultura da por entendido que personas ajenas a la familia no tienen o sienten derecho a intervenir en asuntos privados y de familia. Lo cierto es que las consecuencias que guardan estos problemas se manifiestan en la sociedad y por ello deberán ser conocidas por la autoridad cuando así corresponda.

3) La concepción de que la víctima es agredida debido a que ella provocó al agresor con su conducta, hábitos o costumbres, lo cual no es atribuible a aquella, sino al entorno del agresor y a su relación con el mismo y a la idea que tiene de él.

4) Se sostiene que la violencia intrafamiliar es un problema de clases sociales y que se presenta en familias con problemas de solvencia económica. Lo cierto es que los problemas económicos incentivan a que se presente la violencia, pero no es un factor determinante "ya que la experiencia ha demostrado que se presenta también en los estratos de condición económica media y alta"⁶⁷

5) En México, hasta hace pocos años no se le daba la importancia debida al fenómeno de la violencia intrafamiliar, se le consideraba un problema de casos aislados, por ello no se le reconocía como una figura que por su forma de manifestarse, sus efectos y sus consecuencias debía ser regulado como tal. Pero en la actualidad se ha podido constatar la gravedad y frecuencia de este problema debido a la intervención de organismos gubernamentales y no gubernamentales.

6) Se piensa que los actos de violencia intrafamiliar no son recurrentes ni cíclicos, pero desafortunadamente, una vez iniciados éste fenómeno se reproducirá sistemáticamente, dando lugar al ciclo de la violencia.

"La violencia intrafamiliar encuentra su origen en patrones de relaciones desiguales en la que hay un abuso de poder sustentado en la figura patriarcal por lo que se otorgaba al pater familias la calidad de dueño y la posibilidad de disponer como lo considerara conveniente tanto de los bienes como de las personas que se encontraban bajo su potestad"⁶⁸ En la actualidad se ha dado las pautas sociales y jurídicas para tener un marco de igualdad entre el hombre y la mujer como de respeto entre el adulto y el menor, en el que se les considera sujetos de los mismos derechos y obligaciones, no obstante esto, es cierto que culturalmente el juego de roles y de abuso de poder hombre-mujer, adultos-menores, en donde los primeros siguen siendo la cabeza de la familia o tienen una posición de fuerza física o psíquica, frente a la víctima, y los segundos una situación de subordinación.

⁶⁷ Comisión Nacional de Derechos Humanos, Gráficas de red de apoyo a mujeres cuyos derechos humanos son violados México, Programas sobre asuntos de la mujer, el niño y la familia, 1996 Pág.

⁶⁸ Pérez Contreras Ma de Monserrat Boletín Mexicano de Derecho Comparado No 98 Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM México, 2000 p 900.

b) Elementos del Fenómeno de la Violencia Intrafamiliar

1.- Víctimas de la Violencia Intrafamiliar

En la familia se desarrolla un proceso continuo de aprendizaje, tanto en los adultos como en los menores, en el campo afectivo, cultural, social, formativo y por lo tanto, también en la violencia la cual se va ejerciendo, de acuerdo a la personalidad de sus integrantes, ya sea en forma pasiva (víctima) o en forma activa (agresor). Habrá ocasiones en que alguno de ellos juegue un doble papel en este fenómeno, es decir, víctima-agresor, como por ejemplo aquellos casos es o fue receptor de violencia y la reproduce ejecutando actos de violencia contra sus hijos menores.

Los daños en las víctimas van más allá de las lesiones visibles ya que pueden tener repercusiones definitivas en su sano desarrollo psicosocial, sexual, afectivo, emocional y físico. Se puede decir que los actos más frecuentes de los que son víctimas son golpes con las manos o con algún otro instrumento que se tenga, fractura de huesos, quemaduras, cortaduras, abandono, de privación, menosprecio de sus personas, de sus capacidades, de su imagen y actos de violencia sexual.

2.- Ámbito Espacial de Ejecución de Actos de Violencia Intrafamiliar

El hogar resulta ser el principal espacio donde se producen actos de violencia intrafamiliar, pero también pueden presentarse en la calle, el trabajo, y otros lugares frecuentados por la víctima. Por esto la legislación administrativa vigente (Art. 3º. De la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar), ha considerado que se configura jurídicamente esta violencia aun cuando los actos se efectúen fuera del domicilio conyugal o de la casa que comparten el agresor y la víctima.

La legislación civil es omisa en este aspecto; sin embargo entendemos por su redacción que considera integrados los elementos de la figura de violencia intrafamiliar independientemente de donde se realicen tales actos, siempre y cuando el receptor y el agresor vivan bajo el mismo techo y tengan una relación de parentesco, matrimonio o concubinato.

3.- Los Agresores en el Fenómeno de la Violencia Intrafamiliar.

Puede ser el cónyuge, concubino, la pareja en relaciones de hecho, o cualquiera que tenga parentesco con la víctima, como son los hermanos, los primos, los tíos, los cuñados, los abuelos, etc., siempre que habiten bajo el mismo techo que la víctima.

"Es un mito creer que el agresor disfruta del daño causado a sus seres más amados o cercanos y que el extrovertir su frustración mediante actos violentos no le produce conflicto, por el contrario, el victimario también presenta una baja autoestima, desconfianza, inseguridad y temor permanente, los cuales exterioriza en la ejecución de conductas violentas, frente a su impotencia para controlar factores externos (sociales) e internos (personales)".⁶⁹

Uno de los aspectos que pueden determinar que una persona sea agresor es el que haya sido víctima de violencia durante su infancia o haya sido testigo de ella. Pero si es detectado y tratado física, afectiva y psicológicamente durante su infancia puede llegar a desarrollar una vida normal.

Otros factores que pueden llegar a desarrollar esta violencia en el agresor son el no contar con un empleo satisfactorio, no tener medios económicos para tener una vida desahogada, el tener un horario de trabajo extenso que le impide el convivir con su familia, el que el trabajo se realice exclusivamente en el hogar, diferencias entre familiares, uniones matrimoniales o de hecho no aceptadas e hijos no deseados, y así como el ser adicto a las drogas o el alcohol.

4.- Ciclo de la Violencia Intrafamiliar.

El ciclo que se presenta en este tema es muy frecuente pero no significa que tiene que ser una regla general. Consiste en el proceso mediante el cual el comportamiento violento es transmitido de una generación a otra; esto es que los padres maltratadores fueron hijos maltratados o que el esposo golpeador creció en un hogar en donde su madre y/o hermanas eran golpeadas y lo mismo se puede decir de una mujer víctima de violencia doméstica.

Existen otros muchos elementos que rodean el proceso de aprendizaje de las conductas, tales como factores sociales, económicos, emocionales, culturales, religiosos que se hacen notar cuando se desarrollan los hábitos y la personalidad violentos o cuando se efectúan las agresiones.

En el caso de las mujeres maltratadas donde los estereotipos culturales se encuentran muy arraigados en los que el hombre y la mujer sienten que ella es la responsable absoluta de la armonía de la casa y él

⁶⁹ Pérez Contreras Ma Montserrat Ob Cit p 25

depende emocionalmente de ella para ejecutar su rol de jefe de familia y de hombre de la casa, el ciclo de la violencia se caracteriza por cuatro etapas:

En la primera etapa, se le denomina como la de "la tensión". El agresor acumula ansiedad y tensión que lo llevan al enojo, después culpa a la mujer de lo que esta sucediendo y la arremete verbalmente, provocando en la víctima un estado de confusión por lo que ésta con el afán de explicar o justificar lo sucedido se hace responsable de los hechos que dieron lugar al incidente.

La segunda etapa, la de "la violencia" es cuando una vez disculpado el primer acto de agresión, el agresor explota pero estas vez los hechos van más allá de los insultos, pues es donde se presentan los primeros golpes. Ambos quedan estremecidos. El le pide perdón y le promete no volverá a pasar. Ella esta de acuerdo con él y le cree pues ella lo justifica diciendo que él estaba distinto a como realmente es, y él la quiere por lo que los golpes son un hecho aislado que no se repetirán.

La tercera etapa, es la que se conoce como "la luna de miel", pues una vez superada la etapa de la violencia ambos tratan de justificar lo sucedido y sus reacciones ante lo sucedido. El le promete que eso jamás volverá a suceder y le hace saber abierta y sinceramente su sentimiento de culpabilidad para con ella. Esto lo lleva a ser más cariñoso y atento con ella por lo que en lo subsiguiente su relación transcurre en una gran armonía, ella le cree pero el no deja de imputarle a ella responsabilidad en lo sucesivo.

La cuarta etapa, es aquí donde nuevamente se repite todo el proceso, la víctima se da cuenta que el agresor no puede cumplir con su palabra y los períodos de "luna de miel" son cada vez más cortos. Cada vez que se presenta la agresión, los insultos y explicaciones son menos frecuentes para comenzar sin más preámbulo con los golpes. Esto lleva a que la víctima devalúe su propia imagen a que esté en constante estado de depresión y con una autoestima sumamente deteriorada, afectando su capacidad emocional y física para resistirse a la violencia para enfrentarse a la sociedad, a las autoridades y para denunciar el hecho, por lo que su mejor salida es creer en las palabras del agresor y tener la esperanza de que no volverá a suceder, dando con ello pauta a que se repita el ciclo. A la víctima ahora su pareja le produce miedo y angustia. Es en esta etapa cuando ve venir un período de violencia, que ya no trata de evitarlo, sino al contrario lo provoca para que termine más pronto en la espera de poder llegar a "la luna de miel".

5.- El Papel de los Familiares y Espectadores.

Culturalmente estamos acostumbrados a pensar que es imposible que cualquier persona ajena al núcleo familiar intervenga en asuntos de esta índole, ya que todo lo que suceda en el hogar es privado.

Es común que familiares, vecinos, amigos y compañeros de trabajo se den cuenta de los abusos a que es objeto las víctimas, debido a lo antes señalado, deciden no intervenir o cuando lo hacen nace en ellos un sentimiento de frustración y confusión que los lleva a mantenerse apartados del problema, debido a la respuesta que reciben de los directamente involucrados.

Existe una dependencia emocional y económica que "obliga" tanto al agresor como a la víctima a querer seguir juntos a pesar de las agresiones. Esto no es posible que sea comprendido por agentes externos, que no saben que entre aquellos, existe un problema de autoestima; en donde el receptor se encuentra bajo un temor infundado respecto de su integridad física y su vida.

6.- Factores Sociales que Influyen en la Reproducción de la Violencia

Algunos de los factores que sustentan la violencia intrafamiliar contra la mujer son: los valores del rol femenino tradicional; la privacidad del hogar; la constitución de la familia nuclear (padre, madre e hijos) como la familia perfecta; acusar a la víctima haciéndola responsable en parte o en todo de lo que sucede, justificando con ello a la figura masculina; la actitud de las autoridades frente a la denuncia de la mujer agredida; la falta de lugares para albergar a las mujeres víctimas de violencia cuando requieren salir del domicilio conyugal; la falta de servicios de asistencia y orientación; la escasez de empleo bien remunerado; la falta de servidores públicos especializados en violencia intrafamiliar en las instancias competentes psicólogos, médicos, abogados, trabajadoras sociales, agentes del Ministerio Público).

C) Como Surgió de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar en México.

La ratificación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, así como los acuerdos suscritos en las reuniones antes señaladas, obligan al gobierno mexicano a tomar medidas encaminadas a crear soluciones para terminar con la violencia contra la mujer y los niños, dando especial énfasis al tema de la violencia intrafamiliar. En este camino el gobierno mexicano crea el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000 y el Programa Nacional de Acción a favor de la Infancia 1995-2000, su fin es crear mecanismos y acciones que promuevan y logren el desarrollo de la mujer y los

niños mexicanos, así como satisfacer sus necesidades y demandas en los términos de lo dispuesto por el artículo 4º. Constitucional.

Para materializar dichos programas era necesario llevar a cabo reformas legislativas y administrativas, así como acciones de difusión, educación e información sobre el fenómeno de la violencia en todas sus modalidades.

El 30 de mayo de 1995 la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, a través de la Comisión de Atención Especial a Grupos Vulnerables convocó a organismos gubernamentales como privados a la instalación de la Mesa Legislativa sobre Violencia Intrafamiliar, con el fin de comenzar los trabajos en la materia. Se dictaminó sobre propuestas de ley que permitieran luchar prevenir, erradicar y sancionar la violencia intrafamiliar en la ciudad de México.; por lo que el 26 de abril de 1996 se aprobó dicha propuesta publicándose con el nombre Ley de asistencia y prevención de la violencia intrafamiliar.

El artículo 3º. De la Ley de asistencia y prevención de la Violencia intrafamiliar en su fracción tercera, nos define claramente lo que la violencia intrafamiliar significa y comprende, dicho artículo textualmente nos dice:

ARTICULO 3º.

III.- "Violencia Intrafamiliar: Aquel acto de poder u omisión recurrente, intencional o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tenga alguna relación de parentesco por consanguinidad, matrimonio, concubinato o mantenga una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:

a) Maltrato Físico.- Todo acto de agresión intencional repetitivo, en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminada hacia su sometimiento y control.

b) Maltrato Psicoemocional.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuya forma de expresión puede ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación en su estructura de personalidad.

No se considera maltrato emocional los actos que tengan por objeto reprimir o reconvenir a los menores de edad, siempre que éstos sean realizados por quienes participen en la formación y educación de los mismos, con el consentimiento de los padres del menor, y que se demuestre que están encaminados a su sano desarrollo.

Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar un daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de éste artículo, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor.

c) **Maltrato Sexual.**- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas cuyas formas de expresión pueden ser: Negar las necesidades sexo afectivas, inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen daño. Así como los delitos a que se refiere el Título decimoquinto del Código Penal para el Distrito Federal, es decir, aquellos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, respecto a las cuales la presente ley sólo surten sus efectos en el ámbito asistencial y preventivo".⁷⁰

Esta definición proporciona con claridad los tipos de parentesco o relación en que se pueden verificar las conductas de violencia intrafamiliar y la descripción legal de las modalidades en que este tipo de violencia se puede manifestar.

Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, fue publicada en el Diario Oficial el 9 de julio de 1996.

No obstante el tiempo de existencia de la presente Ley, la violencia familiar alcanza índices importantes y crecientes, que si bien se expresan en el conjunto social, adquieren características particulares en algunos sectores y grupos en los cuales el desconocimiento de los mecanismos legales y de las estrategias específicas de prevención y atención de que se dispone socialmente propician la aparición de efectos aún más negativos.

Hay que agregar que la violencia familiar no es entendida aún dentro del contexto social, cultural y político en que se produce considerándolo un fenómeno aislado sin reconocer que hay una gran violencia social cuyas causas son multifactoriales y que deriva principalmente de la violencia de género, lo cual tampoco es reconocido por los sectores o instituciones como: las familias, los sectores de salud, de educación, las jurídicas y los medios de comunicación. Bajo el esquema de una construcción social desigual asignando

⁷⁰ Ley de asistencia y prevención de la violencia intrafamiliar Art. 3º

roles a cada sexo que perpetúan al mismo tiempo el abuso del poder del más fuerte sobre el más débil; Lo antes mencionado hace que se mantenga una convivencia de subordinación de las mujeres de las niñas y niños, de las personas con discapacidad y de los adultos de la tercera edad, no solo en el esquema privado sino también en el público.

*Debido a éstas características socioculturales, a las personas inmersas en esta problemática de violencia se les dificulta aceptar que viven en ella y muchas de las que ya lo han hecho tienen miedo a denunciarla ante las amenazas de quienes las maltratan. Mientras que, por otro lado, las generadoras y los generadores de violencia, en su mayoría hombres, enfrentan también grandes dificultades para reconocerse como violentos"(⁷¹)

Revertir estas condiciones es el gran reto que incluye la integración de un sistema que contenga: proporcionar atención directa a aquellos que viven situaciones de violencia y maltrato doméstico en cualquiera de sus formas y, al mismo tiempo, promover una cultura de la no violencia mediante acciones de prevención, como parte sustancial para la erradicación de este fenómeno social.

V.- Análisis de la Violencia Familiar como Causal de Divorcio.

El hecho de introducir esta causal de divorcio en nuestro Código Civil, fue un gran acierto, ya que la causal de divorcio que cubría este campo era señalada en la fracción XI del artículo 267 del Código Civil, la cual se refiere a "La sevicia, las amenazas y las injurias graves de un cónyuge para el otro", pero esta causal quedaba muy corta para poder abarcar un problema tan grave y basto como lo es el de la violencia familiar que cubre un concepto mucho más grande, además esta fracción no consideraba la violencia física ni sexual y en cuanto a la psicoemocional no la contemplaba en su totalidad y mucho menos hacía mención a las omisiones causantes de violencia. No obstante existen algunos estudiosos del derecho que consideran que la introducción de la violencia familiar como causal de divorcio no era necesaria pues ya estaba contemplada con el texto de la fracción XI del artículo 267 del Código Civil.

Antes de estas reformas, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de mayo del 2000, en la materia civil no se hablaba del tema de la violencia familiar, al referirnos al vocablo violencia, enseguida se pensaba en la materia penal, tipificándola como posibles lesiones adecuándola a algún grado que nos marcara el Código Penal

⁷¹ Programa General para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal p. 7. 2000

Otra causa por la que la violencia familiar era ignorada se debía a que dicha violencia, también llamada de género se distingue de otras expresiones violentas por ser socialmente tolerada y hasta justificada, porque en su mayoría se ejerce sobre mujeres y niños donde los principales victimarios son los jefes de familia varones, ocupan un segundo lugar las mujeres adultas en contra de su cónyuge y sus menores hijos.

Se tiene la idea de que la víctima agredida provocó al agresor con su conducta, hábitos o costumbres. Nada más lejano de la realidad, ya que las conductas del agresor se encuentran determinadas por diversos factores de carácter personal o social como son: él haber sido objeto de violencia durante la infancia, baja autoestima, problemas de integración o económicos, de inseguridad y de formación familiar (estereotipos) entre los más importantes. Lo anterior no es atribuible a la víctima, sino al entorno del agresor y a su relación con el mismo.

"En el programa nacional de la Mujer 1995-200 se reconoce que la violencia puede inhibir el desarrollo de la mujer y provocarle daños irreversibles, que el abuso ejercido sobre las mujeres por... sus parejas deja huellas, tanto físicas como psicoemocionales... que a largo plazo, llegan a manifestarse mediante el miedo y la ansiedad y que los lazos emocionales, legales y económicos que vinculan a las mujeres con sus agresores, frecuentemente las conducen a un estado de baja autoestima, vulnerabilidad, aislamiento y desesperanza, circunstancias que dan lugar a problemas como el alcoholismo, la drogadicción y aun el suicidio".⁷²

En los niños la violencia tiene consecuencias durante toda su vida, de índoles y grados diversos: desde depresión y formas de auto denigración, hasta sentir la necesidad de hacer padecer a otros lo que padecieron en la infancia. * También sería razonable, agregar que en todos los ámbitos del desarrollo (cognitivo, afectivo, social, lingüístico, etc.) pudieran aparecer déficit importantes, y que estos niños se encontrarían en alto riesgo (en cuanto) al desarrollo de problemas de conducta y de posibles trastornos psicopatológicos"⁷³

Quienes imprimen violencia en sus relaciones familiares, ejercen de una manera abusiva un poder que tienen en relación de su autoridad, actitud sumamente despreciable pues los receptores de la violencia son la propia familia a la cual se le deben cuidados y ser tratados con respeto. La violencia viene de personas en las que se confía o se debe confiar, a las que se ama, de las que se depende, muchas veces, económicamente. En su mayoría la

⁷² Comisión Nacional de Derechos Humanos. La Violencia Intrafamiliar en México. Apuntes a favor de una solución legislativa. México, 1996 p. 11

⁷³ Ob. Cit. p. 12

violencia familiar se desarrolla dentro del hogar, espacio que se supone da tranquilidad y resguardo a sus habitantes. Estos elementos son aprovechados por el agresor que ejerce su poder con doble impacto, el primero de ellos causando gran lesión e inseguridad en la víctima y el segundo de impunidad, pues esta segura de que su familia no lo denunciará y personas ajenas a ella no se enteran de tales hechos, pues ocurrieron en la privacidad de su "hogar".

No obstante lo antes descrito, es difícil creer que una víctima de violencia familiar, continúe viviendo bajo agresión constante, sin delatar o denunciar al agresor pero la circunstancias que la orillan a continuar con esa forma de vida muchas veces se debe a la dependencia económica o emocional que tienen con el agresor, por la idea que se tiene de que el acto de violencia fue un hecho aislado y no se repetirá, creer que pueden cambiar la conducta agresiva de su pareja con paciencia y amor, por miedo a que el agresor se vuelva más violento con la víctima o con sus hijos, por temor a su integridad física o inclusive a perder la vida o la de sus hijos, por el conflicto que le provocan sus alternativas frente a sus valores sociales, culturales y religiosos, por creer que el hecho de acudir ante las autoridades significa una pérdida de tiempo y no le darán la ayuda y protección necesitada. Estas son las principales causas que orillan a la víctima de violencia a no denunciar las agresiones o a no demandar el divorcio; y no es por el hecho de que disfrute de ser golpeada y sea una dejada, lo cual habla de cómo se minimiza a la mujer en general y de su situación y lugar en la sociedad y la familia.

a) Propuestas en Materia Familiar en Relación a la Violencia Familiar como Causal de Divorcio.

Primero: Cuando la causa civil del divorcio ha sido la violencia familiar la víctima está expuesta, al igual que los hijos, durante el tiempo que dure el juicio al abuso del agresor. Para evitar esta situación, se propone que en los casos señalados por las fracciones XVII y XVIII del artículo 267 del Código Civil para el Distrito Federal, el divorcio necesario no se tramite por juicio ordinario, sino como controversia familiar, que es una vía más expedita. Así el juicio, en estos supuestos, duraría solo unos pocos meses, lo que evitaría a que la víctima esté obligada a mantener trato prolongado con su agresor. Esto favorece que quien fue objeto de agresiones pueda superar más rápidamente la situación traumática que le tocó vivir.

Segundo: Muchas veces se requieren años de angustia para que la víctima de la violencia conyugal demande civilmente el divorcio. Es una decisión muy difícil de tomar, sobretudo en los casos de mujeres que no cuentan con el apoyo familiar ni con los recursos económicos suficientes. Por ello se propone que plazo de caducidad para interponer la demanda de

divorcio, no se aplique a estos supuestos. Pues se piensa, incluyendo a las autoridades, que los actos de violencia familiar cometidos por el agresor no son recurrentes ni cíclicos y que los suspenderá por el sentimiento de culpa y por el miedo al detrimento de las relaciones familiares, en especial la conyugal; pero no es así, debido a la personalidad del agresor, una vez que se manifiestan signos de violencia en el hogar, aquél continuará reproduciendo el fenómeno sistemáticamente dando lugar al ciclo de la violencia.

Tercero: Los jueces familiares exigen que las conductas de acciones de violencia familiar se acrediten por medio de prueba directa, es decir, se acrediten las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se produjo la agresión. Rara vez las víctimas pueden cumplir con esas exigencias, por lo que el agresor queda impune. Por ello se propone se conceda pleno valor probatorio al acta levantada ante el Ministerio Público, el Juez Cívico o la autoridad delegacional encargada de atender casos de violencia intrafamiliar, que este acompañada del certificado médico correspondiente, o en su defecto, el certificado expedido por una institución pública de salud, o por un médico particular que acuda a ratificar su certificado médico al local del H. Juzgado familiar correspondiente.

Cuarto: Facultar al Juez Familiar para poder imponer penas más severas al agresor que incumpla con las determinaciones que el mismo le obliga a cumplir, ya que las multas y el arresto administrativo a que se hace acreedor por desacato a una orden judicial, son realmente irrisorias y el agresor por ello puede fácilmente no cumplir con ellas y ocasionar a la víctima que desea obtener el divorcio o a sus hijos, lesiones o daños muy graves que atenten contra su integridad física, psicoemocional o inclusive su vida.

Quinto: Facultar a la Secretaría de Hacienda para que a petición del Juez Familiar rinda un informe, en forma rápida y expedita del monto de los ingresos del o los cónyuges para poder fijar con ello en forma más adecuada el monto de la pensión alimenticia aquellos que la solicitarán y no tengan en su poder un comprobante de ingresos del deudor alimentario.

Sexto: Cuando se solicita a una empresa rinda un informe del monto de los ingresos del cónyuge demandado, muchas veces el representante de la misma da a conocer una cantidad menor de la que realmente gana, por lo que se debe aplicar fuertes sanciones a la empresa que falsea el dato y por ello es necesario otorgar al Juez Familiar facultades para poder hacerlo.

Séptimo: Cuando un deudor alimentario tiene un negocio propio y no hace declaración fiscal ante la Secretaría Hacienda, debe otorgársele al Juez Familiar la capacidad de poder ordenar se coloque un interventor en la caja del negocio con el fin de que mediante su intervención se determine el monto de sus ingresos y se practique una auditoría. También debe dársele facultades para poder solicitar de las instituciones bancarias, de crédito así

como al registro público de la propiedad y de automóviles, le rindan un informe de los activos y pasivos del demandado, así como de las propiedades y bienes que posea, según el caso, todo ello para poder determinar en forma global la capacidad adquisitiva del demandado y poderle fijar el pago de una pensión alimenticia suficiente para brindar a los deudores alimentarios lo necesario para su desarrollo.

Es importante acentuar, que entre las consecuencias que tiene la violencia familiar se encuentra la desintegración familiar, la cual provoca, inevitablemente, que la familia como base de la organización social se vea alterada, repercutiendo necesariamente en las políticas gubernamentales, las cuales, de conformidad con el artículo 4º. Constitucional deberán estar dirigidas a organizarla y protegerla".⁷⁴

Por otro lado, es importante saber cuando se está inmerso en un problema de violencia familiar, y dicha conducta ya es un fenómeno prejudicial para los miembros de la familia y no por el hecho de no disolverla y desintegrarla, no optar por la decisión de abstenerse de solicitar la disolución del vínculo conyugal. Es mucho más grave y perjudicial para la sociedad que la base de la misma, es decir la familia, se vea alterada y necesariamente se realicen, por parte de sus miembros, comportamientos antisociales y delictivos que afectan no solo la calidad de vida no solo de las víctimas directas o indirectas sino también la de los agresores por lo que hace tanto a los consecuencias jurídicas como a las emocionales y psicológicas. Además de que los hijos van aprendiendo a ser tolerante con los actos de violencia familiar o a guardar rencores y sentimientos que florecerán en un futuro dando como resultado, sujetos agresivos y causantes de violencia en su propia familia o víctimas con la idea de tolerar las agresiones, tal y como lo hizo su madre en casa o ellos de pequeños, contaminando con esta gran enfermedad a la sociedad de una forma cíclica.

Las víctimas de violencia familiar, deben ver en las autoridades jurisdiccionales, una solución para su problema el cual deberá ser resuelto en forma rápida y cobijándola de seguridad para terminar de tajo con este gran problema que nos atañe como sociedad y es una de las principales causas de los delitos, la falta de conciencia, la indiferencia ante el sufrir humano que nos aqueja.

Cuando los adultos establecen con los niños relaciones de respeto y tolerancia, y así les permiten vivir el ejercicio de sus derechos; los niños son de tal manera sensibles al trato que reciben, que la calidad de tal trato, influye significativamente en la de su aprendizaje. El amor es, un requerimiento estructural que no debe verse como un lujo. El ser humano solo sabe amar y

⁷⁴ Pérez Contreras María de Montserrat Boletín Mexicano de Derecho Comparado No. 98. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM México, 2000 p. 910

respetar cuando ha sido amado y respetado de niño; respeto y amor son los ingredientes básicos del fortalecimiento de una cultura de los Derechos Humanos, y es en el hogar, más que en ningún otro lado donde debe y puede producirse y si la familia tradicional no puede mantenerse unida, hay que arrancar de ella al integrante que ocasiona lesiones en ella, para que así los demás integrantes puedan tener un entorno de armonía, amor, seguridad y el respeto que se merecen.

VI.- La importancia del Juez Familiar.

Es indiscutible que tanto a la sociedad como al Estado nos preocupa la protección de la familia desde un punto de vista jurídico. Los deberes familiares no deben dejarse ni a la moral, las buenas costumbres ni a la voluntad de sus integrantes. Es evidente que la familia no tiene la protección adecuada; se habla de leyes que dan el mismo trato al hombre y a la mujer, a los hijos y en general a todos los parientes, sin embargo, en la práctica ocurre lo contrario, debido a que el Derecho Familiar actual es una especie de norma moral, que pocos cumplen con ella y bastantes (autoridades, litigantes, esposos, etc.) han hecho de los conflictos familiares un verdadero "botín".

La incapacidad de muchos juzgadores familiares exige la aplicación de criterios más severos, al momento sé designar a los mismos. Es importante que el juez familiar sepa de Derecho, pues de lo contrario improvisa al momento de emitir sus resoluciones, afectando con ello la vida de los integrantes de una familia.

El juez familiar es un juez de conciencia que debe tener experiencia jurídica y una familia integrada. Debe tener vocación de ayuda y protección para velar por los intereses de los menores y de la mujer.

Todos sabemos , por desgracia , que en la mayoría de los casos la justicia familiar no llega a quienes la solicitan, cuando carecen de recursos económicos o influencias, para obtener resoluciones favorables. Es urgente capacitar y renovar, tanto jurídica como moralmente a quienes tienen en sus manos tan delicada misión, desde el juez hasta el personal que labora en materia familiar pues tienen en sus manos tan delicada misión y tan grave responsabilidad.

La importancia que tiene este tema, es que la familia "es y ha sido el fundamento de la moral de la sociedad, y cuando en la familia ésta se altera, en consecuencia el orden social, estatal, cultural, económico y moral se

resquebraja, se altera, sé autodestruye y enfrentamos una sociedad corrupta, como la que vivimos en la actualidad".⁷⁵

La familia requiere ser protegida jurídicamente, con leyes adecuadas, con jueces preparados, con la conciencia de saber que en sus manos se pone la solución de un conflicto que para las partes puede ser la terminación de su vida o el encuentro del camino a la felicidad. No podemos permitir que jueces familiares corruptos, impreparados, que saben todo menos de Derecho, la solución de los graves problemas originados por la convivencia humana, por los valores y su escala en la familia, pues no podemos hacer de cada conflicto familiar un negocio para los funcionarios, los abogados litigantes y para quienes participan.

Hay que tener en mente que si la célula familiar se contamina y desquebraja, el Estado, el Gobierno, y toda la sociedad incluyendo la conducta y convivencia de los seres humanos, estarán condenados a desaparecer.

VII.- La Gran Necesidad de Crear una Legislación Familiar Acorde a Nuestra Realidad.

La reforma política, fiscal y administrativa del actual gobierno debe complementarse con la reforma al derecho familiar, entendido como el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones de los miembros de una familia entre sí y de ésta con los de otras familias, con la sociedad y el Estado.

Al crear una nueva legislación familiar hay que cuidar que los hijos no se conviertan en el "botín" del mejor postor al dilucidar los conflictos de patria potestad, custodia y guarda de los mismos. Es la no violación de los deberes conyugales de darse alimento o de cometer el fraude a la ley, por medio de supuestas pensiones alimenticias que no se pagan o que no se cubren en la forma señalada por esa misma ley.

Es evitar que los deberes jurídicos, dervados de los parentescos de consanguinidad, afinidad y civil, queden al arbitrio de quien debe cumplirlas y no como la ley señala, con sanciones, que pueden imponer hasta penas de cárcel, administrativas o multas, según el caso, y que se faculte a los jueces familiares de los medios necesarios para poder hacer cumplir con estas sanciones una vez impuestas, para que con ello el derecho familiar no sea motivo de burla de los que están obligados a cumplir con determinada obligación y no lo hacen.

⁷⁵ Guatrón Fuentevilla Ob. Cit. p. 115

Es necesario crear un Código Familiar y Código de Procedimientos Familiares, en cada entidad federativa, pues hay que estar concientes de que el Derecho Familiar no pertenece al Derecho Público ni al Privado; es un Derecho Social que protege al núcleo más importante de la sociedad y del Estado. Es lógico que la familia y el Estado tienen interrelaciones jurídicas; aquel le reconoce al individuo para crearlas y además para realizar sus propios fines; el Estado garantiza con su protección —no intervención— la materialización de los fines superiores representados por el grupo familiar, el interés superior de la familia existe siempre, excluyendo los fines individuales, y por lo tanto debe ser protegida por el Estado. Esto no significa que el Derecho Familiar sea Público, si bien hay una identidad en la estructura de la familia y el Estado. Por otra parte, no debe dejarse a la libre disposición privada la satisfacción de los intereses de la familia. No es posible considerar a este Derecho como parte del Privado o del Civil, en virtud de que en la familia se persiguen intereses que van más allá de lo económico, de lo individual y de lo personal.

CAPITULO IV

Aspectos Sociales de la Violencia Familiar como Causal de Divorcio

I.- Consecuencias Sociales del Divorcio

a) Disolución del Vínculo Matrimonial.

Este es el primer efecto y el más importante del divorcio, ya que al disolverse el vínculo matrimonial deja a las partes con la capacidad de contraer uno nuevo.

Antes de las reformas del 25 de mayo del 2000, los cónyuges, una vez divorciados no podían contraer matrimonio una vez concluido su divorcio, pues si era voluntario tenían que esperarse un año después de dictada la sentencia de divorcio; y si era demandado por un divorcio necesario y se le condenaba como culpable en la sentencia, tenía que esperarse dos años para poder contraer un nuevo matrimonio.

b) Respecto a los Cónyuges.

El artículo 282 del Código Civil para el Distrito Federal, hace referencia a las medidas provisionales que deben solicitarse al interponer la demanda de divorcio:

Artículo 282 fracción I: La separación de los cónyuges. el juez de lo familiar determinara con audiencia de parte y teniendo en cuenta el interés familiar y lo que convenga a los hijos, cual de los cónyuges continua en el uso de la vivienda familiar...

Esta aportación es muy importante, en virtud de que las partes son escuchadas por el Juez Familiar, lo cual no sucedía con anterioridad, ya que estaba a consideración del juez el cual casi nunca lo estimaba necesario, pero ahora es una facultad consagrada en la propia ley que debe llevarse a cabo.

Por otra parte, gracias a este artículo el cónyuge que se quede con los hijos estará más protegido pues podrá habitar junto con ellos, el domicilio conyugal con la seguridad de que esta determinación esta abalada por el Juez de lo Familiar, y así el otro cónyuge no podrá despojarlos de ella y este se verá obligado a salir de dicha vivienda.

Artículo 286.- El cónyuge que diera causa al divorcio perderá todo lo que se le hubiere dado o prometido por su consorte o por otra persona en consideración a éste; él cónyuge inocente conservara lo recibido y podrá reclamar lo pactado en su provecho.

En esta disposición se contempla una sanción para el cónyuge culpable de carácter pecuniario no contemplado anteriormente, la cual pretende resarcir del daño causado al cónyuge inocente devolviéndole lo dado o prometido a aquel que dio pauta para terminar con la relación matrimonial existente, incluso se refiere a privarlo de aquellos bienes dados por terceras personas en consideración al cónyuge inocente.

Lo difícil de este apartado es la forma de probar lo dado y mucho más lo prometido al cónyuge culpable, pues en el código no se establecen los medios que podrán considerar se como prueba para ello.

En el caso de divorcio necesario, el cónyuge culpable esta obligado a proporcionar una pensión alimenticia al inocente, cuyo monto será fijado por el Juez de lo familiar tomando en cuenta las consideraciones hechas por lo dispuesto por el artículo 288 del Código Civil. Dicha pensión sólo podrá perderse en el supuesto de que el cónyuge inocente se volviera a casar o se uniera en concubinato. En cuanto al divorcio voluntario la pensión que le corresponderá a la divorciante será fijado en el convenio celebrado por ambos y dicha obligación durará por un lapso igual al tiempo en que estuvieron casados.

El cónyuge culpable nunca tendrá derecho a alimentos por parte del otro. Si ambos son declarados culpables, ninguno podrá exigir alimentos al otro.

Cuando por el divorcio se originen daños y perjuicios a los intereses del cónyuge inocente, el culpable responderá de ellos como autor de un hecho ilícito.

En cuanto a lo relacionado al divorcio demandado por violencia familiar, EL Juez de lo Familiar podrá determinar las medidas de seguridad, seguimiento y terapias necesanas para evitar y corregir dichos actos de violencia. Así la divorciante podrá recuperar su autoestima, seguridad física y psicoemocional y podrá conformar un hogar lo más armónico posible lejos de los vestigios de violencia que la condujeron a tomar la decisión de separarse

legalmente de su agresor, no obstante sus conflictos que le provocaban la alternativa de la separación frente a sus valores sociales, culturales y religiosos.

c) En Relación a los Hijos

El artículo 283 del Código Civil nos marca la situación de los hijos, el cual textualmente nos dice:

"La sentencia de divorcio fijará en definitiva la situación de los hijos, para lo cual el juez de lo familiar deberá resolver todo lo relativo a los derechos y obligaciones inherentes a la patria potestad, su pérdida, suspensión o limitación, según el caso y en especial a la custodia y al cuidado de los hijos. de oficio o a petición de parte interesada durante el procedimiento se llegará de los elementos necesarios para ello, debiendo escuchar al ministerio público, a ambos padres y a los menores, para evitar conductas de violencia familiar o cualquier otra circunstancia que amerite la necesidad de la medida considerando el interés superior de estos últimos. en todo caso protegerá y hará respetar el derecho de convivencia con los padres, salvo que exista peligro para el menor."

Este artículo también nos señala, las medidas que debe tomar en cuenta el Juez Familiar para proporcionar a los menores la seguridad, seguimiento y terapias que sean necesarias para poder corregir y evitar los actos de violencia familiar de que fue víctima, las cuales pueden ser suspendidas o modificadas según lo dispuesto por el artículo 94 del Código de Procedimientos civiles que nos dice:

"...Las resoluciones judiciales firmes dictadas en negocios de alimentos, ejercicio y suspensión de la patria potestad, interdicción, jurisdicción voluntaria y las demás que prevengan las leyes, pueden alterarse y modificarse cuando cambien las circunstancias que afectan el ejercicio de la acción que se dedujo en el juicio correspondiente."

Para que las resoluciones dictadas por el Juez de lo Familiar se suspendan o modifiquen, es necesario realizar un incidente de modificación de sentencia ante el mismo juzgador, y exponerle los motivos por los cuales las medidas marcadas en la resolución, han dejado de ser operantes.

Artículo 284 del Código Civil.- "El juez de lo familiar, antes de proveer definitivamente sobre la patria potestad o tutela de los menores hijos o incapacitados, podrá acordar a petición de los menores, de sus abuelos,

hermanos, tios, primos o del ministerio publico, cualquier medida que se considere necesaria para el desarrollo de los hijos menores o incapaces."

La importancia de este precepto legal, es la novedad de incluir a los mismos menores, otros familiares y hasta el Ministerio Público para que aporten lo que consideren pertinente al juzgador, en relación a la patria potestad, y así éste pueda tomar una mejor resolución acorde a la realidad de l niño o niños en cuestión.

El padre o la madre que pierdan la patria potestad, quedan sujetos a todas las obligaciones que tienen para con sus hijos.

Artículo 287.* En la sentencia que decrete el divorcio y tomando en consideración, en su caso, los datos recabados en términos del artículo 282 de este Código, el Juez de lo Familiar fijará lo relativo a la división de los bienes, y se tomarán las precauciones necesarias para asegurar las obligaciones que queden pendientes entre los cónyuges o con relación a los hijos. Los excónyuges tendrán obligación de contribuir, en proporción a sus bienes e ingresos, a las necesidades de los hijos, a la subsistencia y a la educación de éstos hasta que lleguen a la mayoría de edad.*

Este artículo, nos hace referencia a que los excónyuges, deberán de contribuir como una obligación, tomando en cuenta la proporción de sus bienes e ingresos, a las necesidades de sus hijos como su subsistencia y educación hasta que éstos lleguen a la mayoría de edad. Sin embargo existe jurisprudencia que obliga a los padres a suministrar alimentos a los hijos ya mayores de edad, si estos se encuentran estudiando. Esta limitación, de la mayoría de edad, en relación a los alimentos que los padres deben a los hijos nos parece que consigna una gran injusticia para los hijos de los divorciados, que ya han sufrido la desintegración de su hogar y que son los que más necesitan de apoyo de sus padres, aunque vivan separados de ellos.

En cuanto a la obligación de os padres de los menores de contribuir a la subsistencia y educación de los hijos, "creemos que el cónyuge que tiene la custodia de los mismos, está cumpliendo en buena parte su carga económica con el tiempo, el esfuerzo que significa la atención y cuidado de los hijos; de esta manera, el progenitor que no tiene esta tarea permanente a su cargo, debiera contribuir con una mayor asignación de aporte económico en dinero o su equivalente." 76

Es importante mencionar que la ley dice que los hijos menores de doce años deberán quedar bajo el cuidado de su madre, salvo peligro grave

⁷⁶ Montero Duhalt Sara Derecho de Familia 59ª Edición Editorial Porrúa Mexico, 1992 p 254

para el desarrollo de los niños. Antes de las reformas a el Código Civil del 25 de mayo del 2000, el único criterio que se tenía al respecto era una jurisprudencia de la Suprema Corte que consideraba que la edad del menor adecuada para permanecer al cuidado de su madre era de 7 años, por lo que en los tribunales familiares, este punto era motivo de muchas controversias entre los divorciantes.

Estas reformas hacen más elástica la intervención del juez, permite que lo que resuelva en relación con los hijos sea más adecuado a la realidad y puedan quedar más protegidos y seguros.

Es incuestionable que los más afectados en un divorcio, son los hijos, por lo que los jueces deben ser muy cautelosos al momento de decidir privar a uno de los padres de los derechos de la patria potestad ya que los efectos del divorcio no deben recaer en las relaciones padre e hijos (salvo que la integridad de éstos se encuentre en peligro). "Un individuo (a) puede ser mal cónyuge, adúltero, etc. Pero puede ser al mismo tiempo un progenitor (a) responsable y amoroso al que no debe privársele de la patria potestad, que implica el interés en todo lo que se refiere a la formación y contacto con el hijo."

77

En cuanto a la violencia familiar como causal de divorcio, si esta no afectó en forma directa a los hijos del matrimonio, sería conveniente considerar la posibilidad de que el agresor, que solo lo era con su cónyuge y no con los hijos, continúe conviviendo con estos, pues necesario para la formación de los niños contar con el apoyo, trato, convivencia y amor por ambos padres aunque no vivan juntos.

El divorcio es una situación muy difícil de entender para los hijos y el adaptarse a su nueva situación no será fácil. Pero en los casos donde la causa de la separación fue la violencia familiar, es preferible que los padres se divorcien, pues esta relación de violencia es muy peligrosa y es mucho peor que los hijos vivan en un hogar donde se genera este problema, que en uno donde los padres están divorciados.

Lo que es intolerable es que por no desintegrar a una familia esta permanezca unida a un generador de violencia en contra de los menores pues esto afecta el desarrollo armónico, íntegro y adecuado de un niño, comprometiendo su educación y, consecuentemente, su desempeño escolar, con disturbios que ponen en riesgo su socialización y, por tanto, su conformación personal y, posteriormente, la social y la profesional.

Casi todos los niños que en su infancia han sido violentados, en cualquiera de sus formas, suelen ser de mayores agresores en su propia

77 Montero Duhalt Sara Ob Cit p 252

familia, pues la violencia es una conducta aprendida y se forma un hábito y costumbre tanto generarla como tolerarla.

Lo cierto es que para impedir que un niño siga contaminándose con la enfermedad social que es la violencia, hay que desprender de la familia a la persona que la genera, lo cual es muy doloroso par los menores, pero es un remedio necesario que evitará males futuro. Es aquí donde el Estado debe intervenir para salvaguardar la seguridad de los menores y proporcionarles los medios necesarios e idóneos para que los niños crezcan en un ambiente sano para que la sociedad sea cada vez mejor.

d) En Relación a los Bienes.

El artículo 282 del Código Civil, se refiere a las medidas provisionales que debe dictaminar el Juez Familiar desde que se presenta la demanda de divorcio.

Artículo 282, fracción IX. "Requerirá a ambos cónyuges para que le exhiban, bajo protesta de decir verdad, un inventario de sus bienes y derechos, así como, de los que se encuentren bajo el régimen de sociedad conyugal, en su caso, especificando además el título bajo el cual se adquirieron o poseen, el valor que estimen que tienen, las capitulaciones matrimoniales y un proyecto de partición. durante el procedimiento, recabará la información complementaria y comprobación de datos que en su caso precise".

La redacción de este artículo es reciente (G.O. D.F. 25-mayo-00) y la consideramos como un acierto ya que desde el inicio del procedimiento se va preparando la liquidación de la sociedad conyugal, de ser el caso, o la forma en que se repartirán los bienes adquiridos dentro del matrimonio, en caso de la separación de bienes.

Anteriormente a esta reforma, era necesario concluir primero con el procedimiento de divorcio y una vez que la sentencia causara ejecutoria, podía en la vía incidental pedirse la disolución de la sociedad conyugal, como un juicio independiente del primero y al cual recaía una nueva sentencia diferente en la que se dictaminaba como se dividirían los bienes adquiridos durante el matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal.

Artículo 286 "El cónyuge que diere causa al divorcio perderá todo lo que se le hubiera dado o prometido por su consorte o por otra persona en consideración a éste; el cónyuge inocente conservará lo recibido y podrá reclamar lo pactado en su provecho"

Este artículo debería ser modificado, ya que dentro del procedimiento es muy difícil probar que es lo que un cónyuge dio al otro y mucho más acreditar que existe una promesa de recibir algo.

Artículo 287 "En la sentencia que decrete el divorcio y tomando en consideración, en su caso, los datos recabados en términos del artículo 282 de este código, el juez de lo familiar fijara lo relativo a la división de los bienes, y se tomaran las precauciones necesarias para asegurar las obligaciones que queden pendientes entre los cónyuges o con relación a los hijos. Los excónyuges tendrán obligación de contribuir, en proporción a sus bienes e ingresos, a las necesidades de los hijos, a la subsistencia y a la educación de estos hasta que lleguen a la mayoría de edad."

El hecho de que en la sentencia del procedimiento de divorcio se haga la división de los bienes, es un hecho acertado por parte del legislador, ya que en los casos de violencia familiar, si no se hubiese hecho esta reforma, sería muy traumante para la víctima de la violencia ver nuevamente a su agresor y tener un segundo pleito, ahora por los bienes, motivo que acrecentaría la furia de éste, y existiría una gran posibilidad de que se volviera a dar el fenómeno de la violencia, ahora a la excónyuge. La última parte de este artículo ya la hemos comentado.

Artículo 288. "En los casos de divorcio necesario, el Juez de lo Familiar sentenciará al cónyuge culpable al pago de alimentos a favor del cónyuge inocente, tomando en cuenta las circunstancias del caso, entre ellas, las siguientes:

- I. La edad y el estado de salud de los cónyuges;
- II. Su calificación profesional y posibilidad de acceso a un empleo;
- III. Duración del matrimonio y dedicación pasada y futura a la familia;
- IV. Colaboración con su trabajo en las actividades del cónyuge;
- V. Medios económicos de uno y otro cónyuge, así como de sus necesidades; y
- VI. Las demás obligaciones que tenga el cónyuge deudor.

En todos los casos, el cónyuge inocente que carezca de bienes o que durante el matrimonio se haya dedicado preponderantemente a las labores del hogar o al cuidado de los hijos, o que esté imposibilitado para trabajar, tendrá derecho a alimentos.

En la resolución se fijarán las bases para actualizar la pensión y las garantías para su efectividad. El derecho a los alimentos, en caso de divorcio necesario, se extingue cuando el acreedor contraiga nuevas nupcias o se una en concubinato.

El cónyuge inocente tiene derecho, además del pago de alimentos, a que el culpable lo indemnice por los daños y perjuicios que el divorcio le haya causado. Los daños y perjuicios, así como la indemnización a que se refiere el presente artículo, se rigen por lo dispuesto en este Código para los hechos ilícitos.

En el caso de las causales enumeradas en las fracciones VI y VII del artículo 267 de este Código, el excónyuge enfermo tendrá derecho a alimentos si carece de bienes y está imposibilitado para trabajar, pero no procede la indemnización por daños y perjuicios.

En el caso del divorcio voluntario por vía judicial, la mujer tendrá derecho a recibir alimentos por el mismo lapso de duración del matrimonio, derecho que disfrutará si no tiene ingresos suficientes y mientras no contraiga nuevas nupcias o se una en concubinato*.

En este artículo su redacción suprimió a la anterior la cual mencionaba que la duración de alimentos era condicionada a que el cónyuge inocente viviera honestamente y no contrajera nuevas nupcias. Esta modificación es correcta a nuestro juicio pues el derecho de alimentos cualquiera que sea su fuente, debe estar supeditada a dos factores de la necesidad del que los recibe y a la capacidad del que los otorga. *En casos de divorcio se da con gran frecuencia que el cónyuge que durante el matrimonio se dedicaba a las labores del hogar (normalmente la cónyuge), no tenga de momento bienes propios ni capacidad par trabajar en forma remunerada. Los alimentos en estas circunstancias, deben ser otorgados por el tiempo suficiente para que el cónyuge inocente se capacite para el trabajo”⁷⁸

También debería establecerse, creemos, la obligación de pasar alimentos al cónyuge que se queda con la custodia de los hijos, pues el cuidado de los mismos requiere de buena parte del tiempo laboral del padre que los tiene bajo su cuidado.

Este mismo artículo nos habla de que el cónyuge inocente tiene también derecho a a que el culpable lo indemnice por los daños y perjuicios que el divorcio le haya causado. Tanto los daños como la indemnización deberán ser regidos por el apartado de los hechos ilícitos en el Código Civil.

Artículo 289 bis... *en la demanda de divorcio los cónyuges podrán demandar del otro, una indemnización de hasta el 50% del valor de los bienes que hubiera adquirido, durante el matrimonio siempre que:

I.- Hubieran estado casados bajo el régimen de separación de bienes.

⁷⁸ Montero Dubalt Sara Ob Cit p 252

II.- El demandante se haya dedicado en el lapso en que duro el matrimonio preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar y en su caso al cuidado de los hijos, y

III.- Durante el matrimonio el demandante no haya adquirido bienes propios o habiéndolos adquirido sean notoriamente menores a los de la contraparte.

Este artículo es un gran acierto para consagrar la igualdad de los esposos ya que ambos contribuyen y aportan para la familia; mientras uno traba en un empleo remunerador, el o la otra desempeña un trabajo no menos digno e importante en el hogar y el cuidado de lo hijos, por lo que es correcto de que al momento de la separación, aunque estén casados por separación de bienes, ambos gocen de los gananciales adquiridos durante su matrimonio, los cuales ambos contribuyeron, en su campo, para que se forjarán.

e) Su Reflejo en el Marco Social;

La familia es el núcleo donde, a través de las relaciones que se generan en esta comunidad, el individuo conforma su carácter y establece patrones de comportamiento que afectarán su vida futura, es por ello que el ambiente dentro de esta estructura social debe ser el más armonioso posible, para con ello fomentar el adecuado desarrollo psicológico, físico y social de sus integrantes.

Dentro del marco social contemporáneo es posible observar los profundos efectos que las crisis socioeconómicas nacionales e internacionales tienen sobre los individuos, las familias, las sociedades. En este contexto, la familia reacciona movilizando su propia idiosincrasia y su dinámica interna para sobrevivir a un mundo que progresivamente le resulta más adverso.

"Los términos de violencia y fuerza van siempre unidos ya que la primera implica siempre el uso de la fuerza y el poder de dominio con el que causa daño. Esta idea nos remite al concepto tradicional del poder, es decir, el poder de dominar, de intervenir en la vida de los otros y otras para castigar, ignorar o arrebatar los derechos y bienes materiales o simbólicos que son suyos. Por lo tanto, en un sentido amplio, puede hablarse de violencia política, económica y social"⁷⁰

⁷⁰ Programa Estatal contra la Violencia Familiar (PROVEF) Ed Gobierno del Estado de Puebla, Mexico, 2000 p 8

Algunos problemas sociales a los que nos encontramos cuando hablamos de violencia familiar son:

a) Los principales motivos de que una víctima continúe viviendo bajo presión continua, sin delatar o denunciar a la persona que la agrede, se debe a que existe una dependencia económica y/o emocional, o por miedo a que el agresor se vuelva más violento y corra peligro su integridad física o incluso su vida o la de sus hijos. Porque sus valores sociales, culturales y religiosos la inhiben para demandar el divorcio de su agresor.

b) La creencia de que estos conflictos de violencia familiar son asuntos privados. La sociedad da por entendido que solo los miembros de la familia pueden intervenir y no terceras personas, pero lo que no consideran es que es un problema cuyas consecuencias se manifiestan en la sociedad y por ello estas deben ser conocidas por la autoridad.

c) la idea errónea de que la víctima por sus costumbres o hábitos provocó al agresor para que se violentara. Lo cierto es, que la conducta del agresor se debe a diversos factores de índole personal o social como son el haber sido tratado con violencia en su infancia, baja autoestima, problemas económicos o de integración, de inseguridad, de estereotipos, entre los más importantes

d) Se piensa que la violencia intrafamiliar, se da en sectores de un nivel económico, bajo. Este problema podría ser una fuente que detonará la violencia en un hogar, pero no significa que sea un problema exclusivo de familias con poca solvencia económica, pues desafortunadamente, se presenta en todos los niveles económicos y culturales.

e) Se consideraba que esta violencia familiar, ocurría en casos aislados, por lo que no se le consideraba como un fenómeno social digno de ser estudiado y mucho menos prevenido o sancionado. Pero en la actualidad se ha verificado la gravedad y frecuencia con que este problema se da, ya que existe la intervención de organismos gubernamentales y privados para conocer del tema.

f) Los actos de violencia familiar, se creen no son recurrentes ni cíclicos y que el agresor superará este problema por el sentimiento de culpa, por miedo al deterioro de las relaciones familiares o por que se le pida el divorcio. Pero lo cierto es, que una vez que se presentan signos de violencia familiar esta continuará reproduciéndose sistemáticamente.

A lo anterior hay que agregar que "La violencia familiar no es entendida aún dentro del contexto social, cultural y político en que se produce; pues se le considera un fenómeno aislado, sin reconocer que existe una amplia violencia social cuyas causas son multifactoriales y que deriva principalmente de la violencia de género, hecho que tampoco es reconocido inclusive por

diversos sectores o instituciones como: la familia, los sectores de salud, de educación y los medios de comunicación".⁸⁰ Se parte de un esquema de una construcción social desigual asignando roles a cada sexo que perpetúan al mismo tiempo que el abuso del poder del más fuerte sobre el más débil, donde se encuentran en una situación de subordinación, casi siempre, las mujeres, las niñas y los niños. Las personas con discapacidad y los adultos mayores no solo en el ámbito privado sino en el público.

Otras investigaciones coinciden en que la violencia dentro de las familias se expresa en agresión física, sexual, psicológica, emocional, moral y en ocasiones patrimoniales y que es un fenómeno real y nada nuevo, con el que ha vivido silenciosamente la sociedad. Estas formas de agresión pueden presentarse tanto en el ámbito familiar como en la comunidad. De esta manera, la violencia es ejercida en las instituciones educativas, religiosas, laborales y judiciales, entre otras.

De lo antes narrado, concluimos que la violencia familiar, es un problema de carácter público, que incumbe al Estado, y no de uno de índole privado. Las personas y las sociedades que sufren de éste tipo de abuso o de sus consecuencias deben ser protegidas mediante las leyes y las políticas gubernamentales, además deben ser informadas, mediante programas de educación formal e informal, sobre las características del fenómeno y sus consecuencias en todos los aspectos.

En virtud de lo cual y de conformidad con el artículo 4º. Constitucional, este se convierte en un problema de interés público en el que el Estado debe intervenir con el fin de proteger el desarrollo de la familia.

Cuando el ambiente familiar se encuentra contaminado de una serie de violencias, en cualquiera de sus formas, ya sea donde la víctimas pueden ser alguno de los cónyuges o los hijos, deben tomarse alternativas para ayudarla entre las que se encuentran las terapias psicológicas y si estas no son suficientes o el agresor se niega a tales tratamientos la última opción debe ser la separación de las partes por medio de un divorcio, ya que esta decisión drástica ocasionará que no llegue a males mayores los actos de violencia, y que los hijos del matrimonio no crezcan con valores distorsionados, malos hábitos, tanto del agresor como de la víctima y lo más importante que no se repitan este fenómeno en la vida adulta de los menores.

*Sin duda alguna que la importancia que la importancia de este fenómeno social radica en que, fíncando un respeto y control de los derechos que la violencia soslaya, se eliminarán muchos de los males que aquejan a nuestra sociedad; problemáticas sociales, políticas, económicas y de salud pública, como la drogadicción, la violencia en las calles, los robos, asaltos y

⁸⁰ Programa General para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el D.F. 2000 p 7

delitos de carácter sexual se verán disminuidos notablemente.”⁸¹ La actitud delictiva disminuirá cuando un niño crece en una familia con unidad, respeto, amor y valores mutuos, por lo que se formará un adulto íntegro que al menos en teoría, tiene un comportamiento estable y no violento.

Falta mucho por hacer aún, la tarea de prevención debe de empezar precisamente en la familia, que debe tratar de estar unida y de sembrar en la conciencia de cada uno de sus miembros el respeto a la dignidad humana. Si el fenómeno se ha manifestado ya en la sociedad, entonces corresponde a los Gobiernos, asentar las bases sobre las cuales descansará la prevención, el apoyo a víctimas y la seguridad de tratar de impartir justicia a todo aquel que viole los derechos de los más indefensos.

II.- Ayuda que Brinda el Estado a las Víctimas de Violencia Familiar.

a) Desarrollo Integral de la Familia.

1.- Prevención. Brinda ayuda de capacitación y sensibilización a través de su Centros Comunitarios

2.- Detección.- Por medio de trabajadores sociales se realizan visitas domiciliarias.

3.- Atención.- Se da una atención directa a las víctimas de violencia familiar donde se brinda:

a) Albergue para Mujeres Maltratadas, ofrece internamiento para mujeres con sus hijos menores de edad que se encuentren en una situación de peligro para que temporalmente tengan protección en tanto cuenten con una red de apoyo o con una orden de un juez que los proteja

b) Trámites de divorcio, pensiones alimenticias y custodias.

c) Atención social, psicológica y jurídica para los niños maltratados y para la familia involucrada en esta problemática.

b) Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

⁸¹ Martínez Altamirano Eduardo. *AIJZ Información y Análisis Jurídicos*. Morelia Michoacán, Sep. 2000 p. 75

1.- Delegaciones.

Tienen a su cargo llevar a cabo los procedimientos, constancias de violencia familiar, la función de imponer las sanciones administrativas en caso de incumplimiento de los acuerdos tomados en las reuniones o de no acudir a los citatorios y proporcionar asistencia especializada a quien corresponda en los términos de la presente ley.

2.- Defensoría de Oficio.

Atención.- Asistencia Jurídica y patrocinio en asuntos familiares, civiles, mercantiles y penales; así como apoyo social y psicológico.

3.- Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Tiene facultades para fortalecer la función del Ministerio Público como representante de la sociedad, tendrá las obligaciones, si lo llegará a solicitar la delegación, de pedir al órgano jurisdiccional las medidas provisionales para proteger al receptor y canalizará los asuntos de violencia intrafamiliar con la finalidad de cumplir los procedimientos administrativos.

La Procuraduría General de Justicia del D.F. tiene varias instituciones encargadas de atender los casos de la violencia familiar, las cuales son:

3.1.- Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar. (CAVI)

a.- Atención.- Brinda atención integral médica, justicia, psicológica y social a las víctimas de maltrato en la familia.

De hecho es una de las instituciones más organizadas y completas, por lo que atienden a gran número de personas. Tanto generadores de violencia intrafamiliar como a víctimas ya sean adultos o menores, con grandes resultados positivos en su tratamiento.

3.2.- Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales: (CTA)

Atención.- Brinda apoyo y orientación a las víctimas directas e indirectas de delitos sexuales.

3.3.- Programa de Atención de Denuncia de la Comunidad sobre Maltrato de Menores.

a.- Detección.- Taller para padres en forma mensual, con el área de psicología y trabajo social.

b.- Atención.- Recepción de denuncias los 365 días del año a través de las Agencias de Menores e Incapacitados.

3.4.- Fiscalía para Asuntos de la Familia:

a.- Atención: Se realizan conciliaciones familiares y atención a personas con discapacidad como instancia previa a juicio. Se cuenta con apoyo psicológico y social.

4.- Secretaría de Gobierno.

Fungirá como coadyuvante en la difusión y cumplimiento de la ley, ya que deberá promover la capacitación de los defensores de oficio y personal auxiliar involucrado directamente en la atención de casos; además creará y aplicará los reglamentos y lineamientos técnico jurídicos necesarios para implementar los procedimientos establecidos por la ley.

La cual tiene a su cargo para auxiliarse con esta función:

1.- Instituto de la mujer en el Distrito Federal.

Prevención.- cuenta con talleres prematrimoniales y de prevención de la violencia familiar. Brinda pláticas de sensibilización a instituciones gubernamentales y no gubernamentales sobre el tema.

Detección.- Canalización de casos de violencia familiar, según el caso detectado.

5.- Secretaría de Educación y Salud.

Se encargan de crear medios y mecanismos para la prevención de la violencia intrafamiliar, entre los que se pueden mencionar la instalación en toda la ciudad de centros de atención inmediata para los receptores de violencia y fijar las bases para el sistema de registro de información estadística en el Distrito Federal, así como el diseño de actividades de comunicación social que tengan como objetivo fomentar la unión, la convivencia, la armonía en el hogar y la conciencia social respecto de este problema.

6.- Secretaría de Desarrollo Social

La Secretaría de Desarrollo Social y Órganos desconcentrados adscritos a su sector, con vigencia a partir del 1° de enero de 2001.

Atribuciones y funciones

Formular, promover y ejecutar políticas y programas sociales que favorezcan la equidad, reduzcan las desigualdades y eliminen los mecanismos de exclusión de los grupos de atención prioritaria.

Promover políticas, programas y acciones sociales con instancias públicas, privadas y sociales, dirigidas a mejorar las condiciones de vida de los grupos de atención prioritaria.

Proponer y apoyar la celebración de convenios, orientados al desarrollo de los grupos de atención prioritaria, a fin de propiciar la equidad y su inclusión en la sociedad.

Diseñar y aplicar modelos de desarrollo social para elevar su impacto, conjuntamente con instituciones y organizaciones sociales y privadas.

Establecer políticas y lineamientos para la formulación de planes, programas y procedimientos para coadyuvar en el reconocimiento, el respeto y la valoración de la diversidad y pluriculturalidad de la población.

Dirección de Prevención de la Violencia Familiar

Objetivo institucional:

Diseñar, promover y ejecutar los programas y acciones en materia de violencia familiar que determine la secretaria de desarrollo social en términos de lo dispuesto por la ley de la materia.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Gaceta Oficial del Distrito Federal. 28 / 12 / 00. (Art. 63, VI).

Objetivo general:

Contribuir a la transformación de las condiciones sociales y culturales en las que tiene lugar la violencia familiar, desde una perspectiva de género, integral y multidisciplinaria.

Objetivos particulares:

Prever y atender la violencia familiar a través de la red institucional, gubernamental, civil y social del D. F.

Proporcionar a las familias del D. F. que viven situaciones de violencia familiar los elementos para poner en practica relaciones humanas equitativas, democráticas y justas.

Líneas de trabajo:

1. Promover la formación y facilitar la operación de grupos de autoayuda.
2. Coadyuvar a la solución de la problemática de la violencia familiar en las unidades territoriales.
3. Contribuir al cambio de las mentalidades y conductas ante la violencia familiar.
4. Garantizar la seguridad de quienes viven situaciones de violencia familiar.
5. Impulsar y facilitar cambios en la conducta de las personas que viven en situaciones de violencia familiar y contribuir a mejorar su autoestima.
6. Diagnosticar el estado de la violencia familiar en el df, medir su impacto social y monitorearlo.
7. Diseñar, presentar y controlar la información destinada a los medios de comunicación masiva y a la sociedad civil.

6.1.- Dirección De Equidad y Desarrollo Social

Prevención.- Sensibilización y capacitación a Funcionarios Públicos y población abierta.

Atención.- Unidades de atención a la violencia familiar UAVIF. Atención psicológica a las personas en conflicto. Se buscan convenios para detener las acciones de violencia familiar, si estos no se cumplen las personas pueden ser sancionadas con multa y en reincidencia, con arresto.

6.2.- Servicios de localización telefónica. LOCATEL

Prevención.- Canalización de posibles casos de violencia familiar, según el caso reportado.

Detención.- Canalizan de igual modo, los casos de violencia familiar, según el caso detectado

Atención.- Las 24 horas del día brinda atención telefónica médica, legal y psicológica, por medio de sus líneas: niñotel, línea mujer y línea dorada.

6.3.- Servicios comunitarios integrados SECOFI, en coordinación con Secretaría de Salud.

Prevención.- Canalización de casos de violencia familiar, según el caso reportado.

Prevención.- Educadoras para la salud realizan visitas domiciliarias.

7.- Secretaría de Seguridad Pública.

Contará con elementos especializados en cada una de la Delegaciones para la Prevención de la Violencia Familiar.

a.- Línea telefónica victimatel . Coordinación de enlace interinstitucional.

b.- Hacer llegar los citatorios a los presuntos generadores de la violencia familiar.

c.- Presentación para hacer efectivos los arrestos que se impongan con motivo de la Ley.

d.- Incluye en la formación policiaca la capacitación sobre violencia familiar.

Detención.- Canaliza de acuerdo al caso reportado. Capacitación y sensibilización a policías.

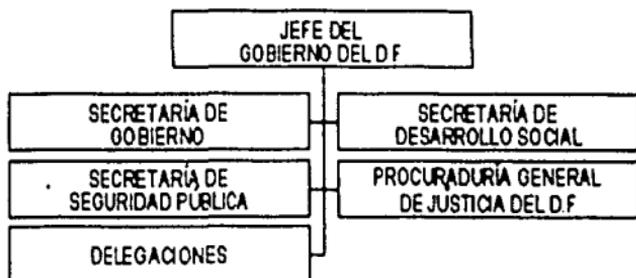
Atención.- Apoyo telefónico en crisis emocionales a toda víctima de delito y a sus familiares. Entrega de citatorios y presentaciones para hacer efectivo los arrestos ante la ley a las personas generadoras de violencia familiar.

8.- Procuraduría Social para el Distrito Federal.

1.- Programa para la participación de la mujeres

Prevención.- Canalización de posibles casos de violencia familiar, según el caso reportado.

Atención.- Recibe quejas cuando autoridades realizan actos de discriminación, maltrato y desigualdad por género en contra de las mujeres adultas, jóvenes y niñas. También brinda orientación jurídica y social.



Consejo para la asistencia y prevención de la violencia familiar en el D. F. según la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF)



A continuación, desgloso algunos datos técnicos, obtenidos de algunas instituciones sobre la violencia intra familiar en razón al porcentaje de la población:

ONU y la UNAM.

- a) Dos Millones y medio de nacimientos al año.
- Adolescentes de 11 a 19 años
 - 600 mil embarazos por violación por un familiar.

Violencia en México

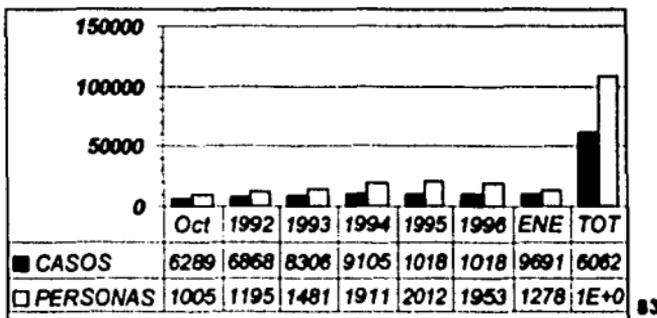
Población	Año	Porcentaje
Cd. Netzahualcoyotl, Estado de México.	1992	33%
Guadalajara	1992	57%
Monterrey, Nuevo León.	1995	47%
Cuernavaca	1996	33.5%
Guadalajara	1997	30%
Distrito Federal	1990 a 1997	709 casos diarios.

82

⁴² Gráfica obtenida de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Gráfica 1

	Casos	Personas
Octubre 1990 a Dic 1991	6289	10057
1992	6868	11956
1993	6806	14819
1994	9106	19117
1995	10188	20126
1996	10180	19533
Enero - Septiembre 1997	9691	12781
Total	60625	108392



Una de mis propuestas sobre la violencia intrafamiliar es que en los delitos de violación, lesiones, difamación y amenazas se tome como agravantes cuando las víctimas son familiares, toda vez que las personas en desventaja en la familia son los menores, adultos mayores, personas discapacitadas y las mujeres.

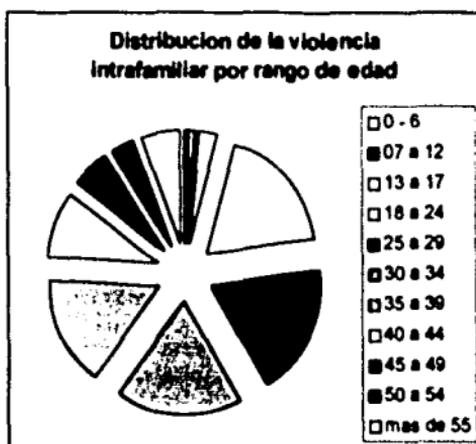
Asimismo trascendió que la propuesta de adición a las reformas del Código Penal, que se realizarán en la II Legislatura de la ALDF, se propone castigar de

¹¹ Gráfica obtenida del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI)

uno a dos años con prisión a las mujeres que voluntariamente se practiquen un aborto, por lo que se disminuye un año de sanción.

Asimismo indicó que las disposiciones legales en materia de violencia familiar deben ser complementadas con políticas públicas encaminadas no sólo a la atención de la víctima, sino a prevenir y disminuir las conductas violentas en el seno de la familia.

EDAD	No. de casos	Porcentaje
0 - 6	27	0.4
07 a 12	60	0.9
13 a 17	211	3.2
18 a 24	1293	18.6
25 a 29	1301	18.7
30 a 34	1269	18.2
35 a 39	1099	15.8
40 a 44	671	9.6
45 a 49	383	5.5
50 a 54	237	3.4
mas de 55	393	5.7
total	6944	100



Esta gráfica nos ilustra el rango de edad de las víctimas de la violencia intrafamiliar, observando que dicho fenómeno social se da en cualquier edad, pero se acentúa entre los 18 y 39 años.

Conclusiones

Primera.- Concluyó que la violencia intrafamiliar nace de una relación desigual de poder que surge en la familia y se realiza cíclica o sistemáticamente por un miembro de la misma contra otro a través de la violencia física, psicoemocional o sexual. La violencia física, es a mi juicio, la forma más grave de sus manifestaciones y se ejercita en forma de golpes, cortaduras, quemaduras y de privación; la psicoemocional, en la que encontramos el insulto, la amenaza, la descalificación de habilidades, opiniones desagradables sobre la persona, burlas, limitación a la libertad de actuar, opinar decidir e inclusive el confinamiento; la sexual que involucra cualquiera de los tipos establecidos en el título relativo a los delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual.

Segunda.- Considero que es importante señalar, que la violencia familiar no solo es un asunto privado y de familia, como se creía anteriormente, sino también es un fenómeno cuyas consecuencias se manifiestan en la sociedad y por ende éstas deberán ser conocidas por la autoridad cuando así corresponda; en virtud de lo cual y de conformidad con el artículo 4º. Constitucional, éste se convierte en un problema de orden público en el que el Estado debe intervenir con el fin de proteger el desarrollo de la familia.

Tercero.- En junio de 1996 nace la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, en la cual destacan las facultades otorgadas a las Delegaciones Políticas del Distrito Federal para conocer de los casos de violencia intrafamiliar así como para instrumentar procedimientos administrativos de conciliación y amigable composición e imponer sanciones por las infracciones establecidas en la misma. Esta ley es de carácter administrativo y sirve de ayuda para prevenir y auxiliar a las víctimas de violencia intrafamiliar. No obstante las sanciones que la misma establece para el agresor o reincidente, son mínimas y no proporciona a la víctima ninguna garantía de seguridad, mientras dura este procedimiento administrativo, por lo que considero que esta ley debe ser modificada para poder ser una garantía real para las víctimas de esta problemática. Por ello es que en la práctica se prefiere, en la mayoría de los casos, acudir directamente a los juzgados familiares para resolver dicha situación.

Cuarta.- En materia civil, se adicionan las fracciones XVII y XVIII del artículo 267 del Código Civil para el Distrito Federal, relativas a las causales de divorcio por ejecutar actos de violencia familiar así como el incumplimiento

de las determinaciones de las autoridades administrativas o judiciales con relación al tema. Esta adición a la ley es una medida muy acertada ya que abarca muchas situaciones de hecho que propician la separación de los cónyuges y anteriormente no se contemplaban, principalmente al considerar la omisión de un cónyuge al otro como un acto de violencia. En este mismo ordenamiento se establece la definición de violencia familiar en su artículo 323-Quáter y 323-Quintus el cual es muy acertado pues en el Código Civil no se tocaba el tema.

Quinta.- Concluyó que si en una familia existe la violencia familiar y su última solución es un divorcio, este debe considerarse como un remedio indispensable para prevenir males futuros. El divorcio es un buen camino en éstos casos, ya que lo peor sería que los hijos crecieran en un ambiente de violencia donde aprenderán que es una situación normal y cuando sean adultos serán generadores de violencia o víctimas de ella, tal y como lo vivieron en su hogar, dando así continuidad a una conducta que termina siendo una enfermedad social.

Sexta.- Cuando se interpone alguna causal de divorcio por violencia familiar, propongo se haga por la vía de Controversia del Orden Familiar y no como un juicio Ordinario Civil, toda vez que la duración de este último es muy prolongada y el factor tiempo pone en peligro la integridad física, psíquica, sexual e incluso la vida de la víctima de la violencia por parte del agresor.

Séptima.- Cuando se tiene que acreditar la causal de divorcio por violencia familiar, considero que el Juez Familiar debe valorar como prueba plena a las actas levantadas ante el Ministerio Público, el Juez Cívico o la Autoridad Delegacional encargada de atender los casos de violencia intrafamiliar, siempre que dichos documentos estén acompañados de un certificado médico correspondiente que acredite la existencia de violencia física, en este caso. Por lo que es necesario reformar, en este rubro tanto el Código Civil como el de Procedimientos Administrativos para el Distrito Federal para tal efecto.

Octava.- Sería conveniente, que en el Código Civil se le facultara al Juez Familiar para poder ordenar penas más severas al agresor de violencia familiar, apercibiéndolo de que en caso de que infrinja alguna de las medidas provisionales dictaminadas en el juicio de divorcio necesario, que tiendan a proteger a la víctima como a los hijos, se hará acreedor a las mismas ya que las existentes son muy leves y el agresor en plan de venganza puede buscar a la víctima y ocasionarle un daño así como a los menores, atentando contra su integridad física, emocional o inclusive su vida.

Novena.- Para poder determinar el monto de la indemnización a la víctima, así como el de los alimentos que el agresor debe proporcionar a su familia, en caso de que éste no sea asalariado, propongo se faculte al Juez

Familiar para poder solicitar de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un informe de las manifestaciones fiscales del agresor teniendo dicha Institución la obligación de proporcionar los datos en forma pronta y expedita, al Juez Familiar que lo solicite. Si éste tiene un negocio propio y existe la duda del monto de sus ingresos o no hace declaración fiscal, considero que el Juez Familiar debe tener atribuciones para poder poner un interventor en la caja de dicha negociación y ordenar una auditoría, para poder determinar el real monto de los ingresos del agresor. Así como solicitar informes a las instituciones bancarias, de crédito, registro público de la propiedad, para conocer su real situación económica. Para ello es necesario hacer modificaciones en el Código Civil, Código de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Décima.- La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar da facultades a las Delegaciones Políticas, la Secretaría de Gobierno, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Educación y Salud y la Secretaría de Desarrollo Social, para que difundan entre la población sobre las características del fenómeno de violencia familiar, sus posibles soluciones, así como la información de las instituciones y autoridades a las que pueden acudir para que se les facilite el acceso a los órganos encargados de impartir justicia; la capacitación y sensibilización, mediante cursos y seminarios, de los servidores públicos que presten directa o indirectamente atención y servicios a las víctimas de violencia intrafamiliar, así como a los generadores de esta. En este punto es importante destacar la necesidad de proporcionar una verdadera ayuda a la víctima ya que en la práctica y para librarse de la carga de trabajo, muchas instituciones mandan a las víctimas a que acudan directamente al Ministerio Público o a los juzgados familiares a resolver su problemática.

Décima Primera.- Falta mucho por hacer aún, la tarea de prevención debe de comenzar precisamente en la familia, ya que un sujeto que crece en una familia con unidad, respeto y valores mutuos, es un individuo íntegro que, al menos en teoría, tiene un comportamiento estable y no violento. La familia debe de sembrar en cada uno de sus miembros el respeto a la dignidad humana. Si el fenómeno se ha manifestado ya en la sociedad, entonces corresponde a los gobiernos sentar las bases sobre las cuales descansará la prevención, el apoyo a víctimas y la seguridad de tratar de impartir justicia a todo aquel que viole los derechos de los más indefensos, a los cuales hay que dar un mayor apoyo, pues se encuentran en una situación de desventaja, en contra del poderío del agresor.

BIBLIOGRAFÍA

1. Aguilar Gutiérrez, Antonio y Derbez Muro, Julio. Panorama de la Legislación Civil de México. Imprenta Universitaria. México, 1980.
2. Agramonte Roberto D. Principios de Sociología: Editorial Porrúa. México, 1965.
3. Arellano García Carlos. Derecho procesal Civil y Familiar. 16ª. Edición, Editorial Porrúa México, 1995.
4. Arellano García Carlos. Practica Forense Civil y Familiar. 16ª Edición, Editorial Porrúa, México 1995.
5. Bialostosky Sara. Panorama del Derecho Romano. Imprenta Universitaria UNAM, México, 1985.
6. Bravo Valdez Beatriz y Bravo González Agustín. Primer curso de Derecho Romano 20ª. Edición. Editorial Galve. México. 1987.
7. Bonnacase Julián. La Filosofía del Código de Napoleón aplicada al derecho de Familia, Volumen II Editorial Cajica. Puebla, México, 1945.
8. Carbonier, Jean. Derecho Civil Tomo I, Volumen II, Situaciones Familiares y Cuasi Familiares. Bosch Casa Editorial. Barcelona. 1961.
9. Chávez Asensio Manuel F. Convenios Conyugales y Familiares 2ª. Edición. Editorial Porrúa. México, 1993.
10. Chávez Asensio Manuel F. La Familia en el Derecho. I. Derecho de la Familia y relaciones Jurídicas Familiares. 4ª Edición. Editorial Porrúa. México, 1997.

11. Díaz Elías. Sociología y Filosofía del Derecho. 2ª Edición. Editorial Taurus. Madrid, España. 1985.
12. Díaz de Guíjarro, Enrique. Tratado de Derecho de Familia. Editorial tea. Buenos Aires. Argentina, 1953.
13. Engeles Federico. El Origen de la Familia, de la Propiedad Privada y del Estado Tomo I, II, III. Editorial Sampère, Valencia España, 1953.
14. Fassi, Carlos Santiago. Estudio de Derecho Familiar. Editorial Planeta. México, 1962.
15. Galindo Garfias Ignacio. Derecho Civil. Primer Curso. Parte General. Personas. Familias. 16ª Edición. Editorial Porrúa, México, 1997.
16. García Maynez; Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. 49ª Edición. Editorial Porrúa. México, 1998.
17. Guitrón Fuentesvilla Julián. Derecho Familiar. 2ª Edición. Universidad Autónoma de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 1988.
18. Guitrón Fuentesvilla Julián. ¿Qué es el Derecho Familiar? Editorial Promociones Jurídicas y Culturales S. C. México, 1987.
19. Ibarrola Antonio. Derecho de Familia. 4ª Edición. Editorial Porrúa. México, 1993.
20. Magallón Ibarrola, Jorge Mario. Derecho de Familia. Tomo II. Editorial Porrúa. México, 1988.
21. Monter Duhalt Sara. Derecho de Familia. 59 Edición. Editorial Porrúa, México 1992.
22. Pallares Eduardo. Divorcio en México. 8ª Edición. Editorial Porrúa. México, 1991

23. Recasens Siches Luis. Sociología. 26ª Edición. Editorial Porrúa. México, 1988.
24. Rojina Villegas Rafael. Derecho de Familia, Tomo II, 8ª Edición. Editorial Porrúa. México, 1993.
25. Rojina Villegas Rafael. Compendio de Derecho Civil. I: Introducción. Personas y Familia. 26ª. Edición Editorial Porrúa, México, 1997.
26. Senior Alberto F. Sociología. 12ª Edición. Editorial Méndez Oteo. México, 1993.
27. Spota G. Alberto. Tratado de Derecho Civil. Tomo II. Derecho de familia. Volumen I y II. Editorial de Palma. Buenos Aires, Argentina, 1962.
28. Ernesto M., Versión Castellano, de Félix de la Fuente. Sociología. Conceptos y Problemas Fundamentales. Wallner Editorial Herder, Barcelona España, 1975.

DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIA CONSULTADOS

1. Abeledo Perrot. Diccionario Jurídico. Tomo I. Editorial Abeledo Perrot. Buenos Aires Argentina, 1986.
2. Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones jurídicas, U.N.A.M. Tomo I y II, 8ª Edición. Editorial Porrúa. México, 1995.
3. Enciclopedia Jurídica Omeba, Editorial Priskill. S. A. Buenos Aires, Argentina, 1986.
4. Larousse, Enciclopedia Ilustrada. Tomo I. 6ª. Edición. Editorial Larousse, S.A. de C.V. México, 1992.

5. Los Cuidados del Niño. Tomo I y VI. Editorial siglo Cultural. Madrid, España, 1987.
6. Pallares Eduardo. Diccionario de Derecho Procesal Civil. 21ª. Edición. Editorial Porrúa. México, 1994
7. Pina Rafael de y Pina Vara Rafael. Diccionario de Derecho. 21ª. Edición. Editorial Porrúa. México, 1995.

HEMEROGRAFIA

1. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Gráficas de la red de apoyo a las mujeres cuyos derechos humanos son violados. México, Programa sobre Asuntos de la mujer, el niño y la familia. 1996.
2. Comisión Nacional de Derechos Humanos. La violencia intrafamiliar en México. Aportes a favor de una solución legislativa. 1996.
3. Programa Estatal contra la violencia familiar (PROVEÍ). Editada por el gobierno del Estado de Puebla. México, 2000.
4. Sanabria Duran Guillermo. La violencia intrafamiliar y las trampas en su solución. Ediciones Jure. Año I, Num. 3 noviembre 95-enero-96.
5. Yllian Bárbara y Araujo Sonia. Los alcances victimógenos de la violencia intrafamiliar y sexual. Memorias de la Reunión Nacional sobre Derechos Humanos de la Mujer. México, 1995.